

**UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA**  
**ESCUELA DE POSGRADO**



**MAESTRÍA EN POLÍTICA, GESTIÓN Y DERECHO AMBIENTAL**  
**TESIS**

**LOS REGÍMENES DE PESCA (Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920) Y SU IMPACTO**  
**EN LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HIDROBIOLÓGICO ANCHOVETA**  
**DISTRIBUIDO EN LA ZONA NORTE CENTRO DEL LITORAL**

**PRESENTADO POR:**

**EDILBERTO RAMOS FIESTAS JACINTO**

**Proyecto para optar el grado académico de Maestro en:**

**POLÍTICA, GESTIÓN Y DERECHO AMBIENTAL**

**Asesor: Dr. MANUEL MANRIQUE UGARTE**

**LIMA, PERÚ**

**2020**

**DEDICATORIA:**

El esfuerzo del presente trabajo de investigación está dedicado a mi familia, hermanos, y en especial para mi hija Valeria.

## AGRADECIMIENTO

Realizar el presente trabajo, es realmente ahondar y avivar mucho más el espíritu académico e investigación, así como el afán de conocimiento y superación como profesional, como ser humano, sobre todo de un tema puntual como es el estudio de la dinámica de la actividad pesquera dentro de un marco de ordenamiento y regulación apropiado.

Sin embargo, como en toda investigación, en la que se necesita del apoyo de diversos profesionales, es importantísimo resaltar la participación y colaboración eficaz y desinteresada de mis asesores de tesis, temático y metodológico, los Doctores MANUEL MANRIQUE UGARTE y CORNELIO GONZALES TORRES, quienes me han sabido orientar para materializar el presente trabajo de investigación, **LOS REGIMENES DE PESCA (Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920) Y SU IMPACTO EN LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HIDROBIOLOGICO ANCHOVETA DISTRIBUIDO EN LA ZONA NORTE CENTRO DEL LITORAL;** y por otro lado, resaltar y agradecer la colaboración de profesionales y especialistas en materia de la actividad pesquera, los Ingenieros Pesqueros, CARLOS MARTIN SALAZAR CESPEDES y WALTER ALVITES RUESTA.

## INDICE

	Pág.
Resumen	7
Introducción	
<b>CAPITULO I: FUNDAMENTOS TEORICOS DE LA INVESTIGACION</b>	<b>9</b>
1.1 Marco Histórico	10
1.2 Marco Teórico	16
1.2.1 La actividad pesquera y los regímenes de pesca del recurso anchoveta.	
1.2.1.1 Flota de Embarcaciones Pesqueras Anchoveteras	17
1.2.1.1.1 Flota de Embarcaciones Industriales o de Mayor Escala	
1.2.1.1.1.1 Régimen de Pesca – Decreto Ley N° 25977	19
1.2.1.1.1.2 Régimen de Pesca - Ley N° 26920	20
1.2.1.1.2 Flota de Embarcaciones Artesanales y de Menor Escala	21
1.2.1.2 Sistema de ordenamiento pesquero	22
1.2.1.3 Enfoque Sistémico de la Actividad pesquera y la Política Pesquera	23
1.2.1.4 El Ministerio de la Producción y los actos administrativos en la pesca de anchoveta.	
1.2.1.5 Condiciones de acceso para la extracción del recurso anchoveta.	28
1.2.1.6 Operadores en la actividad extractiva del recurso anchoveta.	29
1.2.1.6.1 Instituciones Públicas	30
1.2.1.6.2 Empresas, Asociaciones y Gremios	31
1.2.1.7 Situación laboral en la flota industrial anchovetera.	32
1.2.2 Sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta.	34
1.2.2.1 Biomasa del recurso hidrobiológico anchoveta	35
1.2.2.1.1 Importancia del recurso anchoveta	36
1.2.2.1.2 Vedas biológicas del recurso anchoveta	37
1.2.2.1.3 Desembarques del recurso anchoveta	38
1.2.2.2 Ecosistema marino y hábitat del recurso anchoveta	41
1.2.2.2.1 Anomalías térmicas en el mar peruano.	42
1.2.2.2.2 Impacto ambiental en el ecosistema marino	43
1.2.2.3 Control y Fiscalización de la actividad pesquera	48



1.2.2.3.1	Sobredimensionamiento de la flota pesquera y el esfuerzo pesquero.	
1.2.2.3.2	Operadores de Control y Fiscalización.	51
1.2.2.3.2.1	Viceministerio de Pesquería y Acuicultura del Ministerio de la Producción.	
1.2.2.3.2.1.1	Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.	
1.2.2.3.2.2	Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.	
1.2.2.3.2.3	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente.	
1.2.3	Normativa relacionada a la actividad pesquera.	53
1.2.3.1	La normativa internacional sobre la pesquería.	
1.2.3.2	Legislación peruana y la sostenibilidad de la pesca industrial para la elaboración de harina de pescado.	
1.3	El Poder Judicial y su injerencia en el otorgamiento de permisos de pesca.	59
1.4	Investigaciones relativas al estudio.	60
1.5	Marco Conceptual	65
1.5.1	Terminología Básica.	
<b>CAPITULO II: PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPOTESIS Y VARIABLE.</b>		
2.1	Planteamiento del Problema.	70
2.1.1	Descripción de la realidad problemática.	70
2.1.2	Antecedentes teóricos de la actividad pesquera del recurso anchoveta.	71
2.1.3	Definición del problema	
2.1.3.1	Problema principal	72
2.1.3.2	Problemas específicos	73
2.2	Finalidad de Objetivos de la investigación.	
2.2.1	Finalidad	
2.2.2	Objetivo Principal y Específicos	74
2.2.2.1	Objetivo General	
2.2.2.2	Objetivo Especifico	
2.2.3	Delimitación del Estudio.	75
2.2.3.1	Delimitación Social	

2.2.3.2	Delimitación Espacial	
2.2.3.3	Delimitación Temporal	
2.2.4	Justificación e importancia del estudio	76
2.3	Hipótesis y Variables	
2.3.1	Hipótesis	78
2.3.1.1	Hipótesis Principal	
2.3.1.2	Hipótesis específicas	
2.3.2	Variables	79
2.3.2.1	Variable Independiente	
2.3.2.2	Variable Dependiente	
2.3.2.3	Operación de variables	
<b>CAPITULO III: TIPO DE INVESTIGACION, METODO, TECNICA E INSTRUMENTOS</b>		
3.1	Tipo de investigación.	80
3.1.1	Nivel de investigación	
3.2	Población y muestra	81
3.2.1	Población	
3.2.2	Muestra	
3.3	Diseño de investigación	83
3.3.1	Diseño	
3.3.2	Método	
3.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	84
3.4.1	Técnicas	
3.4.2	Instrumentos	
3.5	Procesamiento de Datos	
<b>CAPITULO IV: PRESENTACION Y ANALISIS DE RESULTADOS</b>		
4.1	Presentación de Resultados	86
4.2	Contrastación de Hipótesis	99
4.3	Discusión de Resultados	103
<b>CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>		
5.1	Conclusiones	109
5.2	Recomendaciones	111
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</b>		<b>112</b>
ANEXOS:		116

## RESUMEN

El trabajo realizado da a conocer un tema importante como es la actividad pesquera, siendo una de las actividades, que aporta mayores divisas a nuestra economía nacional; y por tal importancia es preponderante establecer mecanismos de ordenamiento pesquero que regulen dicha actividad, pero sobretodo garanticen la sostenibilidad del recurso anchoveta, especie que habita en mayor abundancia en nuestro litoral.

La investigación, se desarrolla desde la perspectiva del Derecho en el ámbito Pesquero y Ambiental, orientado en analizar los efectos reales de las normas que regula la actividad pesquera sobre el recurso anchoveta que se extrae con las embarcaciones industriales cuyos permisos de pesca fueron otorgados en el marco de la Ley General de Pesca Decreto Ley N° 25977 y la Ley N° 26920. El desarrollo de dicha actividad ha implicado un crecimiento explosivo y desordenado de la flota pesquera conformada por las embarcaciones, que, a raíz de ello, hace que el accionar de la Administración a través del Ministerio de la Producción, sea lenta e ineficaz frente a la operatividad y fuerte presión de la sobredimensionada flota pesquera que atenta contra la protección y sostenibilidad del mencionado recurso hidrobiológico, patrimonio de todos los peruanos.

En la presente investigación, a través de los instrumentos y las técnicas de investigación, tomando en cuenta las variables respectivas se analiza una muestra y una población conformada por un grupo de 207 personas involucradas en la actividad pesquera, quienes conforme a su opinión y declaración tomada; permitirá conocer los reales efectos e impacto que tienen la normatividad pesquera, específicamente los regímenes de pesca Ley General de Pesca Decreto Ley N° 25977 y la Ley N° 26920; a fin de orientar los mejores esfuerzos para lograr la protección y sostenibilidad del recurso anchoveta, considerando que, ésta especie es fundamental para mantener en auge la pesquería por las grandes divisas que genera para la economía nacional.

**Palabras clave:** Regímenes de pesca, sostenibilidad, recursos hidrobiológicos, flota pesquera, administración pesquera

## ABSTRACT

The work carried out reveals an important topic such as fishing, being one of the activities that contributes the greatest foreign exchange in our national economy; and for such importance, it is preponderant to establish fishery management mechanisms that regulate this activity, but above all, guarantee the sustainability of the anchovy resource, a species that lives in greater abundance on our coast.

The research is carried out from the perspective of Law in the Fishing and Environmental field, aimed at analyzing the real effects of the rules that regulate fishing activity on the anchovy resource that is extracted with industrial vessels whose fishing permits were granted in the framework of the General Fisheries Law N° 25977 and Law N° 26920. The development of this activity has led to an explosive growth and messy fishing fleet consists of vessels, which result, makes the actions of government through the Ministry of Production, is slow and inefficient compared to the operational and strong pressure from the oversized fishing fleet that threatens the sustainability of that protection and hydro-biological resources, heritage of all Peruvians.

In this research, through the tools and techniques of research, taking into account the respective variables analyzed a sample and a population consisting of a group of 207 people involved in fishing, who according to his opinion and statement taken, will reveal the real effects and impact of fishing regulations, fishing regimes specifically General Fisheries Law N° 25977 and Law N° 26,920, in order to guide the best efforts to ensure the protection and sustainability of the anchovy resource, considering that this species is essential to maintain the fishery booming major currencies generated for the national economy.

**Keywords:** Fishing regimes, sustainability, hydrobiological resources, fishing fleet, fishing administration

## INTRODUCCIÓN

La actividad pesquera, al ser una actividad dinámica, requiere contar con una regulación acorde a los escenarios actuales, que permita tener como objetivo principal, promover el aprovechamiento responsable y la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos. La regulación normativa, no es más otra cosa, que, el ordenamiento pesquero, el cual debe tener en cuenta ciertos mecanismos que coadyuven a expresar confianza y generar estabilidad jurídica; así como alentar la inversión privada, que permitirá fortalecer el crecimiento económico.

El recurso anchoveta como todos los recursos hidrobiológicos, tienen la condición de bienes patrimoniales de la Nación, y su regulación está dada por el gobierno central a través del ente sectorial encargada del sector pesca, que recae sobre el Ministerio de la Producción a través del Viceministerio de Pesquería y Acuicultura, instancia encargada de llevar a cabo el ordenamiento pesquero, priorizando que exista equilibrio entre el uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, con una pesca responsable sin alterar el medio ambiente, y sobretodo buscando el desarrollo socioeconómico.

La flota pesquera industrial anchovetera conformada por las embarcaciones registradas en el marco del Decreto la Ley N° 25977 y la Ley N° 26920, que opera exclusivamente en la extracción del recurso anchoveta, en el marco del Decreto Legislativo N° 1084 – Ley de Límites Máximos de Captura por Embarcación y su respectivo reglamento, bajo la modalidad de asignación de cuotas individuales, aún es considerada una flota sobredimensionada y que ejerce fuerte presión sobre el mencionado recurso, haciéndolo éste vulnerable.

A través del presente trabajo, se pretende analizar y conocer los efectos que causan ciertos marcos normativos que regulan la actividad pesquera como son los Regímenes de Pesca autorizados por la Ley General de Pesca N° 25977 y la Ley N° 26920, las modificaciones y los mecanismos legales posibles a generar con el único propósito de aportar a mejorar el desarrollo de la actividad pesquera optando por una explotación racional, protección y sostenibilidad del recurso anchoveta.

## **CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1 MARCO HISTÓRICO**

La actividad pesquera en el Perú tradicionalmente se ha sustentado en las pesquerías recursos hidrobiológicos pelágicos, como es el caso del recurso anchoveta, principal pesquería, por su abundancia en nuestro litoral; y otros recursos hidrobiológicos como la caballa, el jurel, bonito; así como de pesquerías de recursos demersales como la merluza. Los últimos años se ha visto incrementado las capturas de recursos hidrobiológicos como el perico o dorado, y la pota.

El recurso anchoveta, especie que aporta grandes beneficios al país, considerando que es el alimento principal para muchas otras especies marinas, lo que conlleva a reconocer que es un gran aporte para la seguridad alimentaria; conllevando a que la actividad pesquera de dicho recurso, sea una fuente de ingresos y trabajo, impulsando el desarrollo de uno de los sectores económicos del país, como es el sector pesquero. No obstante, debemos advertir que la anchoveta es altamente vulnerable por el alto esfuerzo pesquero que existe sobre dicha especie, además por las anomalías y cambios ambientales como consecuencia del calentamiento global que atraviesa el planeta.

A lo largo de los años, se viene observando una sobreexplotación de los recursos hidrobiológicos en el litoral peruano, que ha generado grandes pérdidas económicas y divisas para el Estado, como consecuencia de la reducción de exportaciones de recursos hidrobiológicos en estado congelado, o producción de conservas y harina de pescado; pero lo más preocupante, es que la sobreexplotación irracional de dichos recursos hidrobiológicos viene ocasionando cambios en el ecosistema marino de nuestro litoral, daños que en su conjunto no son más que otra cosa, que las alteraciones propiciadas al ecosistema y medio ambiente; todo ello como consecuencia de las técnicas de pesca inapropiadas, así como la mala conducta de los agentes operadores en dicha actividad pesquera; y sobre todo por mantener en vigencia una regulación normativa que está lejos de garantizar la explotación racional, y sostenible de los recursos hidrobiológicos.

El Estado debe dar mayor énfasis en lograr regular de manera apropiada la actividad pesquera, teniendo en cuenta que el sector pesquero genera muchas divisas después del sector minero, ubicándolo en uno de los sectores de importancia en la economía del Perú.

El desarrollo de toda actividad económica requiere de agentes con mucha idoneidad, quienes se involucren e interactúen en espacios y escenarios apropiados, pero sobretodo regidos por políticas y ordenamientos que harán que la actividad evolucione y se desarrolle para el bienestar de los agentes y/o operadores beneficiados directa e indirectamente.

El comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y Agricultura – FAO, señala que la producción pesquera mundial se encuentra amenazada por el exceso de flotas pesqueras, las que están originando una sobreexplotación de los recursos y el deterioro del ambiente marino, por lo que se hace necesario que cada país establezca políticas pesqueras que promuevan el ordenamiento racional y el aprovechamiento óptimo de los recursos. (Tresierra, Culquichicón y Veneros Urbina - 1995. Pág. 255).

Tresierra, et al., (1995), señalan también que la actividad peruana tiene el potencial suficiente para contribuir significativamente a la economía peruana, sin embargo, es necesario que se adopten políticas de apoyo a la industria pesquera, asimismo el gobierno peruano debe dictar políticas que asignen la explotación sostenida y el desarrollo de los recursos pesqueros peruanos. (Pág. 256).

Cuando se produjo la extensión a doscientos (200) millas marinas, se consideraba que dicha extensión, serviría para luchar contra el fenómeno de sobrepesca generalizado que se estaba dando en todos los caladeros mundiales; se suponía que los estados costeros serían mucho más eficaz a la hora de ejercer un control efectivo sobre la actividad y se argumentaba como merito principal que ello redundaría en beneficio del género humano, ya que estábamos tratando de una actividad primaria productora de alimentos.

Especialmente después de la extensión generalizada de la jurisdicción de los países costeros a 200 millas marítimas, la pesca cobró un interés especial. La existencia de flotas de gran altura que explotaban los caladeros hasta entonces internacionales hizo concebir

grandes esperanzas a los recientes propietarios de las nuevas zonas económicas exclusivas sobre la posibilidad de explotación de estos recursos en beneficio de las poblaciones costeras. (Enrique C. López de Veiga, 2000, Pág. 417).

En los países desarrollados, la pesca juega un papel muy importante en su desarrollo socioeconómico, en donde se identifican las actividades productivas generadoras de alimentos y por supuesto de empleo autosostenido, dirigiendo la financiación pública al estímulo de las mismas; situación que no se da en los países subdesarrollados, en la que el financiamiento no es el apropiado, encontrándose deficiencia en la actuación de la Administración Pública reflejada por los planes de ordenamiento y regulación que aplican.

Enrique C. López de Veiga, 2000, señala “El desarrollo regional en estos casos consiste en identificar las actividades generadoras de empleo autosostenido, dirigiendo la financiación pública al estímulo de las mismas” (Pág. 421).

La pesquería peruana históricamente se ha posicionado mundialmente, basándose en la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta; ésta actividad se realiza utilizando embarcaciones tipo cerqueras y/o bolicheras, que en su conjunto conforman la flota industrial pesquera, y que a través de ellas, se realiza las capturas del recurso anchoveta para ser destinados en su gran mayoría, para el procesamiento de harina y aceite de pescado cuyo destino es el consumo humano indirecto, con un excelente y lucrativo mercado internacional; y otras cantidades para el procesamiento de conservas, anchoados, congelados y otros productos de alto contenido proteínico, etc., para el consumo humano directo, con mercado nacional e internacional.

La actividad pesquera en nuestro país es de suma importancia socioeconómica, generando trabajo directo e indirecto para muchos peruanos y en los últimos años ha sido notoria la recuperación, constituyéndose en una importante actividad que genera divisas para nuestro País, gracias a que el principal recurso como es la anchoveta, se ha mantenido en niveles sostenibles y por el hecho también que han surgido nuevas pesquerías. (Tresierra, Culquichicón y Veneros Urbina, 1995, Pág. 28).



David López Trelles (2015), en su Tesis titulada “El régimen de ordenamiento pesquero de la anchoveta (*Engraulis ringenes*) en el Perú y su impacto en la sostenibilidad del recurso”, señala que cuando la harina residual de anchoveta obtiene mayor acogida, en el año 1954, se da inicio al procesamiento industrial de la anchoveta. Posteriormente, luego de 5 años, es decir en 1959, la flota registro un incremento de 667 hasta 1744 embarcaciones. Asimismo, hace mención que, a raíz del fenómeno del niño y la sobrepesca del recurso en el año 1973, se provocó una crisis en el sector que conllevó a un colapso de la industria. Refiere, el citado autor, que, en medio de esta crisis, el Gobierno de Juan Velasco Alvarado, estatiza la industria pesquera, creando a la empresa PESCA PERU S.A. tomando en administración, entre otros, 1486 embarcaciones y 107 plantas de harina de pescado. (Páginas 11 y 12).

A partir de 1973 Pesca Perú, la empresa nacional de pesca, inició el proceso de racionalización, transfiriendo las embarcaciones al sector privado; regularizándose posteriormente en una flota de 513 embarcaciones, que permitió distribuir la biomasa del recurso entre una flota moderna de menor número de embarcaciones, con menores volúmenes de capturas, buscando la sostenibilidad del recurso hidrobiológico.

Jessica Hidalgo F. (2002); basándose en el último listado del Ministerio de Pesquería (agosto del 2001) refiere que las embarcaciones anchoveteras estaban conformadas por 646 embarcaciones, adicionalmente a la flota vikinga de la Ley N° 26920, que registraban 297 embarcaciones; es decir un total de 943 embarcaciones con un volumen de bodega de 187,788 m<sup>3</sup>. (Páginas 31 -36)

Antonio Bernales Alvarado, (2008), señala que en base a la recomendación científica del Instituto del Mar del Perú, el Ministerio de la Producción, maneja la pesquería industrial de anchoveta, bajo la modalidad de cuota global en dos regímenes, el primero correspondiente al área de pesca Norte Centro, desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta el paralelo 16°00' Latitud Sur, en el que la flota deja de operar durante las dos vedas establecidas por el ciclo biológico y reproductivo del recurso; y el segundo régimen, el del área Sur, entre el paralelo 16°00' Latitud Sur y el extremo sur del litoral peruano, donde las embarcaciones operan durante todo el año. Además, el mismo Bernales, refiere que, el total de embarcaciones anchoveteras que operan en el litoral es de 1,247 con volumen de 210,800 m<sup>3</sup>, conformadas por 623 del Decreto Ley N° 25977 y 624 de la Ley N° 26920.

En la presente investigación, es de suma importancia para el investigador, resaltar el acontecer histórico en la década de los años sesenta y setenta, que situó a nuestro país, como una de las potencias pesqueras, debido a la abundancia de altas concentraciones de biomasa del recurso hidrobiológico anchoveta en nuestro litoral, y ello, a su vez, debido a la productividad primaria y a los constantes procesos de afloramiento costeros que suceden en nuestro litoral como consecuencia de los diferentes factores, fisicoquímicos, biológicos y ambientales que ocurren en el ecosistema marino; lo que conllevó desde esa época, al impulso y desarrollo de la industria pesquera, basado en la explotación del recurso anchoveta para la producción de harina de pescado. Sin duda, el desarrollo de la industria pesquera, hizo que el recurso hidrobiológico anchoveta estuviera expuesta a un alto índice de vulnerabilidad, en razón de la sobrepesca realizada por la propia flota pesquera sobredimensionada, aunado a los eventos propios del cambio climático como el fenómeno El Niño, ocurridos en las décadas del setenta y noventa, que naturalmente pusieron en riesgo la sostenibilidad del recurso hidrobiológico.

Los diversos eventos propios del cambio climático, origino que, a nivel mundial, surja el interés para buscar la protección del medio ambiente, y ello implicaba la protección de los hábitats, ecosistemas y recursos naturales, dentro de los que se incluye los recursos hidrobiológicos; interés y preocupación de orden mundial, por buscar la preservación del medio ambiente en general, al que nuestro país, no estuvo ajeno; pues, el Perú, también propicio un marco normativo orientado a la protección de los recursos naturales, estableciendo en su máxima Ley, capítulos relacionados a los recursos naturales, política ambiental y la conservación de la diversidad biológica, conforme consta en los artículos 66°, 67° y 68° de la Constitución Política del Perú del año 1993. Específicamente, respecto a la protección de los recursos hidrobiológicos, el Perú, continua y propicia una legislación pesquera, adecuando su accionar a una Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, promulgada en el año 1992, ratificada por la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales – Ley N° 26821, en donde el Poder Ejecutivo, a través del ente sectorial, el entonces Ministerio de Pesquería, ahora Ministerio de la Producción, establece los lineamientos del ordenamiento pesquero, y declara de interés nacional la actividad pesquera; asumiendo el Estado como tal, la responsabilidad del manejo y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, propiciando el aprovechamiento responsable, y el beneficio socioeconómico de los agentes que participan en dicha actividad,

procurando siempre garantizar la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos, implicando ello, que la actividad pesquera se desarrolle en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad.

No obstante, que la legislación y el marco normativo pesquero, prevé el manejo de recursos hidrobiológicos en contexto general, es decir para todas las pesquerías y diversos recursos hidrobiológicos, se ha venido observando, que dicha legislación siempre ha estado o ha puesto mayor énfasis al ordenamiento pesquero del recurso hidrobiológico anchoveta; y a pesar de ello, a opinión del investigador, se evidenciaría que dicha legislación pesquera, si bien es cierto ha logrado mantenernos en el sitio como país pesquero, en base a la extracción del recurso anchoveta y el desarrollo de la industria de harina de pescado, también es cierto que dicha legislación, no estaría aportando al desarrollo integral del sector pesquero en su conjunto (otras pesquerías); y que más bien, a través de los mecanismos de ordenamiento pesquero, entre otros, como los Regímenes de Pesca que regula la actual sobredimensionada flota industrial anchovetera (Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920), estaría atentando contra la sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta, y por ende la sostenibilidad de otras especies hidrobiológicas que dependen de la anchoveta.

La vulnerabilidad a la que está expuesto el recurso hidrobiológico anchoveta, sin duda, acarrea una situación crítica para la industria pesquera, pero sobre todo a la sostenibilidad del mismo recurso hidrobiológico y su entorno en el ecosistema marino. Es en ese sentido, que, el investigador, basa la presente investigación, enmarcándose dentro de los alcances de los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de los estudios de la maestría "POLITICA, GESTION Y DERECHO AMBIENTAL", y desde la perspectiva del Derecho Pesquero y el Derecho Ambiental, orientando sus esfuerzos, en profundizar la investigación y el análisis de la legislación y marco normativo pesquero, que finalmente permita aportar recomendaciones y coadyuvar a mejorar propuestas de legislación pesquera que contenga y sea concordante con los conocimientos biológicos y ecológicos propios de los recursos naturales y el ecosistema marino, y así lograr mecanismos de ordenamiento pesquero que permita desarrollar la actividad pesquera en armonía con el desarrollo sostenible y los lineamientos de la Política Ambiental propuesta por el Estado.

## 1.2 MARCO TEÓRICO

### 1.2.1 LA ACTIVIDAD PESQUERA Y LOS REGIMENES DE PESCA DEL RECURSO HIDROBIOLÓGICO ANCHOVETA.

#### 1.2.1.1 FLOTA DE EMBARCACIONES ANCHOVETERAS

##### 1.2.1.1.1 Flota Industrial o de Mayor Escala

La pesquería de anchoveta, objeto del presente trabajo de investigación, desde el enfoque de la actividad extractiva, se realiza a través de la FLOTA PESQUERA INDUSTRIAL DE CERCO ó de MAYOR ESCALA, conformada por embarcaciones de cerco construidas con material de fierro naval y de madera, cuyo acceso a dicha actividad se dio bajo los dos Regímenes de Pesca, el Decreto Ley N° 25977 y la Ley N° 26920, regímenes que más adelante se detallara con mayor amplitud.

Hoy en día, no obstante que las embarcaciones que conforman la flota industrial, son reguladas por los Regímenes de Pesca (Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920) con las que tuvieron acceso a la actividad pesquera, dicha flota industrial, desde fines del año 2008, vienen siendo reguladas también por la Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación aprobada por Decreto Legislativo N° 1084. El total de la pesca que proviene de la referida flota pesquera, se destina al procesamiento de harina y aceite de pescado.

Las plantas industriales que procesan harina y aceite de pescado, se clasifican de acuerdo a la tecnología que utilizan, existiendo tres tipos de plantas: *i*) la primera, Planta de harina convencional (FAQ), que se caracteriza por utilizar el secado a fuego directo y obtienen una harina de pescado estándar, *ii*) la segunda, Planta de Alto Contenido Proteínico (ACP) que utiliza el proceso de secado indirecto (vapor y aire caliente) que permite obtener una harina de pescado con alto porcentaje de proteínas y mayor digestibilidad, que puede ser harina prime y súper prime; y finalmente *iii*) la planta de harina residual, que trabaja con residuos y descartes de especies generados en los terminales y desembarcaderos pesqueros y los que provienen de las plantas de procesamiento para consumo humano directo.

## **Ley de Límites Máximos de Cuotas por Embarcación Pesquera – LMCE (Decreto Legislativo N° 1084)**

A través del Decreto legislativo N° 1084, se publicó la Ley de límites máximos de captura por embarcación (LMCE); que permitió hasta cierto punto, lograr el sinceramiento de capacidad de bodega de las embarcaciones, así como la automatización de las tolvas de descarga de anchoveta en las plantas industriales. Además, con la reglamentación de la Ley, se permitió una mejor aplicación y determinación de la cuota de pesca para cada embarcación, así como las sanciones de los que eran posibles los armadores que incumplían la norma aprobada. Sirvió como base para impulsar la aplicación del régimen del LMCE en la zona Sur del Litoral.

Según la información remitida con Oficio N° 01323-2019/PRODUCE-FUN.RES.ACC.INF del 21/05/2019 y la información publicada en el Portal web PRODUCE del día 08/04/2020, la cantidad de embarcaciones, que conforman la flota anchovetera industrial de mayor escala, asciende a 1023, de los cuales 521 pertenecen al régimen de pesca del Decreto Ley N° 25977 y 502 al régimen de pesca de la Ley N° 26920.

Ahora bien, en el marco del Decreto Legislativo N° 1084, de la flota pesquera (1023 embarcaciones) se registra una cantidad de 797 embarcaciones con permiso de pesca vigente, y de estas últimas, 758 en condición de NOMINADAS para realizar faenas de pesca, siendo de éstas últimas, 321 embarcaciones del Decreto Ley N° 25977, y 437 del régimen de pesca de la Ley N° 26920, poniendo en perspectiva la reducción del exceso de flota, aunque a criterio del investigador, esta situación es de manera temporal, en tanto se mantenga vigente el Decreto Legislativo N° 1084. A raíz de ello, las embarcaciones que no estaban siendo consideradas para realizar actividad pesquera, fueron NO NOMINADAS o PARQUEADAS, evidentemente esto conlleva a mitigar la contaminación ambiental y marina, al lograr una reducción de residuos sólidos generados en las embarcaciones.

Cabe advertir, que si bien es cierto el marco legal establecido en el Decreto Legislativo N° 1084, uno de sus objetivos, fue la de lograr una reducción de la flota pesquera, debo señalar que éste objetivo ha sido logrado parcialmente, toda vez que, a pesar que muchas embarcaciones no llegan a ser nominadas para pescar en cada temporada de pesca, éstas se mantienen a la expectativa para seguir operando en cualquier momento que el armador propietario del bien lo considere; es decir éstas embarcaciones no han sido dados de baja definitivamente; lo que nos permite inferir, que mientras estén vigentes los derechos administrativos de permiso de pesca de las embarcaciones “no nominadas para pescar” estos seguirán siendo embarcaciones pesqueras que en cualquier momento operarían y ejercerían mayor presión de esfuerzo pesquero que incide sobre el recurso hidrobiológico anchoveta, a sabiendas que ya es un recurso plenamente explotado. Es en ese sentido, que investigaciones como el presente, están orientados en alertar y evidenciar posibles errores o desaciertos en el manejo de las pesquerías; buscando en paralelo, que el Estado como ente promotor y encargado del manejo de la pesquería, defina y oriente sus esfuerzos en consensuar opiniones técnicas entre los organismos públicos de investigación como el IMARPE, el empresariado privado, y otras instituciones de investigación, para que en conjunto logren encontrar medidas de ordenamiento enfocados al desarrollo sostenible del recurso hidrobiológico, e impulsar y promover a los agentes operadores de la pesca, tanto armadores pesqueros como pescadores, a buscar alternativas acorde a la realidad de los hechos, que les permita tanto al empresariado a seguir el curso de sus inversiones y reinversiones, y a los pescadores encontrar alternativas de trabajo y labores que les permita tener mejor calidad de vida.

#### **1.2.1.1.1 Régimen de Pesca - Decreto Ley N° 25977**

Mediante Decreto Ley N° 25977 de fecha 24 de diciembre de 1992, se aprobó la nueva Ley General de Pesca, que tenía como propósito, entre otros, regularizar la situación administrativa de las

embarcaciones pesqueras que operaban en la extracción de recursos hidrobiológicos y cuyas capturas eran destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado.

La nueva Ley General de Pesca, y su reglamento vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y demás normas complementarias, rigen las directrices para el desenvolvimiento del sector pesquero, facultando al Ministerio de la Producción, para dictar las normas que permitan administrar eficazmente las pesquerías, promoviendo el beneficio socioeconómico sin descuidar la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

Dentro de las facultades señaladas en la referida Ley General de Pesca, están las reguladas a la actividad pesquera en su fase de extracción, procesamiento y comercialización del recurso hidrobiológico anchoveta; es decir el marco legal del régimen de pesca que permitió regularizar la situación administrativa de la flota pesquera conformada por embarcaciones pesqueras de material acero naval y con volúmenes de bodega, casi en su totalidad, mayores a 100 m<sup>3</sup>, quienes operan en todo el litoral peruano, extrayendo anchoveta, cuyas capturas son destinadas al procesamiento de harina y aceite de pescado.

Según la información remitida con Oficio N° 01323-2019/PRODUCE-FUN.RES.ACC.INF de fecha 21 de mayo del 2019 y la información publicada en la página web PRODUCE del día 8 de abril 2020, de las 1023 embarcaciones pesqueras que conforman la flota pesquera industrial de mayor escala, 521 pertenecen al régimen de pesca del Decreto Ley N° 25977, y de éstas, se registraron una cantidad de 321 embarcaciones con permiso de pesca vigente y Nominadas para realizar faena de pesca en la segunda temporada de pesca 2019.

#### **1.2.1.1.1.2 Régimen de Pesca regulado por Ley N° 26920**

La Ley N° 26920 publicada el 31 de enero de 1998, con Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-98-PE; y con dicha Ley se permitió el acceso a la actividad pesquera de las embarcaciones de madera que contaban con un volumen de bodega de hasta 110 m<sup>3</sup>; exceptuándolos del trámite de autorización de incremento de flota y del requisito de sustitución de bodega señalada en el artículo 24° de la Ley General de Pesca; permitiendo que los propietarios de las mismas pudieran solicitar directamente el permiso de pesca correspondiente.

El origen de ésta Ley, tuvo como antecedente la existencia de una flota de embarcaciones de madera de hasta 110 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega, que operaba informalmente en la actividad pesquera en el ámbito litoral, en su mayoría en la jurisdicción de los departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad, y Ancash.

Con la promulgación de la Ley N° 26920, se procedió a formalizar la flota pesquera de madera existente, llamada flota “vikinga”, cuyos propietarios se acogieron solicitando directamente su derecho administrativo o título habilitante de permiso de pesca, y orientando hoy en día sus capturas del recurso anchoveta a las plantas para el procesamiento de harina de pescado, es decir con destino únicamente al consumo humano indirecto. La Ley N° 26920, y su Reglamento, durante su vigencia, ha sido objeto de ampliaciones para continuar con la formalización de flota pesquera, a través de los Decreto Supremo N° 004-2002-PRODUCE y N° 004-2007-PRODUCE, de fechas 4 de octubre del 2002 y 21 de febrero del 2007, respectivamente.



De la información remitida con Oficio N° 01323-2019/PRODUCE-FUN.RES.ACC.INF del 21 de mayo del 2019 y la información publicada en la página web PRODUCE del día 8 de abril 2020, tenemos que, de las 1023 embarcaciones pesqueras que conforman la flota pesquera industrial de mayor escala, 502 pertenecen al régimen de pesca de la Ley N° 26920, y de éstas, se registraron una cantidad de 437 embarcaciones con permiso de pesca vigente y Nominadas para realizar faena de pesca en la segunda temporada de pesca 2019.

#### **1.2.1.1.2 FLOTA ARTESANAL Y DE MENOR ESCALA**

El acceso a la pesquería de anchoveta utilizando embarcaciones artesanales y de menor escala son exclusivamente para abastecer el Consumo Humano Directo; pues desde hace muchos años el acceso a dicha pesquería fue libre y con facilidades, bastaba tramitar el permiso de pesca ante el Ministerio de la Producción y/o la instancia regional correspondiente.

Sin embargo con el transcurrir del tiempo, y al evidenciarse la alta presión y esfuerzo pesquero que se generaba sobre el recurso anchoveta, mediante Resolución Ministerial N° 100-2009-PRODUCE, se dispuso la creación de un Registro de embarcaciones artesanales que se dedicarían a la pesca de anchoveta cuyas capturas son orientadas exclusivamente para el consumo humano directo; así como también, coadyuvo para la aprobación del Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, con el que se dio origen al Reglamento de Ordenamiento Pesquero (ROP) del recurso anchoveta. Actualmente está cerrado el acceso de nuevas embarcaciones artesanales para la actividad pesquera.

Posteriormente, el Ministerio de la Producción, a través del Decreto Supremo N° 05-2017-PRODUCE del 14/04/2017, aprobó

un nuevo Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso anchoveta para Consumo Humano Directo; estableciendo una diferenciación entre las embarcaciones ARTESANALES que podían poseer hasta 10 m<sup>3</sup> de volumen de bodega y operarían dentro la zona de pesca de hasta 3 millas marinas; y las embarcaciones de MENOR ESCALA conformada por embarcaciones de capacidad de bodega mayores a 10 m<sup>3</sup> y hasta 32.5 m<sup>3</sup> que operan entre la zona de pesca comprendida entre las 3 y 5 millas marinas de la costa.

### **1.2.1.2 SISTEMA DE ORDENAMIENTO PESQUERO**

El ordenamiento pesquero en su contexto general está referido al conocimiento actualizado de diferentes aspectos que incide sobre los diferentes recursos hidrobiológicos y su hábitat, desde la perspectiva del enfoque biológico y socioeconómico; variando su ámbito de aplicación por zonas geográficas e incluso establecidas por unidades de población.

Todo sistema de ordenamiento pesquero, abarca numerosos indicadores a tener en cuenta; indicadores que en su conjunto definirán las condiciones de acceso y otorgamiento de derechos para realizar actividad extractiva del recurso hidrobiológico; así como las especificaciones técnico biológicas propias de cada especie, que a su vez permite establecer áreas y cuotas de pesca, tallas mínimas de captura, pesca incidental, vedas biológicas del recurso, así como también el tipo de flota y arte de pesca a utilizar; todo ello sin dejar de establecer las infracciones y sanciones como límites y control sobre la actividad pesquera, desde la zona de pesca hasta el desembarque del recurso. Todos estos indicadores, están orientados a promover la inversión privada y el desarrollo socioeconómico de los agentes involucrados; pero siempre promoviendo la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos, previendo las medidas de mitigación y control ambiental.

En la experiencia peruana, se conoce que algunas pesquerías diferenciadas se vienen manejando bajo la modalidad de Reglamentos de Ordenamiento Pesquero - ROP; así como los reglamentos para los recursos: Anchoqueta para consumo humano directo (Decreto Supremo N° 05-2017-PRODUCE), calamar (Decreto Supremo N° 014-2011-PRODUCE), atún (Decreto Supremo N° 32-2003-PRODUCE), jurel y caballa (Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE), Bacalao de profundidad (Resolución Ministerial N° 236-2001-PE), Merluza (Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE), entre otros. Y sobre las pesquerías que no son reguladas bajo la modalidad de reglamentos de ordenamiento, éstas son pesquerías que se desarrollan bajo la regulación de la Ley General de Pesca y su reglamento.

Por su parte la Administración, cuyo rol recae en PRODUCE, en base a la recomendación técnica científica del IMARPE, tiene facultad de calificar y cuantificar la clasificación de las especies según el grado de explotación; pudiendo limitar el acceso a un determinado recurso hidrobiológico, cuando esté amenazado por la alta presión de pesca que pueda generar la flota, o simplemente por medidas de mitigación y control ambiental.

### **1.2.1.3 ENFOQUE SISTEMICO DE LA ACTIVIDAD Y LA POLITICA PESQUERA**

La actividad pesquera se desarrolla bajo un enfoque sistémico que éste a su vez se sostiene en un trípode de componentes (Político, Normativo e Institucional) que interactúan entre sí, analizando y valorando toda la información actualizada y necesaria, desde la perspectiva política, económica, social, biológica, ambiental, etc; que coadyuvan a dar solución a un problema existente en el sector, y que en adelante serán compiladas y conformarán el conjunto de normas que regulan el manejo de las pesquerías.

Los componentes: *i) POLÍTICO*, abarca la voluntad política y la toma de decisiones desde el más alto nivel del gobierno, que contiene los valores, lineamientos y principios, propios de la Autoridad encargada de la administración pesquera; *ii) NORMATIVA*, que está constituido por el

conjunto de disposiciones objetivas que establecen en tiempo y espacio las condiciones para desarrollar de manera responsable la actividad pesquera; y **iii) INSTITUCIONAL**, que comprende a todas a las personas naturales y jurídicas, instituciones públicas y privadas, de ámbito nacional e internacional que de una u otra manera participan en el desarrollo del sector pesquero.

#### **POLÍTICA PESQUERA:**

Carlos Andaluz Westreicher (2013), señala que, “La política ambiental se inserta dentro de las políticas públicas, que constituyen declaraciones o interpretaciones generales que guían o encauzan el pensamiento de los actores para la toma de decisiones...” (Pág. 417).

Pues bien, en ese orden de ideas, creemos que la Política Pesquera, se encuentra inmerso en las políticas públicas; y ésta señala los lineamientos que se debe seguir para garantizar el aprovechamiento racional y la pesca responsable y así lograr la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos; lineamientos que comprende las normas en su conjunto del ordenamiento jurídico; así como, los actos y actividades del gobierno, como las estrategias a desarrollarse y la asignación del presupuesto para que esto se materialice.

El mismo Carlos Andaluz W. (2013), señala que “Normalmente se entiende por Política de Estado aquella que adopta un país mediante el conceso de sus representantes políticos y de los actores sociales...” (Pág. 419).

Enfocándonos al sector pesquero materia del presente trabajo de investigación, diremos que la administración de las pesquerías debe ser asumida con un alto grado de responsabilidad, teniendo en cuenta que debe estar orientada a la conservación del recurso y su ecosistema; siendo necesario para ello, plantear Políticas Pesqueras acorde a la realidad de los hechos, concordantes con la búsqueda de la sostenibilidad de los recursos.

Plantear una política pesquera conlleva a formular y por ende a lograr objetivos, respecto al manejo de las pesquerías; para ello se debe elaborar estrategias, basadas en el mejor plan de ordenación, haciendo interactuar en

su conjunto la normativa del ordenamiento jurídico, que no es más que otra cosa, que considerar el conjunto de medidas de ordenamiento ya existentes, pues en éstas últimas se encuentran definidas los indicadores de aspecto biológico, ecológico y socioeconómico de la pesquería.

En la experiencia peruana, no fue suficiente que en la década del setenta hayamos sido reconocidos como una potencia pesquera, por el solo hecho de tener abundante cardumen del recurso anchoveta; esto necesitaba de un mayor y permanente accionar del Estado para garantizar la conservación y sostenibilidad de los diversos recursos hidrobiológicos que habitan nuestro litoral. En la actualidad, se observa una disminución de los registros de desembarques de recursos; y ello nos permite inferir que habría fracasado la regulación de la industria pesquera, seguramente por haberse caracterizado por ser una pesquería basada por lo general en una sola especie como es el recurso anchoveta orientada al procesamiento de harina y aceite de pescado, recurso que está sometido a una alta sobrepesca. Adicionalmente, se advierte, que las medidas de ordenamiento aplicadas por el Estado, no estarían priorizado criterios técnicos como el biológico, ecológico, ambiental, y la interacción del recurso con su hábitat, muy por el contrario, se evidencia claramente que el manejo de pesquerías ha estado siendo orientado mayormente solo desde la perspectiva del enfoque económico y político, accionar equivocado de la administración pesquera.

En mi calidad de investigador, considero que actualmente no tenemos una política pesquera idónea que calce con los hechos reales que atraviesa el sector; es por ello que en igual opinión de muchos investigadores, señalo que es prioridad, la elaboración de una verdadera política pesquera, una política que sea planteada en base a las realidades actuales del sector pesquero, priorizando la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin descuidar obviamente los enfoques biológico, ecológico y socioeconómico, y por supuesto los parámetros que permitan la mitigación ambiental; pero sobre todo una política pesquera que sea elaborado por los diversos representantes del sector pesca y del Estado que conozcan y tengan amplia experiencia en la actividad. Llevando a cabo una política en la que tenga como prioridad la

sostenibilidad del recurso, nos permitirá satisfacer las necesidades de la presente generación, pero a su vez estaremos garantizando también la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras.

La política pesquera debe tener como prioridad la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos, garantizando una pesquería responsable, en donde los agentes involucrados directamente en dicha actividad, también sean conscientes de las obligaciones que tienen frente a las medidas de ordenamiento que recae sobre determinada especie; pues, todo ello permitirá lograr resultados favorables (biológico, ecológico y socioeconómico), pro especie y para todos los involucrados directa e indirectamente en la actividad.

En ese orden de ideas, señalamos que la Política Pesquera, debería tener como pilares cuatro enfoques básicos: **i) Enfoque biológico**: Que se conozca con certeza la disponibilidad y abundancia de los recursos hidrobiológicos, su distribución en el litoral, así como su comportamiento en cuanto a su alimentación, proceso de reproducción, y su interacción con otras especies como parte de la diversidad biológica dentro del ecosistema marino. **ii) Enfoque ecológico**: Que tenga en cuenta la diversidad biológica existente, así como la interacción de las diversas especies que cohabitan el ecosistema marino; además de estudiarse las variadas condiciones oceanográficas y atmosféricas que se llevan a cabo en el ambiente marino. **iii) Enfoque socioeconómico**: Los recursos hidrobiológicos reconocidos como patrimonio de la nación, en efecto deben garantizar las necesidades actuales de la población, sin perjudicar las necesidades de las futuras generaciones, priorizándose como fuente de alimentación, y desde la perspectiva laboral generando empleos que finalmente se ve reflejado en beneficio económico y bienestar social. **iv) Aspecto político**: Que implica la toma de decisiones y planteamiento de estrategias por parte del Estado a través del gobierno; en donde se debe planificar las acciones y lineamientos de las políticas adoptadas, que garanticen una actividad pesquera responsable manejada siempre en función a la aplicación del conjunto de normas de un ordenamiento pesquero orientado en la conservación y sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

#### 1.2.1.4 EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LA PESCA DE ANCHOVETA

El desarrollo de la actividad pesquera implica la expedición de títulos habilitantes y/o derechos administrativos dirigidos a los agentes operadores; actos administrativos que son emitidos por el Ministerio de la Producción, hoy en día, a través de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, instancia facultada a otorgar:

- **Autorización de incremento de flota:** Procedimiento administrativo, a través del cual se concede autorización a personas naturales o jurídicas, para construir o reconstruir una embarcación pesquera.
- **Permiso de Pesca.** Procedimiento administrativo, a través del cual se le permite a personas naturales o jurídicas, operar la embarcación pesquera construida en virtud de una autorización de incremento de flota.
- **Licencias.-** Procedimiento administrativo, a través del cual se le permite a personas naturales o jurídicas, operar las plantas de procesamiento de productos pesqueros.

#### 1.2.1.5 CONDICIONES DE ACCESO PARA LA EXTRACCIÓN DEL RECURSO ANCHOVETA

➤ **Zonas de Pesca:**

Son aquellas áreas en las que dependiendo de las características del ecosistema marino de nuestro litoral registran las mayores concentraciones de cardúmenes de pesca; y que para el caso del recurso anchoveta, puntualmente se habla de dos stocks, es decir dos zonas de pesca con mayor abundancia del recurso, y que son: (i) la primera que corresponde a la Zona Norte/Centro, que va desde la frontera norte con el Ecuador hasta el paralelo 16°S (puerto de Atico); y ii) la segunda, que es la Zona Sur, que va desde el paralelo 16°S hasta la frontera sur con Chile.

➤ **Periodos de Pesca.**

Los períodos de pesca para una determinada pesquería, es definida por el Ministerio de la Producción, en función a las recomendaciones técnico científica del Instituto del Mar del Perú. En el caso específico del recurso anchoveta, se conoce que, para el stock de biomasa de la Zona Norte Centro del Litoral, los periodos y/o temporadas de pesca en la que opera tanto la flota de embarcaciones reguladas por Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, son: Primera Temporada entre el periodo de los meses de abril hasta julio y luego la Segunda Temporada, desde noviembre hasta enero del año siguiente. En cuanto al stock de biomasa Sur del Litoral, los periodos y/o temporadas de pesca en la que opera tanto la flota de embarcaciones reguladas por Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, son: Primera Temporada entre el periodo de los meses enero hasta julio y luego la Segunda Temporada, de agosto a diciembre del año siguiente.

➤ **Obligaciones de los Administrados**

Los Administrados, son toda persona natural o jurídica que participa en la actividad pesquera realizando extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto, y que operan bajo el marco legal de los regímenes de pesca objeto del presente trabajo de investigación. Poseen derechos administrativos otorgados por la Administración, y deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en el marco normativo que se prevé. Así pues, todo administrado debe cumplir con realizar una actividad de pesca responsable, respetando los sistemas de ordenamiento para cada pesquería, evitando actos ilícitos e infracciones tipificadas por norma, y propiciar un aprovechamiento racional de los recursos hidrobiológicos, que garantice la sostenibilidad de los mismos.

Además, tienen responsabilidades materiales y económicas que, de alguna manera, recompensan al Estado por los recursos hidrobiológicos extraídos, como es el derecho de pesca aportado al canon pesquero, así como los aportes que debieran financiar al IMARPE, universidades y empresas privadas para la investigación científica.



## 1.2.1.6 OPERADORES EN LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA DEL RECURSO ANCHOVETA

### 1.2.1.6.1 Instituciones Públicas

#### ➤ **Ministerio de la Producción – PRODUCE:**

Instancia del poder ejecutivo, que, a través del Viceministerio de Pesca y Acuicultura, es la encargada de elaborar y ejecutar la política nacional y sectorial del sector pesquero; velando por la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos, la calidad de los productos pesqueros, y la conservación del medio ambiente, sin descuidar el desarrollo socioeconómico de los agentes involucrados en la actividad.

#### **Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto.**

Órgano de línea, encargada de implementar las medidas de ordenamiento para el desarrollo de la actividad pesquera. Esta Dirección General, se encarga de expedir los derechos administrativos a los administrados para llevar a cabo la extracción y el procesamiento pesquero.

#### **Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.**

Órgano de línea, encargada de la supervisar, fiscalizar y llevar el control del desarrollo de la actividad pesquera, que debe desarrollarse dentro del marco normativo aprobado en materia pesquera y acuícola.

#### ➤ **Instituto del Mar del Perú – IMARPE**

Organismo encargado de las investigaciones científicas, y del estudio del ecosistema marina y de los recursos hidrobiológicos. Esta institución sirve de soporte técnico al Ministerio de la Producción cuando toma decisiones sobre el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros y la conservación del ambiente marino.

#### ➤ **Instituto Tecnológico de la Producción – ITP**

Organismo técnico adscrito al Ministerio de la Producción, cuyo objetivo es promover el desarrollo de investigación, innovación, transferencia de tecnología que permitan el desarrollo de las empresas con altos estándares de calidad.

➤ **Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES**

Organismo técnico adscrito al Ministerio de la Producción, cuyo objetivo es la de normar, supervisar y fiscalizar la sanidad e inocuidad en toda la cadena productiva de los recursos pesqueros.

➤ **Fondo de Desarrollo Pesquero - FONDEPES**

Organismo adscrito al Ministerio de la Producción, que tiene por objetivo, promover el apoyo técnico y financiero para desarrollar la actividad de pesca artesanal y de acuicultura.

➤ **Ministerio del Ambiente – MINAM**

Ente del ejecutivo que tiene a su cargo la formulación, ejecución y supervisión de la Política Nacional del Ambiente, buscando el uso sostenible de los recursos naturales y la calidad ambiental.

➤ **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA**

Organismo adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene a su cargo la fiscalización ambiental en busca de asegurar la sostenibilidad de los recursos naturales y de asegurar la protección ambiental.

➤ **Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI**

Organismo del Ministerio de Defensa, que tiene como finalidad velar por el control y vigilancia de todas las actividades que se realizan en el medio acuático.

➤ **Gobiernos Regionales – GORES - DIREPROS**

Son instituciones públicas encargadas de la administración de cada uno de los respectivos departamentos del País; con autonomía para manejar asuntos de su competencia, como por ejemplo sobre la administración y fiscalización en el ámbito de la actividad pesquera artesanal a través de las Direcciones Regionales de la Producción.

#### 1.2.1.6.2 **Empresarios, Asociaciones y Gremios**

➤ **Sociedad Nacional de Pesquería - SNP**

La Sociedad Nacional de Pesquería, es un organismo privado conformado por diferentes empresarios del sector pesquero; y que tiene por objeto coadyuvar con impulsar el crecimiento de la industria pesquera peruana.

➤ **Asociación de Armadores de la Ley N° 26920**

Esta institución de índole privado que agrupa a los armadores pesqueros de todo el Litoral, propietarios y titulares de los derechos administrativos de permiso de pesca de las embarcaciones pesqueras de madera cuya capacidad de bodega oscila entre 32.6 y 110 m<sup>3</sup>, para la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta con destino al procesamiento de harina y aceite de pescado.

➤ **Asociación de Patrones de Pesca**

Esta asociación agrupa a los profesionales encargados y responsables de dirigir las operaciones de pesca utilizando embarcaciones pesqueras. Es el principal tripulante de la embarcación al mando de la nave.

➤ **Gremios de Pescadores**

A nivel de todo el litoral, por lo general en cada puerto pesquero, existen bases y gremios de pescadores debidamente constituidos como tal, que les permite velar de manera conjunta por sus deberes, pero sobre todo para exigir sus derechos respecto a las labores que realizan a bordo de las embarcaciones pesqueras de las que forman parte en su condición de tripulantes de pesca.

### **1.2.1.7 SITUACIÓN LABORAL EN LA FLOTA INDUSTRIAL ANCHOVETERA.**

En toda actividad económica, el Estado siempre tiene en cuenta el desarrollo socioeconómico de los agentes que participan en dichas actividades, buscando la satisfacción de los mismos; pero ello, no deslegitima al propio Estado quien está en toda su potestad de garantizar el desarrollo de las actividades económicas en completa concordancia y en equilibrio con los aspectos ambientales y de sostenibilidad de los recursos naturales.

Podemos señalar que la flota pesquera industrial que se dedica a la extracción de la anchoveta, contaría con un número de trabajadores en promedio por cada embarcación, de 16; y si contáramos con un número de embarcaciones estimado en 1,023 unidades, por simple cálculo diríamos que el número de pescadores, trabajadores que laboran en las embarcaciones sumaría un total de 16,368. A más número de embarcaciones, más puestos de trabajo generados, impacto positivo desde la perspectiva socioeconómica.

No obstante, hoy en día la actividad pesquera del recurso anchoveta, como toda actividad económica, requiere de una regulación, que si bien es cierto, en ella debe tenerse en cuenta el impacto socioeconómico (ámbito laboral y los puestos de trabajo), la regulación debe enfocarse más en priorizar la conservación y sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta, máxime si éste recurso, desde el año 1997 fue declarado como recurso plenamente explotado, en donde su biomasa se ha visto alterada por factores físico químicos propios de la naturaleza, así como también por factores provocados por la actividad del hombre, como fue la carrera olímpica de las embarcaciones y la sobreexplotación del recurso, que propicio que el Estado limitara y restringiera el acceso de nuevas embarcaciones a dicha actividad.

Analizando la Ley de Límites Máximo por Captura por Embarcación, conocida también como Ley de Cuotas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1084, podría inferir que ésta fue implementada con el propósito de lograr el ordenamiento de la pesquería de anchoveta y la sostenibilidad del recurso; no obstante dicha medida de ordenamiento, de alguna manera también logró la

reducción del número de embarcaciones, y a su vez impulso buscar una mayor eficiencia en las embarcaciones que se mantenían en la actividad.

Con medidas de ordenamiento como la Ley de Límites Máximo por Captura por Embarcación, así como, una eventual unificación de los regímenes de pesca, Decreto Ley N° 25977 y la Ley N° 26920, implicaría seguir apostando por una reducción del esfuerzo pesquero y de la presión que se ejerce sobre dicho recurso hidrobiológico; y como consecuencia a ello, observaríamos también la fusión de embarcaciones de los diferentes regímenes de pesca, que no es más otra cosa que la reducción del número de embarcaciones y por ende la reducción del número de trabajadores de las embarcaciones.

Si bien es cierto que desde el punto de vista socioeconómico, en específico en el aspecto social, ciertas medidas y otras eventuales medidas de ordenamiento, de manera directa podrían vislumbrar un impacto negativo en la masa trabajadora, pues se vería una reducción en el número de puestos de trabajos; el Estado, para mitigar ese impacto laboral negativo, a mi opinión, debería afianzar medidas como las establecidas en la propia Ley de Límite Máximo por Captura por Embarcación, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1084, medidas como, el sistema de rotación de tripulantes, en aquellos casos que los trabajadores y/o tripulantes decidieran mantenerse trabajando en las embarcaciones; ó afianzar y mejorar el sistema de indemnizaciones y programa de reconversión laboral administrado por el Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero - FONCOPES en el caso de los trabajadores que decidan salir de la actividad del sector pesquero.

No se puede desconocer que existirá un impacto negativo en el aspecto social, por la reducción del número de puestos de trabajos, como consecuencia de una reducción de embarcaciones; sin embargo, para lograr la conservación y sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta, es necesario adoptar eventuales medidas de ordenamiento en las que se priorice el bien común de la sociedad, y que garantice un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos; máxime si constitucionalmente, éstos recursos son reconocidos como patrimonio de todos los peruanos.

### **1.2.2 SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HIDROBIOLÓGICO ANCHOVETA.**

Los recursos hidrobiológicos como es el recurso anchoveta, es un recurso renovable con capacidad de autorrenovación, pero debemos considerar y asumir una explotación y/o aprovechamiento responsable y racional, para de esta manera evitar su extinción; más aún si tenemos en cuenta que la capacidad de renovación del recurso va a depender mucho del tipo de actividad o grado de explotación que demos al mismo.

Los recursos hidrobiológicos como parte de los recursos naturales forman parte de nuestro entorno, y nos sirven para nuestra supervivencia, pero sin duda están expuestos al peligro de la extinción; es por ello que los Estados y la sociedad en su conjunto, deben estar obligados a implementar medidas que propicien una administración de los recursos hidrobiológicos siempre orientado a lograr el desarrollo sostenible de los mismos.

El desarrollo sustentable es una expresión que hace referencia a la preservación de los recursos naturales para ser aprovechados en el presente y el futuro. El término desarrollo sustentable surgió por primera vez en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano - Declaración de Estocolmo en el año 1972.

Por otro lado, según el Informe Brundtland (1987), el término desarrollo sostenible, se entiende como aquel “desarrollo que asegura las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para enfrentarse a sus propias necesidades”. Eso nos permite resaltar, que el desarrollo sostenible es aquel proceso en el que se permite satisfacer las necesidades básicas de la población, desde un punto de vista socioeconómico, cultural y ambiental, sin poner en riesgo la subsistencia de las próximas generaciones. En buena cuenta, la expresión del “desarrollo sostenible” es una ampliación más del término “desarrollo sustentable” y fue divulgada por primera vez en la Cumbre de la Tierra, también conocida como Declaración de Johannesburgo en el año 2002.

Diego San Martín Villaverde (2015), señala que: “Las condiciones que nos ofrecen todos los componentes del ambiente son fundamentales para vivir propia y dignamente; sin embargo, si no reparamos en el hecho que, si explotamos todo para fines a corto plazo, no existirán proyectos que valgan. He ahí un problema, el corto plazo, esa consideración es impertinente e incluso peligrosa para los fines de protección ambiental. Es por ello que debemos hallar la esencia del desarrollo sostenible, más allá de una ética, como un medio de orientar nuestras necesidades” (Pág. 126).

Un adecuado manejo de los recursos hidrobiológicos, en efecto requiere de grandes esfuerzos de los Estados y de la sociedad en su conjunto; debemos ser conscientes, que toda actividad a realizarse con el fin de aprovechar recursos naturales, genera impactos en el ambiente; pero, con sostenibilidad, lograremos a que ese aprovechamiento del recurso no afecte las condiciones naturales de la especie ni de su hábitat, y que no se obstaculice la supervivencia de las generaciones futuras que requerirán de los mismos recursos hidrobiológicos.

#### **1.2.2.1 BIOMASA DEL RECURSO HIDROBIOLÓGICO ANCHOVETA**

El recurso hidrobiológico anchoveta (*Engraulis ringens*), habita en aguas relativamente frías de la costa de nuestro litoral; por lo general se encuentra en cardúmenes en masas de agua con temperaturas entre 14°C y 22°C, salinidades entre 34.9 y 35.1‰, y a profundidades que oscilan desde la superficie hasta 70 metros.

Según las diversas investigaciones realizadas por el Instituto del Mar del Perú, la biomasa de la anchoveta, siempre se ha caracterizado por tener una abundancia muy variable, debido a las propias condiciones de su hábitat y por supuesto sobre todo por la presión y esfuerzo pesquero que se ejerce sobre dicho recurso.

Según, el Informe “Análisis Poblacional de la Pesquería de anchoveta en el Ecosistema Marino Peruano”, (2014) publicado por el Ministerio de la

Producción, basada en las investigaciones del IMARPE; en el litoral peruano se diferencian dos stocks poblacionales; el stock norte-centro, desde Zorritos (4°30'S) hasta los 16°0'S en el Perú, y el otro es el stock sur que llega hasta Chile (16°01 – 24°00'S) (Chirichigno y Velez 1998, Jordán 1971).

En la zona norte centro del litoral se desarrolla la actividad por periodos de tiempo determinados, basándose en una cuota global de pesca, siempre teniéndose en cuenta la biomasa y sus respectivas vedas biológicas. Diferente situación se lleva a cabo en la zona Sur, en donde por lo general se opera durante todo el año, y no está sujeta a una cuota global de pesca; no obstante, siempre estará supeditada a las restricciones propias del manejo responsable de la pesquería.

El litoral peruano se caracteriza por ser un mar productivo, y ello se debe a la cantidad de corrientes marinas que existen como la corriente de agua fría o de Humboldt, y el sistema de vientos a lo largo del litoral, que dan origen a un sistema de recirculación conocido también como fenómeno de afloramiento que traslada hacia la superficie, nutrientes y aguas de zonas profundas, fertilizando la costa peruana, y aumentando el alimento para peces e invertebrados.

Además, el mar peruano está influenciado por los fenómenos de El Niño y La Niña. Durante el fenómeno El Niño, las masas de agua oceánicas cálidas invaden las aguas costeras frías, disminuyendo la productividad en la cadena alimentaria, generando una menor disponibilidad del recurso anchoveta. En el fenómeno La Niña, sucede un efecto totalmente contrario.

#### **1.2.2.1.1 Importancia del recurso hidrobiológico anchoveta**

El recurso hidrobiológico anchoveta además de ser importante para la industria pesquera, cumple un rol ecológico muy importante; pues este recurso, es parte fundamental de la cadena trófica, consumiendo la productividad primaria de las aguas (nutrientes) y sirviendo de alimento de organismos superiores



como mamíferos y aves marinas, y otros peces como el bonito (*Sarda chilensis chilensis*), el jurel (*Trachurus murphyi*) y la caballa (*Scomber japonicus*), entre otros.

En el Perú, a pesar de la volatilidad de la biomasa del recurso anchoveta, la industria pesquera de ese recurso, en promedio, evidencia ser productiva; hoy en día la actividad del sector pesca, se encuentra dentro de las actividades económicas con aportes significativo al Producto Bruto Interno - PBI.

En la tesis titulada “Impacto Económico de la implementación de los Límites Máximos de captura por embarcación en la industria pesquera del Perú entre los años 2005 hasta el 2014”, de Aranguren Lizarzaburu y otros, señalan que, en el caso específico del sector pesca, su aporte el 2015 fue de 0.36%, y el promedio de los últimos cinco años desde el 2011 al 2015 ha sido de 0.44%. Es importante precisar que para la medición del aporte del sector pesca al PBI, solo consideran actividad de la pesca industrial y artesanal de dicho recurso en su fase extractiva. Pero si se llegara a considerar las demás actividades vinculadas a la pesca, como las operaciones de procesamiento de la anchoveta en sus diversas presentaciones, y otras actividades conexas, el aporte al PBI sería en promedio del 1.5%.

#### **1.2.2.1.2 Vedas Biológicas del Recurso hidrobiológico Anchoveta**

Las medidas adoptadas como parte del manejo responsable de la pesquería de anchoveta, se dan en el entorno de buscar la conservación del mismo, y para ello, basándose en estudios biológicos y ecológicos, permite determinar las temporadas de pesca salvaguardando la época de desove del recurso, cuotas de pesca, tallas mínimas establecidas, pesca incidental, entre otros.

Según diversa bibliografía, se conoce que el recurso anchoveta, durante las estaciones de primavera y verano, este recurso abunda dentro de las 30 millas de la costa, mientras que en otoño e invierno se dispersa en una franja costera mucho más amplia, de hasta las 100 millas de la costa si las condiciones del mar son particularmente frías. Además, se señala también, que dicho recurso, tiene crecimiento rápido, llegando a medir hasta 20 cm, alcanzando la madurez sexual al primer año de vida con 12 cm de longitud, con una vida corta que podría llegar hasta 4 años; y por su abundancia y ubicación en los primeros niveles de la cadena trófica, representa la principal fuente de alimento de los organismos predadores del mar peruano.

De igual manera en la precitada publicación científica, se conoce que el ciclo anual de reproducción de la anchoveta es bastante prolongado, observándose por lo general actividad reproductiva desde principios de invierno hasta fines del verano siguiente, con dos picos de mayor actividad, uno durante los meses de agosto hasta septiembre y otro en el mes de febrero. Debido a ello, el Ministerio de la Producción, por recomendación del IMARPE, establece periodos de veda por reproducción del recurso anchoveta, en el invierno, durante los meses de agosto hasta septiembre y en el verano en el mes de febrero.

#### **1.2.2.1.3 Desembarques del Recurso hidrobiológico Anchoveta**

La década de los 50, se registra como el inicio de la industria pesquera de la anchoveta, dando origen a un incremento desmedido de embarcaciones y plantas industriales, que luego unido a las anomalías ambientales y la presencia de eventos como el fenómeno EL NIÑO, condujeron al borde del colapso dicha pesquería de anchoveta en la década de los 70 y 90. Fue a partir del año 1992, con una nueva Ley General de Pesquería, que se adoptó medidas para impedir la sobreexplotación del recurso hidrobiológico.

Al observarse la sobreexplotación al que estaba sometido dicho recurso, la anchoveta fue clasificada como un recurso plenamente explotado; conllevando a que el Estado impulsara el censo de embarcaciones en el año 1996, lo que permitió posteriormente determinar el listado de embarcaciones que podían operar capturando dicho recurso.

El Estado, a través del Ministerio de Pesquería en el año 2001, emitió un nuevo reglamento de la Ley de Pesquería; adoptando medidas orientadas a proseguir la reducción del esfuerzo pesquero, limitando el acceso a nuevas embarcaciones a la pesquería del recurso anchoveta, por estar clasificado como recurso plenamente explotado.

El número de embarcaciones y capacidad de bodega seguía incrementándose; a partir del año 1998, se permitió el acceso de aproximadamente 600 embarcaciones de madera que hasta ese entonces venían operando ilegalmente. Posteriormente, desde el 2008, para la industria de consumo humano indirecto, se estableció el nuevo sistema de Límites Máximos de Captura por Embarcación (LMCE), un régimen de cuotas individuales de captura, en el que se asigna un porcentaje de la cuota global para cada embarcación.

Los desembarques del recurso de anchoveta capturado por la flota industrial o de mayor escala, cada vez más, ha venido observándose una disminución, ello debido a diferentes aspectos ambientales, pero sobre todo por la alta presión y esfuerzo pesquero sobre dicho recurso.

En el cuadro y gráfico que a continuación se detalla, se puede apreciar la evolución de la captura del recurso hidrobiológico anchoveta durante el periodo comprendido en el año 2001 hasta el 2008.

**CAPTURA Y DIAS DE PESCA DEL RECURSO ANCHOVETA**

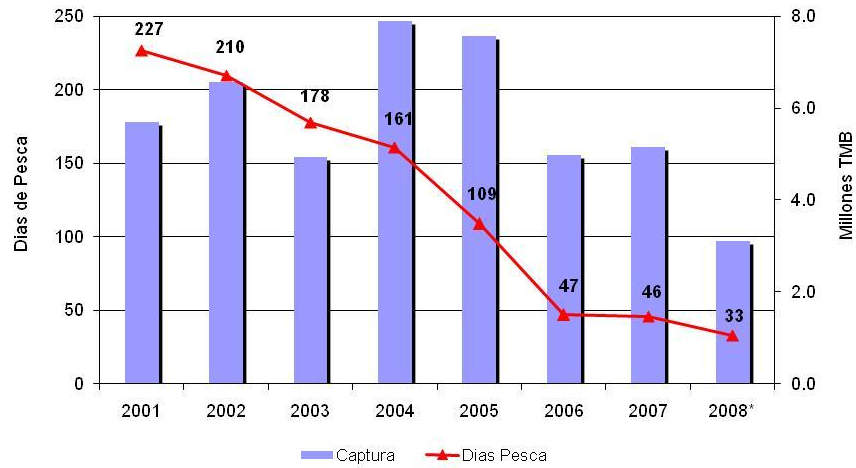
AÑO	REGION N+C		REGION SUR	TOTAL CAPTURA (t)
	Dias de Pesca	CAPTURA (t)	CAPTURA (t)	
2001	227	5,688,432	362,595	6,051,027
2002	210	6,562,541	1,342,843	7,905,384
2003	178	4,936,876	193,769	5,130,646
2004	161	7,886,230	721,818	8,608,047
2005	109	7,562,961	1,026,698	8,589,659
2006	47	4,976,884	876,133	5,853,018
2007	46	5,159,225	941,905	6,101,130
2008*	33	3,110,820	771,504	3,882,323

\* Actualizado al 5 de noviembre de 2008

Nota: Periodos de pesca autorizados, no incluye las vedas pequeñas (juveniles).

Fuente: Reportes Diarios de IMARPE

**CAPTURA Y DIAS DE PESCA DE LA PESQUERÍA DE LA ANCHOVETA EN LA REGION NORTE+CENTRO**

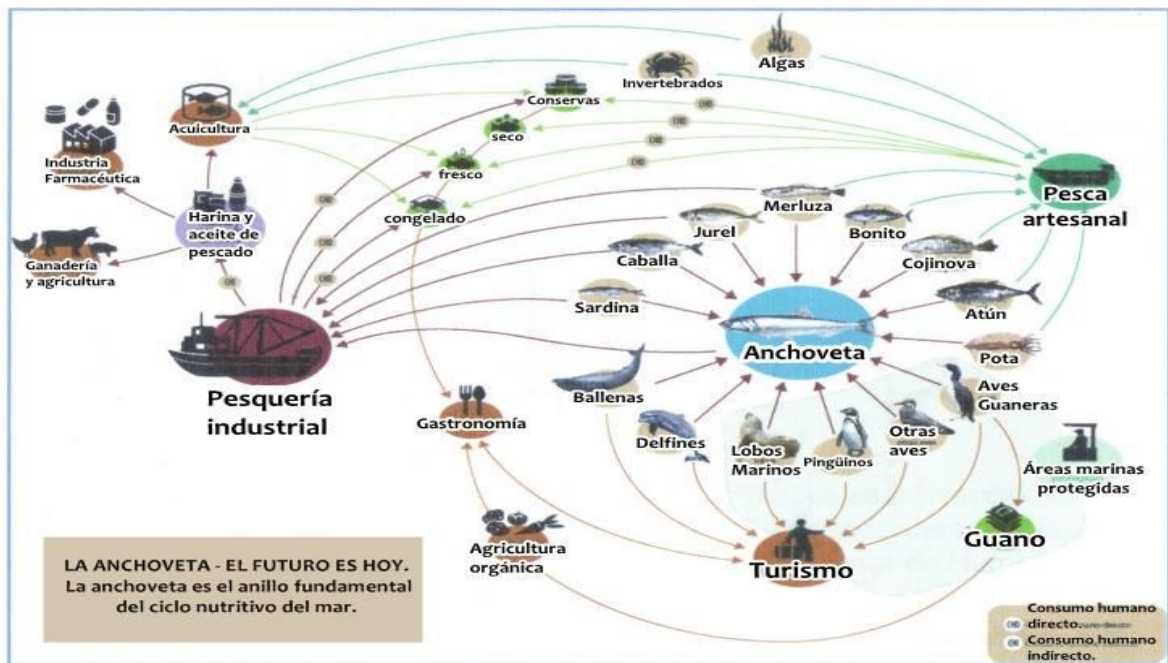


### 1.2.2.2 ECOSISTEMA MARINO Y HABITAT DEL RECURSO ANCHOVETA

Según diversa bibliografía publicada por el IMARPE, el recurso anchoveta abunda cerca de la superficie en las masas de aguas frías de la corriente peruana; profundizándose hasta los 70 metros escapándose de sus depredadores. Cuando existe el evento del Fenómeno El Niño, se mantiene en aguas profundas.

La época de reproducción, por lo general se da a fines del invierno e inicio de la primavera (agosto hasta septiembre) y durante el verano (en los meses de febrero y marzo), alcanzando la madurez sexual durante el primer año de vida cuando alcanza una longitud que oscila entre 10 - 12 cm. El recurso hidrobiológico anchoveta abunda en el litoral peruano; sirviendo de alimento de otras especies como la sardina, jurel, caballa, bonito, atunes, aves guaneras y mamíferos marinos.

Ecosistema marino - anchoveta



Fuente: Video "La anchoveta y su rol ecosistemico" del Centro para la Sostenibilidad Ambiental de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

La productividad del mar peruano, se debe a diversos factores físico químicos, que empiezan originando un sistema de afloramiento que traslada desde el fondo marino hacia la superficie las aguas frías que contienen abundantes nutrientes, que fertilizan la costa de nuestro litoral materia inorgánica que finalmente con la luz solar se convierte en orgánica producida por el proceso de fotosíntesis llevada a cabo por el fitoplancton, que es la base de la cadena alimenticia en el mar.

El afloramiento de la costa peruana nos permite tener altos niveles de productividad primaria; que a su vez es la responsable de tener mayor cantidad de recurso hidrobiológico anchoveta, alimento de otras especies que garantizan una mayor abundancia de recursos.

El Perú, se caracteriza por tener pesquería reconocida a nivel mundial, basada en una sola especie, el recurso hidrobiológico anchoveta; y esto a su vez se debe, a que en nuestro litoral se ubica en una zona tropical, en donde hay muchas horas con energía solar para garantizar el proceso de fotosíntesis, y también cuenta con un sistema de vientos que ayudan con la recirculación de las aguas, conocida como fenómeno de afloramiento. El recurso anchoveta aprovecha la productividad primaria, alimentándose de fitoplancton.

#### **1.2.2.2.1 Anomalías Térmicas en el mar peruano.**

El litoral en toda la costa peruana, se caracteriza por tener diversas corrientes marinas que conjuntamente con el accionar del sistema de vientos, propicia el afloramiento que enriquece y fertiliza el mar peruano que garantizara alimento para los recursos y abundancia de pesquerías; propiciándose además diversos cambios físico químico en las masas de agua, que reflejan finalmente anomalías térmicas, procesos que se dan de manera cíclica y pueden ser drásticos, dependiendo de la presencia de eventos como el Fenómeno del Niño y de la Niña.

Además:

**Aspectos Meteorológicos:** características físicas que inciden en el medio marino, como es la presión atmosférica, elemento del tiempo y del clima.

**El Sistema de Vientos:** conjunto de corrientes de aire, que pueden soplar desde el océano hacia la costa o viceversa; y que conjuntamente con el sistema de corrientes de marinas, ayudan al proceso de afloramiento y fertilización de las masas de agua, generando mayor productividad primaria, que sirve de alimento para el recurso anchoveta y este del resto de especies que conforman la cadena trófica en el mar peruano.

**Variación de las propiedades físicas del agua del mar:** El agua de mar se caracteriza por presentar variedad de propiedades físicas y químicas, determinantes, como lo referido a la temperatura, salinidad; y otras de implicancia en procesos químicos y bioquímicos (oxígeno, fosfato, silicato, nitrato etc.).

#### **1.2.2.2.2 Impacto Ambiental en el ecosistema marino.**

El impacto al ecosistema marino, se da como consecuencia de las acciones naturales o propias del hombre a través del desarrollo de ciertas actividades como la pesca, que generan cierta distorsión al hábitat o al ecosistema afectando sus componentes y funcionalidad, así como la interacción entre las especies y con su hábitat. En el ecosistema marino peruano, el recurso hidrobiológico anchoveta es el componente central, y muy importante en la cadena trófica.

Sin duda alguna, me atrevo a señalar que el desarrollo del sector pesquero de años atrás, habría venido generando problemas al ecosistema marino, lo que hace que dicho desarrollo haya sido ineficiente desde el punto de vista ecológico, toda vez que ha contribuido con el deterioro del ecosistema basado por ejemplo en una pesca sobreexplotada del recurso hidrobiológico anchoveta, así como la captura de otras especies amenazadas, entre otros.

Los impactos ecosistémicos relacionados a este sector son:

**1. Alteración e interdependencia Depredador - Presa:**

La abundancia de la anchoveta en el ecosistema marino, hace que esta especie sea el alimento principal de muchas otras especies; considerada como un eslabón muy importante en la cadena trófica, que ha generado una dependencia directa frente a los depredadores naturales (otras especies).

Es por ello que, la sobreexplotación del recurso anchoveta significa una reducción de dicha biomasa, que a su vez se ve reflejado en una disminución de alimento de otras especies que se alimentan de ella, originando un impacto negativo en la biomasa de éstas últimas (depredadores) al haberseles reducido su alimento (anchoveta).

**2. Disminución de Biodiversidad:** La sobreexplotación del recurso anchoveta, genera una alteración entre la relación de interdependencia entre los depredadores (otras especies) y la presa (anchoveta) en el ecosistema marino; originando que diversas especies se vuelvan vulnerables con dichos cambios y alteraciones, que finalmente conlleva a una disminución de la biodiversidad en su conjunto.



- 3. Pesca incidental:** Los métodos de pesca empleados en diversas pesquerías, como la del recurso anchoveta, por más sofisticados que éstos sean, siempre acarrearán con capturas de pesca incidental; ello en razón que el recurso anchoveta, a pesar de habitar en grandes cardúmenes comparten hábitat con otras especies y organismos que no son pesca objetivo, y que se considera como pesca incidental o también pudiendo ser fauna acompañante. Además, se da el caso, que pueden capturarse también especies como delfines, lobos marinos, tortugas, e incluso aves guaneras, entre otros.
- 4. Impacto negativo para el sector turístico:** Este impacto está asociado con la disminución de la biodiversidad en el ecosistema marino, al verse reducido la biomasa de especies, que pueden ser capturados por pesca incidental, fauna acompañante, o simplemente que algunas especies puedan cambiar de hábitat o zonas en el ecosistema, por falta de alimento (anchoveta), hace que finalmente se origine un impacto negativo a empresas del sector turístico. Por ejemplo, al no haber abundante alimento (anchoveta) para otras especies como lobos marinos, que a su vez sirven de alimento para depredadores mayores como los cetáceos, hace que estos últimos se alejen de la costa o cambien de zonas en el ecosistema, generando una disminución de los servicios (avistamiento de ballenas) que ofrecen las empresas del sector turismo.
- 5. Pérdidas económicas en la pesca artesanal:** La excesiva pesca de anchoveta sin duda significa la reducción del alimento principal de otras especies que son pesca objetivo en el sector de la pesca artesanal;

originando una disminución en las capturas y en la rentabilidad de la actividad pesquera artesanal; y lo que es más preocupante aún, la disminución de las especies de la actividad artesanal para el consumo de la población.

- 6. Reducción de la producción de guano:** La industria de los fertilizantes también se ve disminuido al reducirse la biomasa de anchoveta; pues al no haber disponibilidad de este recurso, las aves guaneras se verían afectadas conllevando a una disminución de la producción de guano, generando finalmente un impacto negativo en la industria de fertilizantes que complica a su vez al sector agrario.
  
- 7. Contaminación del ambiente marino:** Proceso degradativo al que está expuesto el ecosistema marino; sin duda es perjudicial tanto para los seres que habitan dicho ecosistema, como también a la población que tiene como alimento a muchas especies marinas. La contaminación ocurre en todas las zonas del ambiente marino, especialmente en las zonas adyacentes al litoral, que proviene de la misma sociedad, producto del uso doméstico, como también de la alta industrialización (plantas de procesamientos, entre otros), haciendo que las especies marinas se contaminen con sustancias tóxicas, presentes en el mar, y al ser ingeridos como alimentos por la población, ésta también se ve afectada por la contaminación, generando altos índices de problemas en la salud de los pobladores.

La actividad pesquera basada en la extracción del recurso anchoveta, denota contaminación ambiental durante casi toda su etapa de desarrollo y faena de pesca, como, por ejemplo:

- Las embarcaciones pesqueras, casi siempre efectúan pesca incidental, capturando especies que no son pesca objetiva; y que conlleva a una alteración en la biodiversidad del ecosistema marino.
- La utilización de sustancias químicas contenidas en productos como son las pinturas que se utilizan para el pintado de la embarcación y todo equipo instalado a bordo de la embarcación.
- Sustancias líquidas como el combustible petróleo y sus derivados como el aceite que utilizan las embarcaciones. Muchas veces, se conoce del derramamiento de estas sustancias tóxicas al mar alterando definitivamente el ecosistema marino.
- Sustancias químicas tóxicas como el alquitrán contenido en las artes y redes de pesca que utilizan las embarcaciones pesqueras.
- Durante el desembarque de recursos hidrobiológicos, se observa aún, el uso de técnicas inapropiadas que genera altos índices de contaminación; por ejemplo, la sanguaza en las descargas en muelles y chatas, así como tantas sustancias y compuestos tóxicos que son vertidos al mar.
- Las aguas de sentina que se vierten al mar, provenientes de las embarcaciones, en el Puerto, previo a la recarga del combustible.
- El lavado de los espacios de almacenamiento y bodega de las embarcaciones, evacua aguas residuales contaminadas que son arrojadas por bombeo al mar.
- Los desechos y sustancias tóxicas generadas en las plantas industriales pesqueras que también son arrojadas al mar; incrementando la contaminación al ecosistema marino.

- 8. Impacto en la deforestación o tala de árboles:** Parte de la flota pesquera industrial que se dedica a la pesca de anchoveta, específicamente las embarcaciones reguladas en el marco de la Ley N° 26920, está conformada por embarcaciones construidas que utilizan como insumo la madera, proveniente de plantaciones de faique o huarango, así como también de algarrobo. El transporte y utilización de la madera sin acreditar su procedencia lícita, es considerado como una infracción en el Reglamento para la Gestión Forestal del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), y como un delito ambiental tipificado en el Art. 310°A del Código Penal.

### **1.2.2.3 CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA**

#### **1.2.2.3.1 Sobredimensionamiento de la flota pesquera industrial del recurso anchoveta.**

El desarrollo de esta actividad, ha implicado un crecimiento explosivo y desordenado de la flota pesquera conformada por las embarcaciones bolicheras. En 1992, con el Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento, se logró limitar la capacidad de la flota industrial. El artículo 24° de la mencionada Ley, establecía que la autorización para la construcción o importación de nuevas embarcaciones para la pesca de consumo humano indirecto, solo era posible cuando se realizaba únicamente por sustitución de capacidad de bodega; buscando mantener e incluso disminuir la capacidad de la flota pesquera.

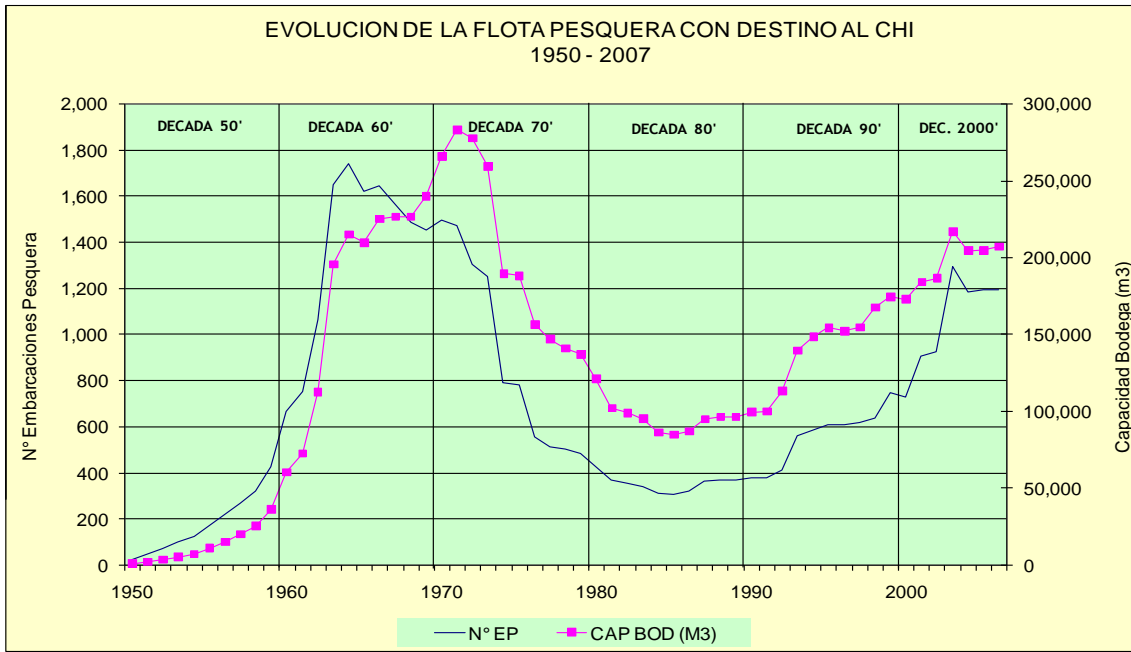
Carlos E. Paredes, (2008), señala que en el año 1993, la flota pesquera nacional de consumo humano indirecto, estaba conformada por 643 embarcaciones; y posteriormente en el año 1998, con la emisión de la Ley N° 26920, dicha flota industrial anchovetera, se vio incrementada en 600 embarcaciones de madera (conocidas como

vikingas); que dio origen a la creación de una cuota global de pesca, que generó la llamada carrera olímpica entre embarcaciones que competían por lograr mayores capturas del recurso.

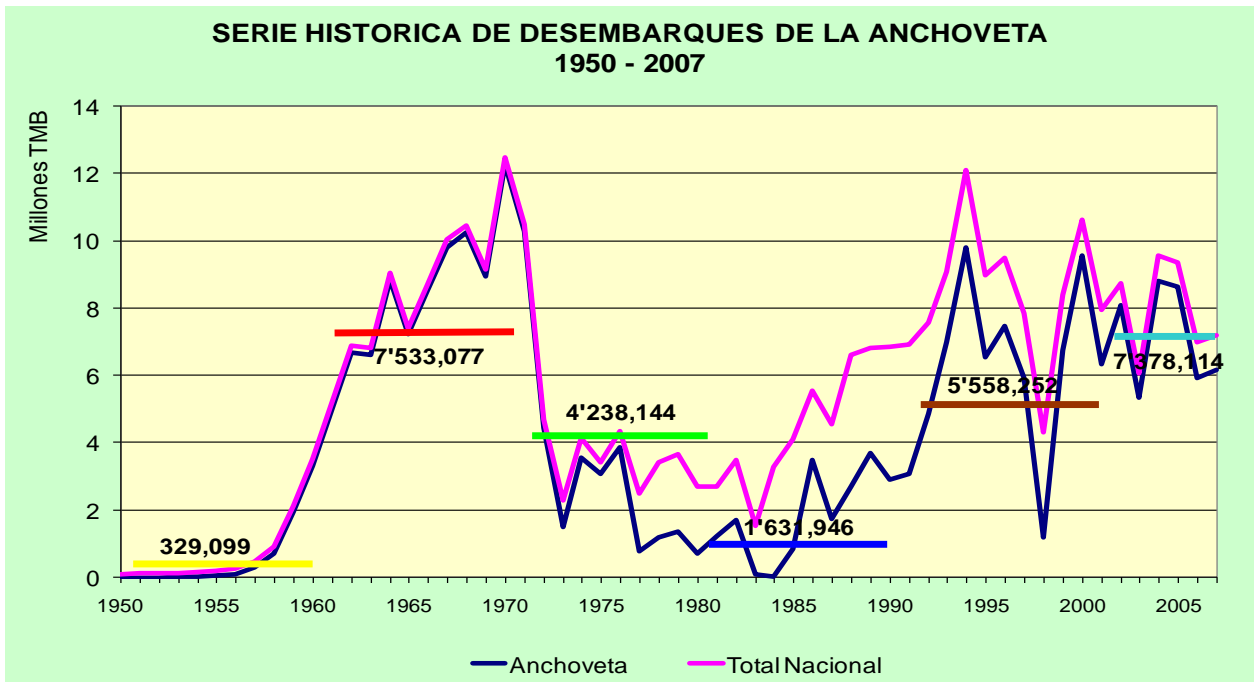
A inicios del año 2008, la industria anchovetera, estaba conformada por la flota de embarcaciones de acero naval de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 y la flota de embarcaciones de madera de la Ley N° 26920, con un total de 1178 embarcaciones, y por 145 plantas de harina y aceite de pescado. La magnitud de la sobrecapacidad de la industria pesquera, se medía con la capacidad de pesca desembarcada, en ese entonces oscilaba entre 6 y 8 millones de toneladas por año.

En la actualidad la pesquería de anchoveta a nivel industrial destinada al consumo humano indirecto, se desarrolla contando con una flota industrial pesquera conformada por la flota pesquera de acero naval de la Ley General de Pesca-Decreto Ley N° 25977 y la flota pesquera de madera de la Ley N° 26920, las mismas que operan en el marco normativo establecido por la Ley de Cuotas - Límite Máximo de Captura por Embarcación aprobada por Decreto Legislativo N° 1084; compartiendo las mismas zonas de pesca, periodos de pesca, sometidos al mismo control y vigilancia satelital, compartiendo la misma biomasa y cuota anual del recurso anchoveta, así como teniendo las mismas obligaciones administrativas y económicas ante el Ministerio de la Producción.

Cabe resaltar que la flota pesquera de madera de la Ley N° 26920, así como su área de acción, en su gran mayoría, se ubican en los puertos de los departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, y en menor proporción de Lima (Huacho), Arequipa y Tacna; sin embargo, en la actualidad por razones de desplazamiento de la biomasa de recurso anchoveta, las embarcaciones pesqueras zarpan y se trasladan a operar hasta la zona sur del país.



Fuente: Ministerio de la Producción.



Fuente: Ministerio de la Producción.

### **1.2.2.3.2 Operadores de Control y Fiscalización**

#### **1.2.2.3.2.1 Viceministerio de Pesquería y Acuicultura.**

Según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE, de fecha 18 de mayo del 2017, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, es la autoridad inmediata del Ministro de la Producción, encargada del ordenamiento pesquero y acuícola, que comprende las actividades de extracción, procesamiento y cultivo de recursos hidrobiológicos marinos y de aguas continentales a nivel nacional; con la función de velar por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos, buscando el equilibrio socio económico y ambiental.

##### **1.2.2.3.2.1.1 Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.**

Según el artículo 84° del Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, esta Dirección, depende del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, y es el órgano de línea, responsable de la supervisión, fiscalización y control del cumplimiento de la normativa en materia pesquera y acuícola; así como la encargada de llevar a cabo el procedimiento administrativo sancionador en primera instancia. Parte de sus funciones, lo realiza, utilizando el Sistema de Seguimiento Satelital – SISESAT.

El SISESAT es instalado en toda embarcación pesquera de bandera nacional o extranjera que opere dentro de

las 200 millas del mar peruano; permitiendo localizar y vigilar que las embarcaciones desarrollen sus actividades extractivas cumpliendo con la normativa pesquera.

El seguimiento satelital, como parte de la supervisión y fiscalización que realiza el Ministerio de la Producción; se lleva a cabo, valiéndose incluso con personal especializado de terceras empresas certificadoras, como CLS del PERU S.A., MEGATRACK S.A., S.G.S del Perú, Bureau Veritas del Perú SAC, Certificaciones del Perú S.A.C.

#### **1.2.2.3.2.2 Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI**

Otro organismo que coadyuva con el desenvolvimiento de la actividad pesquera, es la Dirección de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, quien tiene competencia en el control y fiscalización del tráfico de las embarcaciones en el ámbito marítimo y continental, y de la documentación reglamentaria propia de las embarcaciones.

#### **1.2.2.3.2.3 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA**

Organismo adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene como funciones, fiscalizar que el desarrollo de las actividades económicas (en este caso del sector pesca) se lleven a cabo en un adecuado equilibrio con la protección al medio ambiente.



### **1.2.3 NORMATIVA RELACIONADA A LA ACTIVIDAD PESQUERA**

#### **1.2.3.1 NORMATIVIDAD INTERNACIONAL SOBRE LA PESCA INDUSTRIAL RELACIONADA CON LA SOSTENIBILIDAD.**

- 1 De gran relevancia internacional, es el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que tiene como objetivo, promover las medidas que garanticen la sostenibilidad de la diversidad biológica, ecosistemas, hábitat y especies; priorizando mucho el enfoque ecosistémico.

Este tratado internacional reúne a todos los Gobiernos o Partes que suscriben o ratifican el mismo, siendo uno de ellos el Perú. Está dirigido por el órgano rector que es la Conferencia de las Partes (COP).

- 2 Otro documento de relevancia internacional es el Código de Conducta para la Pesca Responsable, aprobado por la FAO en 1995, en el que establece: a) lineamientos orientados a reducir la sobreexplotación y el esfuerzo pesquero; b) rehabilitación de poblaciones y ecosistemas; c) lineamientos para que los Estados cuenten con normativas para que puedan tomar las decisiones transparentes y adoptar políticas orientadas a lograr una buena ordenación y desarrollo pesquero; d) Los Estados, deben asumir su rol de control y vigilancia, para que la actividad pesquera se desarrolle cumpliendo las medidas de conservación y sostenibilidad de los recursos.

#### **1.2.3.2 NORMATIVA PERUANA RELACIONADA A LA SOSTENIBILIDAD DE LA PESQUERIA DEL RECURSO ANCHOVETA.**

##### **1 1993. La Constitución del Perú.**

De acuerdo al Régimen Económico, y al Capítulo de los Recursos naturales, establecidos en el Título III de la Constitución, Artículos

66°, 67° y 68°; se reconoce que los recursos naturales, renovables o no, son patrimonio de la Nación, y como tal el Estado es el soberano en su aprovechamiento; y quien debe promover el uso sostenible de los mismos; pero sobretodo garantizando la conservación de la diversidad biológica y de las áreas protegidas.

- 2 1992. Decreto Ley N° 25977. La Ley General de Pesca;** máxima ley del sector pesquero y en ella se detalla los lineamientos esenciales para el desarrollo de la actividad pesquera; en el que faculta al Ministerio de la Producción (PRODUCE), para diseñar los planes de ordenamiento pesquero y las normas que garanticen llevar a cabo una adecuada administración de las pesquerías, promoviendo el beneficio económico, pero sobre todo garantizando la sostenibilidad de los recursos pesqueros.
- 3 1992. Ley N° 26821, “Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales”;** que señala lineamientos orientadas al aprovechamiento racional y sostenibilidad de los recursos naturales.
- 4 1994. Decreto Supremo N° 01-94-PE.** Anterior Reglamento de la Ley General de Pesca; y en ello, se estableció lineamientos sobre el aspecto ambiental, como fueron los Programas de Adecuación Ambiental (PAMA) y el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) como parte del desarrollo de la actividad pesquera.
- 5 1996. Decreto Supremo N° 003-96-PE.** Marco legal con el que se llevó a cabo el censo y verificación de capacidad de bodega de las embarcaciones pesqueras mayores a 30 TM; que posteriormente permitió conocer la magnitud de la flota pesquera.
- 6 1997. Decreto Supremo N° 001-97-PE.** Marco legal con el que se identificó la flota que no cumplió con el censo y la verificación de la capacidad de bodega, dispuesto mediante Decreto Supremo N° 003-96-PE.

- 7 1997. Decreto Supremo N° 006-97-PE.** A través de dicha norma se oficializa la flota pesquera que desarrollaría actividad pesquera.
- 8 1997. Resolución Ministerial N° 781-97-PE.** Que declara a los recursos anchoveta y sardina, como recurso plenamente explotado; con un nivel de explotación que alcanzó el máximo de nivel de rendimiento de sostenible.
- 9 1998. Ley N° 26920.** Marco legal que permitió formalizar la flota de embarcaciones pesqueras de madera, de 32.6 hasta 110 m<sup>3</sup>, de capacidad de bodega; exceptuándolos del requisito de incremento de flota que exige la Ley General de Pesca.
- 10 2001. Resolución Ministerial N° 218-2001-PE.** Establece restricciones a las plantas de harina de pescado estándar y de alto contenido proteínico; y respecto a los traslados físicos o cambio de ubicación de las plantas pesqueras industriales de consumo humano indirecto en las áreas de influencia de los puertos de Paita, Sechura, Chimbote, Huacho, Chancay, Callao y Pisco (Paracas).
- 11 2001. Decreto Supremo N° 12-2001-PE.** Nuevo y actual Reglamento de la Ley General de Pesca, que establece lineamientos de la actividad pesquera, previendo la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos y de la capacidad de producción de los establecimientos pesqueros; pero sobretodo en concordancia con la protección del medio ambiente.
- 12 2003. Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE.** Con ello se implementa el control de la pesca en los puntos de desembarque, y a través de vigilancia electrónica en el sistema de pesaje.

- 13 2003. Resolución Ministerial N° 449-2003-PRODUCE.** Prohibición para reubicar plantas de harina existente a los puertos, bahías o sus áreas de influencia de Paita, Sechura, Chimbote, Huacho, Chancay, Coishco, y Pisco (Paracas).
- 14 2004. Resolución Ministerial N° 047-2004-PRODUCE.** Prohibición de reubicar planta de harina existente al puerto de Malabrigo.
- 15 2004. Resolución Ministerial N° 411-2004-PRODUCE.** Identifica los puntos de descarga, amarraderos y fondeaderos para las embarcaciones pesqueras de la flota industrial.
- 16 2006. Decreto Supremo N° 008-2006-PRODUCE.** Normativa que establece que la flota pesquera debe instalar el equipo de Sistema de Seguimiento Satelital, SISESAT.
- 17 2006. Resolución Ministerial N° 205-2006-PRODUCE.** Dispone que la planta de harina debe ser accesoria a la producción de la actividad principal, para el procesamiento de residuos y descartes que provienen de plantas de enlatado, congelado o curado.
- 18 2007. Resolución Ministerial N° 084-2007-PRODUCE.** Publica la relación de embarcaciones pesqueras de mayor escala de la Ley General de Pesca Decreto Ley N° 25977.
- 19 2007. Resolución Ministerial N° 085-2007-PRODUCE.** Publica relación de embarcaciones pesqueras de la Ley N° 26920.
- 20 2008. Decreto Supremo N° 003-2008-PRODUCE.** Establece el Régimen especial de pesca industrial (hasta las cinco millas) en el sur del Perú (Arequipa, Moquegua y Tacna).

- 21 2008. Resolución Ministerial N° 395-2008-PRODUCE.** Prohíbe el traslado o la ampliación de plantas de harina y aceite de pescado en la zona comprendida al sur de los 16 °.
- 22 2008. Decreto Supremo N° 010-2008-PRODUCE.** Establece los Límites Máximos Permisibles (LMP) para efluentes de la Industria de Harina y Aceite de Pescado.
- 23 2008. Decreto Legislativo N° 1084.** Establece la Ley de cuotas de pesca - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación.
- 24 2008. Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE.** Aprueba Reglamento de Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación.
- 25 2009. Decreto Supremo N° 009-2009.** Aprueba el Reglamento de Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación Zona Sur.
- 26 2008. Resolución Directoral N° 843-2008-PRODUCE/DGEPP** del 31.12.2008. Publica primer listado embarcaciones con asignación de Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación - PMCE.
- 27 2008. Resolución Directoral N° 239-2009-PRODUCE/DGEPP.** Publica el primer listado de embarcaciones con asignación de Límite Máximo de Captura por Embarcación – LMCE.
- 28 2010. Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE.** Normativa que aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso anchoveta para Consumo Humano Directo.
- 29 2012. Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE.** Dispositivo legal con el que se modificó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso anchoveta para Consumo Humano Directo.

**30 2017. Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE.** Nuevo Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso anchoveta para Consumo Humano Directo.

**31 CODIGO PENAL:** Contempla la figura del hurto extensivo a los recursos hidrobiológicos asignados con LMCE; la extracción de especies acuáticas; y lo referido a la falsedad en los reportes de volumen de pesca capturados. Todas estas figuras jurídicas, artículos 185°, 309° y 428°, incorporados al Código mediante el Decreto Legislativo N° 1084 que aprobó la Ley de cuotas o de Límites Máximos de Captura por Embarcación.

### **1.3 EI PODER JUDICIAL Y SU INJERENCIA EN EL MANEJO DE LA PESQUERÍA DE ANCHOVETA**

En el Perú, por mandato constitucional está establecido que el Estado a través del Poder Ejecutivo y su ente sectorial el Ministerio de la Producción, valiéndose del Viceministerio de Pesquería y Acuicultura, es quien está a cargo de la administración de los recursos hidrobiológicos, y el desarrollo de la actividad pesquera; sin embargo por un largo período de tiempo, desde el año 2000 hasta la actualidad, aunque hoy en día con menor incidencia, se observa que el Poder Ejecutivo, ha venido sufriendo ciertas injerencias de otro poder del estado, como es el Poder Judicial, quien, a través de mandatos imperativos disponía que el Ministerio de la Producción emitiera actos administrativos otorgando permisos de pesca y autorizaciones de incremento de flota para embarcaciones cuyos armadores y/o propietarios, sin que se haya valorado el cumplimiento en estricto de los requisitos procedimentales y sustantivos que la normativa pesquera establece.

El alto índice de crecimiento de la rentabilidad en la industria pesquera industrial del recurso anchoveta, ocasionó la distorsión en el sistema de administración pesquera; pues se observó que prácticamente el Poder Judicial usurpo las funciones del Ministerio de la Producción, emitiendo fallos judiciales a favor de diversas personas naturales y/o jurídicas (demandantes) con los que de manera imperativa condicionaba al Ministerio de la Producción para que otorgue permisos de pesca y/o autorizaciones de incremento de flota a nuevas embarcaciones, pese a que en la instancia administrativa el Ministerio de la Producción ya había negado dichas solicitudes por carecer de los requisitos técnico legales y sobre todo estar fuera del marco de la Ley.

En el año 2010, a fin de frenar la injerencia del Poder Judicial en el sector pesquero, el Ministerio de la Producción, como parte de su accionar, logro la aprobación de la Ley N° 29639 de fecha 24 de diciembre del 2010; marco legal con el que se estableció la exigencia y cumplimiento por parte de los demandantes de una carta fianza previo al fallo que concedía las medidas cautelares dentro de los procesos que involucraba los recursos hidrobiológicos. Por su parte, el Poder Judicial, a través de

la Resolución Administrativa N° 188-2012-PJ, reconocía y ponía de conocimiento a todas sus instancias judiciales, sobre el rol que le correspondía al Ministerio de la Producción en los procesos judiciales, sobre todo que se debía tener en cuenta que la actividad pesquera del recurso anchoveta ya estaba limitada y reguladas a los alcances del Decreto Legislativo N° 1084.

Además, el Poder Ejecutivo - Ministerio de la Producción, presento una demanda contra el Poder Judicial, ante el Tribunal Constitucional del Perú - Expediente N° 0005-2016-PCC-TC, y que luego del arduo proceso, ésta concluyo con una sentencia en julio del 2019, en la que la máxima instancia constitucional, falla a favor del Poder Ejecutivo reconociendo que el Ministerio de la Producción, sin desconocer las competencias de los gobiernos regionales, es la única autoridad que tiene a su cargo el otorgamiento de derechos administrativos como el de permisos de pesca y autorizaciones de incremento de flota y la asignación de cuotas de pesca, en virtud al marco normativo constitucional, y normativa específica sectorial.

#### **1.4 INVESTIGACION RELATIVAS AL ESTUDIO**

Algunas investigaciones que existen y se consideran como base referencial que coadyuvan al presente trabajo de investigación:

##### **En el ámbito internacional**

- Carlos Francisco Ortiz Paniagua, en su Tesis de Maestro, en México, titulada “La Pesca en el Lago de Pátzcuaro, arreglos institucionales y política pesquera: 1990-2004”; advierte de la importancia que se tiene en realizar actividad pesquera en el mencionado lago; actividad que debe efectuarse de manera responsable en todos sus aspectos, pero sobre todo en equilibrio con el ecosistema; preservando los recursos y la calidad ambiental del mismo.
- Fernando Gonzáles Laxe, del Instituto de Asuntos Marítimos de la Universidad la Coruña, España, en su trabajo de investigación titulado “Análisis de la Preservación y gestión de los recursos pesqueros”, detalla varios componentes que los Estados



deben contemplar para administrar sus recursos pesqueros; componentes que inciden mucho en el compendio normativo y la ordenación pesquera, todas ellas apuntando a buscar el equilibrio de los recursos naturales y su ecosistema, garantizando la sostenibilidad de los mismos.

- Sebastián Villasante (2009) en su Tesis “Magnitud e implicancias de la Política Pesquera Comunitaria: Aplicación de indicadores de sostenibilidad sobre el metabolismo de los ecosistemas marinos, presentado en la Universidad de Santiago Compostela – España; hace notar, la importancia de la gestión que se debe tener para administrar los recursos, una gestión en cooperativa que garantice la sostenibilidad de los recursos y su explotación racional en equilibrio con el medio ambiente. Señala que la gestión no cooperativa, ha sido una de las causas que ha sumado para la crisis actual en la reducción de la biomasa de los recursos, priorizado mucho más la economía que los recursos naturales y su ecosistema.
- Castillo, Carlos (2011) en su Tesis: “Regulación, explotación y conservación de los recursos bentónicos en Chile. Las áreas de manejo y explotación de los recursos bentónicos”. Universidad de Chile. Santiago de Chile; hace mención de las pesquerías administradas buscando el equilibrio entre el desarrollo económico y la conservación ambiental; y sobre todo respetando las áreas de manejo y reservas marinas.
- La FAO en su reporte publicado en el año 2000, informo que el total mundial de los desembarques de recursos pesqueros, fue de 86 millones de toneladas; considerando a la República Popular China, como el país que registraba un tercio de la producción mundial en cuanto a capturas de recursos; y que del total de la producción mundial solo el 10% provenía de ambiente continental, es decir que el 90% fue recursos marinos.
- Según el Circular de Pesca N° 1024/2 de la FAO, entre otras afirmaciones de la situación pesquera mundial, reconoce que las pesquerías de mayor volumen se efectúan en el Pacífico Suroriental, en países como Ecuador, Perú y Chile, con desembarques sobre todo de recursos demersales y pelágicos.

### **En el ámbito nacional:**

- Juan Abel Neyra Balta, en su investigación titulado “Atún y el desarrollo del Perú” (1995), realiza una reseña de la actividad pesquera y su regulación; en el que además pone énfasis en el desarrollo de la actividad pesquera en general, que involucra la participación de diversos elementos que interactúan entre sí y que terminan con la obtención de beneficios económico y sociales, a consecuencia de la explotación responsable de los recursos pesqueros.
  
- Johanna Garay Rodríguez (2003), en su Tesis denominada: Marco Jurídico de la Reserva Nacional de Paracas y Pesca Responsable. Pontificia Universidad Católica del Perú; desarrolla su teoría, señalando que la actividad pesquera no se realiza de manera responsable, y que los agentes que en ella participan, tampoco cumplen con la normativa pesquera, ni con el marco jurídico aplicable a la Reserva Nacional de Paracas; poniendo en riesgo las pesquerías y su ecosistema.
  
- Rigoberto del Rosario Chávez (2006), en su monografía de Derecho Pesquero elaborado para la Universidad de Los Ángeles de Chimbote; en gran parte de su trabajo de investigación, resalta el hecho que, el Estado, por mandato constitucional, es quien tiene competencia, para administrar y regular las pesquerías; basándose en el hecho de que los recursos naturales son patrimonio de la Nación.
  
- Antonio Bernal Alvarado (Julio 2008). Estudio de Línea de Base sobre la repercusión social de la Reforma de la Flota Pesquera de anchoveta en el Perú”; realizo su investigación, enfocándose en el desarrollo y desenvolvimiento de la pesquería del recurso anchoveta, y su impacto socioeconómico en la sociedad; advirtiendo del crecimiento de la flota pesquera, así como de las plantas industriales de procesamiento de harina de pescado.
  
- Carlos E. Paredes y María Elena Gutiérrez, en su investigación titulada La Industria anchovetera peruana (2008). Estos investigadores, desde la perspectiva del desarrollo económico realizan un análisis y estudio del proceso de evolución de la flota pesquera anchovetita, tanto de la flota pesquera de fierro como la flota pesquera

de madera; así como también de la capacidad de procesamiento y del tipo de plantas de harina y aceite de pescado.

- Pepe Antonio Espinoza Silvera (2010), en su Tesis para optar el título de Magister, denominada: “Dinámica espacio temporal en la ecología trófica de la anchoveta (*Engraulis ringens*, 1842; Pisces: Engraulidae) en el mar peruano”. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Esta investigación, en su contexto general, pone énfasis en la importancia del cuidado que se debe tener frente a los hábitats y ecosistemas, y los diversos procesos físico químico que en ellos se desarrollan; teniendo muy en claro que, de las mejores condiciones, dependerá la sostenibilidad de los recursos pesqueros.
- Oscar de la Puente, Juan Carlos Sueiro y otros (2011), en su investigación de la Pesquería Peruana de Anchoveta, señalan y resaltan la ubicación del Perú en el ranking mundial de los países pesqueros; todo ello basado en la pesquería del recurso anchoveta, apogeos, colapso y desarrollo actual.
- Carlos E. Paredes (2012). Publicación. “Eficiencia y equidad en la pesca peruana: La Reforma y los Derechos de Pesca”. Instituto del Perú. 2012. Orientado al estudio socioeconómico como resultado del aprovechamiento de la explotación del recurso anchoveta.
- Carlos Paredes Lanatta y Úrsula Letona Pereyra (2013). Publicación sobre análisis económico y normativo. “Contra la Corriente. La anchoveta peruana y los retos para su sostenibilidad”. Investigación que abarca la síntesis del marco jurídico que regula la actividad pesquera del recurso anchoveta, su desarrollo y participación en la economía peruana.
- Cesar a. Yonashiro y Noe A. Balbín (2016). Publicación de documento de trabajo: Evaluación de las cuotas individuales transferibles en la pesquería de anchoveta peruana (*Engraulis ringens*) Stock Norte – Centro. Los investigadores, realizan un análisis sobre los resultados de la aplicación del sistema de la Ley de cuotas de pesca asignadas a cada embarcación; detallando ciertos vacíos o incongruencias,

así como también los aciertos que dicha Ley dio origen; y en virtud a ello, podría señalarse que estamos frente a una Ley con resultados positivos favorable a la ordenación de la flota pesquera.

- David López Trelles (2015). En su Tesis titulada “El régimen de Ordenamiento Pesquero de la anchoveta (*Engraulis ringenes*) en el Perú y su impacto en la sostenibilidad del recurso”. El autor, en contexto general, analiza el desarrollo de la actividad pesquera, desde una perspectiva de manejo integral de la pesquería de anchoveta, detallando el marco normativo a la que se ajusta dicha actividad; extendiendo su análisis, a otros aspectos colaterales que inciden en el desarrollo y la regulación de la actividad pesquera; aspectos, como la participación del Poder Judicial, quien por mandato imperativo, dentro de los procesos contenciosos administrativos, y/o procesos de amparo, ordenaba la atención de admisión a trámite de solicitudes de permisos de pesca, e incluso mandato imperativo para el otorgamiento de permiso de pesca para operar embarcaciones anchoveteras.
- Aranguren Lizarzaburu, Eduardo Marcelo Arteaga Zarate, Katherine Chávez Mapelli, Fiorella Rossana. 2016, en su tesis titulada “Impacto económico de la implementación de los límites máximos de captura por embarcación en la industria pesquera del Perú entre los años 2005 hasta el 2014”. Universidad de Ciencias Aplicadas. Lima Perú. En ésta investigación, los investigadores de igual manera realizan un estudio de análisis desde la perspectiva del desarrollo socioeconómico, y el impacto que ocasiono la implementación de la Ley de cuotas o Ley de Límites Máximos de Captura por Embarcación, en la administración, y el seguimiento de la actividad extractiva del recurso anchoveta.
- Jorge Grillo, Renato Gozzer, Juan Carlos Sueiro y Juan Carlos Riveros (Publicación 2018). Producción ilegal de harina de pescado en Perú. A partir de anchoveta extraída por la flota artesanal y de menor escala. Esta investigación, abarca detalladamente estudios socioeconómicos que demuestran el grave daño que se le hace al ecosistema marino y a la economía nacional, el desarrollo de una actividad pesquera paralela y al margen de la Ley.

## 1.5 MARCO CONCEPTUAL

### 1.5.1 TERMINOLOGÍA BÁSICA:

**Ministerio de la Producción - PRODUCE:** Parte del Poder Ejecutivo, que tiene como finalidad, diseñar y ejecutar, con la consecuente supervisión y fiscalización, de las políticas nacionales de los sectores Pesquería y Acuicultura, así como del sector MYPE e Industria;

**Viceministerio de Pesquería y Acuicultura.** Instancia que tiene a cargo la conducción del subsector Pesquería y Acuicultura; y de ella depende ejecutar las políticas pesqueras que comprende las actividades de extracción y procesamiento pesquero; así como la actividad del cultivo de recursos hidrobiológicos en aguas marinas y en aguas continentales; siempre en concordancia con la política de pesca responsable y con el control del medio ambiente.

**Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto.**

Es el órgano técnico, que depende del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, responsable de implementar las medidas de ordenamiento en el desarrollo de la actividad pesquera. Se encarga de emitir los actos administrativos a favor de las personas naturales y jurídicas para la extracción y procesamiento de recursos pesqueros.

**Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.**

Órgano técnico que depende del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, encargado de la supervisión, fiscalización y control, del cumplimiento de la normativa pesquera y acuícola; y responsable de llevar a cabo el procedimiento administrativo sancionador en primera instancia administrativa.

**Instituto del Mar del Perú - IMARPE.** Órgano técnico responsable de la investigación científica en el ámbito marino y continental; así como del estudio biológico de las especies que habitan en ella.

**Armador Pesquero.** Propietario de embarcación pesquera que contando con el derecho administrativo de permiso de pesca realiza actividad extractiva de los recursos hidrobiológicos.

**Administración Pesquera.** Sistema o gestión encargada de administrar los recursos hidrobiológicos en concordancia con las políticas pesqueras y medidas de ordenamiento que garanticen el suministro de recursos proveniente de una pesca responsable.

**Política Pesquera.** Lineamientos y directrices generales que establece el Estado, a través del ente rector de la pesquería, Ministerio de la Producción, para el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, garantizando la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

**Acceso a la actividad pesquera:** Es la capacidad formal y legal que tienen los operadores en el sector pesquería, a efectos de poder desenvolverse y desarrollar la actividad pesquera.

**Ordenamiento Pesquero.** Conjunto de normas ó compendio normativo que va a regular la actividad pesquera con la explotación racional y sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

**Regímenes de Pesca:** Mecanismos legales que van a determinar en espacio y tiempo, las condiciones idóneas para desarrollar la actividad pesquera.

**Sostenibilidad:** Terminología que enmarca los estándares del uso responsable de los recursos naturales, como es el caso de los recursos hidrobiológicos; que tiene como premisa, el hecho de que la explotación de los recursos sea permitida para satisfacer las necesidades de la población actual sin que ello signifique que se pueda comprometer la capacidad de que generaciones futuras de satisfacer sus necesidades.

**Sustentable:** Conservación de los recursos naturales, como es el caso de los recursos hidrobiológicos, para la satisfacción de las generaciones presentes y futuras, sin que exista mayor distinción respecto a las necesidades sociales, políticas ni culturales de la sociedad.

**Actividad pesquera:** Todo tipo de accionar y realización de procesos que involucra el cultivo, la extracción, manipulación, procesamiento, comercialización de productos pesqueros; además de actividades conexas a dicha rama.

**Establecimiento Industrial Pesquero:** Instalación y/o lugar en donde se deprecia los recursos hidrobiológicos para su posterior procesamiento.

**Protección y sostenibilidad del recurso anchoveta:** Medida precautoria que se utiliza como política pesquera para evitar la sobrepesca de los recursos que pudiera conllevar a la extinción de los mismos.

**Periodos de Pesca ó Temporada de pesca:** Son los periodos de tiempo en las que las embarcaciones están autorizadas a efectuar actividad extractiva de los recursos hidrobiológicos.

**Desembarques de Pesca:** Proceso de descarga de los recursos hidrobiológicos a los Establecimientos Industriales pesqueros.

**Vedas Biológicas:** Medidas de regulación pesquera que establece los periodos en tiempo y espacio, en donde las embarcaciones pesqueras no pueden realizar faenas de pesca; al encontrarse el recurso hidrobiológico en etapa de desove.

**Zonas de Pesca:** Son los caladeros, espacios o lugares en donde se encuentra la biomasa de un determinado recurso hidrobiológico.

**Obligaciones Económicas frente a PRODUCE:** Son todas las responsabilidades administrativas, económicas, entre otras, que asumen los armadores y propietarios de embarcaciones; y los operadores de las plantas industriales pesqueros; y terceros, que se desenvuelven en la actividad pesquera.

**Proceso Administrativo Sancionador:** Etapa en la que se encuentra un operador o armador pesquero ó titular de un derecho administrativo con acceso a la actividad pesquera, al haber sido notificado del inicio del procedimiento administrativo sancionador, a raíz de la omisión o comisión de un hecho tipificado como infracción en la normativa pesquera.

**Decomiso de Pesca:** Sanción dispuesta administrativamente por el Ministerio de la Producción, en razón de haberse omitido o cometido una infracción tipificada como tal en la normativa pesquera. Es la retención del producto de pesca desembarcado.

**Sobreexplotación de recurso pesquero.** Es la estimación que se da cuando se observa una explotación irracional de un determinado recurso hidrobiológico, que puede afectar la sostenibilidad del mismo.



**Recurso hidrobiológico anchoveta.** Especie pelágica que habita en grandes cantidades de biomasa en todo el litoral peruano. Es la especie capturada y destinada a los Establecimientos Industriales pesquero para el procesamiento de la harina de pescado.

**Biomasa.** Cantidad de recursos hidrobiológicos estimado que podría encontrarse en determinado ecosistema.

**Pesca.** Procedimiento por el cual se desarrolla la actividad extractiva y captura de los recursos hidrobiológicos.

**Pesquería.** Actividad pesquera regulada y sometida a una administración y control bajo un conjunto de medidas de ordenamiento y marco normativo.

**Zona Norte Centro del Litoral:** Zona que comprende la frontera norte con el Ecuador hasta el paralelo 16°S (Puerto de Ático).

**Zona Sur del Litoral:** Zona del litoral comprendida desde el paralelo 16°S (Puerto Ático) hasta el extremo sur del Litoral.

## **CAPÍTULO II: EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES**

### **2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **2.1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

No obstante que, a la fecha, la flota pesquera industrial desarrolla su actividad en el marco del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley de Límites Máximos de Captura por Embarcación, bajo la modalidad de asignación de cuotas individuales, podemos considerarla como una flota sobredimensionada y que ejerce fuerte presión sobre el recurso hidrobiológico anchoveta, haciéndolo éste, sumamente vulnerable. Además, podemos considerar que mantener vigentes los dos Regímenes de Pesca (Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920) que permiten el acceso a las embarcaciones anchoveteras, representa una problemática que no es concordante con la política de ordenamiento pesquero, al no priorizar el manejo sostenible del stock objetivo (anchoveta), haciendo aún difícil el control y monitoreo de la totalidad de las embarcaciones anchoveteras; siendo necesario, una mayor presencia y actuación del ente rector del sector pesca, el Ministerio de la Producción – PRODUCE, que permita lograr un mejor control y vigilancia.

Hoy en día, con los dos Regímenes de Pesca vigentes, no se permite la reducción de la flota pesquera, es decir no se propicia la reducción del número de embarcaciones pesqueras, impidiendo que las embarcaciones de una u otra ley pudieran ser fusionadas entre ellas (2 o más puedan unirse para construir una nueva, ó incrementar la capacidad de bodega de una embarcación, ó en su defecto acumular sus cuotas de pesca asignados). Tener un total aproximado de 1023 embarcaciones pesqueras, implica mayor esfuerzo pesquero o presión de las embarcaciones sobre el recurso hidrobiológico anchoveta, un recurso plenamente explotado, en la que el Estado, a través del Ministerio de la Producción, debe tener mayor control y vigilancia para lograr la protección y sostenibilidad del recurso hidrobiológico.

En ese orden de ideas, se considera que los dos (2) Regímenes de Pesca vigentes, no reflejaría ser un mecanismo de ordenamiento pesquero eficaz, toda vez que como ya hemos dicho líneas arriba, mantiene aún una flota pesquera sobredimensionada

que impacta desfavorablemente sobre la biomasa del recurso hidrobiológica anchoveta; y además implica mayor actuación y presencia del Estado en el control y vigilancia de toda la flota pesquera, repercutiendo en una mayor inversión económica de parte del Estado. No existe diferencia de connotación e interés para el Estado a través del Ministerio de la Producción que permita mantener la vigencia de estos dos Regímenes de Pesca.

Tal vez, unificar los Regímenes de Pesca, coadyuvaría y fomentaría un mejor ordenamiento pesquero, partiendo del hecho, que el Estado a través del Ministerio de la Producción, tendría y ocuparía mayor presencia y espacio para el control de las embarcaciones anchoveteras; y en el caso, que los propietarios de las embarcaciones, de manera voluntaria decidieran fusionar embarcaciones pesqueras, estaríamos frente a medidas que garantizarían la sostenibilidad a futuro del recurso hidrobiológico anchoveta.

### **2.1.2 ANTECEDENTES TEÓRICOS DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DEL RECURSO HIDROBIOLÓGICO ANCHOVETA**

El mayor registro sobre el inicio de la pesquería en el Perú, data desde la década de 1950, pesquería basada desde entonces en un solo recurso, la anchoveta, cuyas capturas registra enorme crecimiento de hasta 12 millones de toneladas en la década de 1960; atravesando un colapso en la década de 1970, a raíz de una flota sobredimensionada y lo ocurrencia del evento Fenómeno del Niño en 1972-1973; recuperándose recién a inicios de la década de 1990; para posteriormente en 1997-1998 nuevamente ponerse en riesgo por el evento del Fenómeno del Niño, que redujo las capturas hasta volúmenes que llegaron hasta 1.2 millones de toneladas, y que luego en 1999 se logró recuperar con volumen de descarga de hasta 6 millones de toneladas.

La dinámica de la actividad pesquera de ese entonces, estaba basado en una pesquería con sistema de cuotas globales, un sistema que muchos especialistas señalan en que generaba un desorden en el sector, pues propiciaba la carrera desmedida de las embarcaciones por tratar de lograr una mayor captura del recurso

anchoveta, afianzando el sobredimensionamiento de la flota pesquera que finalmente incrementaba la presión sobre el recurso hidrobiológico y alteración al ecosistema y ambiente marino.

Hoy en día, la actividad pesquera del recurso anchoveta, si bien es cierto se realiza dentro de los lineamientos establecidos en la Ley General de Pesca N° 25977, se desarrolla también en el marco del Decreto Legislativo 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación; sistema de pesca, que se basa en la asignación de cuota individual por embarcación, orientado a racionalizar el esfuerzo pesquero, mitigación, sostenibilidad del recurso, y la reducción del impacto ambiental.

En la legislación peruana, nuestra Constitución Política, establece que los recursos hidrobiológicos son bienes patrimoniales de la Nación, y que su administración recae en el propio Estado, a través del ente sectorial del Ministerio de la Producción y del Despacho del Viceministerio de Pesquería y Acuicultura, instancia que tiene como finalidad lograr el equilibrio entre el uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, el desarrollo socioeconómico y la conservación del medio ambiente.

Las embarcaciones que hoy en día conforman la flota industrial anchovetera, reguladas en por el Decreto Ley N° 25977 y la Ley N° 26920, no obstante que vienen operando en el marco del Decreto Legislativo N° 1084 – Ley de Límites Máximos de Captura por Embarcación, es decir bajo el sistema de asignación de cuotas individuales, aún es considerada una flota sobredimensionada y que ejerce fuerte presión sobre el mencionado recurso, haciéndolo éste vulnerable.

### **2.1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA**

#### **2.1.3.1 Problema Principal**

¿En qué medida la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 y la Ley N° 26920, influyen en la sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral?

### 2.1.3.2 Problemas Específicos

- a) ¿De qué manera la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 y la Ley N° 26920, influyen en la biomasa del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral?
- b) ¿En que medida los regímenes de pesca aprobados por la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 y la Ley N° 26920, influye en el ecosistema marino que habita el recurso anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral?
- c) ¿Cómo la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 y la Ley N° 26920, influye en el control y fiscalización sobre la pesca del recurso hidrobiológico anchoveta distribuida en la zona norte centro del litoral?

## 2.2 FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 2.2.1 FINALIDAD

Los antecedentes del desarrollo de la actividad pesquera, nos ubica en un escenario en el que podemos señalar que no contamos con políticas pesqueras a largo plazo, ni mucho menos políticas pesqueras concordantes con la realidad de los hechos en el sector; es por ello, que a nuestro criterio, creemos que urge la necesidad de contar con políticas idóneas, que para su elaboración, se debe tener en cuenta la participación en primera línea de los diferentes operadores y agentes especialistas y sobre todo de los agentes y operadores que participan directamente en la actividad; ello con el propósito de lograr políticas que establezcan lineamientos y mecanismos de regulación objetivo y práctico en su aplicación, pero sobre todo que estén orientados a buscar la sostenibilidad de los recursos pesqueros, y la reducción del impacto ambiental.

En ese orden de hechos, considero que la finalidad del presente trabajo de investigación, es conocer el real impacto que ocasiona mantener vigente los 2 Regímenes de Pesca sobre la pesquería del recurso anchoveta en el stock zona norte centro del litoral peruano; lo que nos permitirá conocer si realmente dichos regímenes de pesca, con autonomía independiente y vigencia propia, son mecanismos de ordenamiento eficaces ó no, dentro del contexto de la regulación y el ordenamiento pesquero que ejerce el Estado. En todo, caso, nos permitirá aportar recomendaciones que conlleve a mejorar el ordenamiento pesquero de nuestro país, cuyo objetivo principal es el de regular la actividad pesquera y acuícola, en pro de un aprovechamiento y/o explotación responsable, y asegurar el desarrollo sostenible de los recursos pesqueros.

La legislación sobre la que se desarrolla la actividad pesquera, incluye mecanismos para generar estabilidad jurídica y económica que garantice la inversión privada en el sector pesquero. No obstante, se considera muy urgente, rediseñar una política pesquera nacional, con visión a un corto, mediano y largo plazo; una política pesquera, que englobe una Ley de Pesca en perspectiva a garantizar la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos, el desarrollo socioeconómico y la conservación del medio ambiente,

Demostrar que la vigencia de los regímenes de pesca regulados por la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, y la Ley N° 26920, atentan contra la sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.

## **2.2.2 OBJETIVO PRINCIPAL Y ESPECÍFICOS**

### **2.2.2.1 Objetivo Principal:**

Determinar como la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 y la Ley N° 26920, influye contra la sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.

### **2.2.2.2 Objetivos Específicos:**

- a) Verificar como la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, y la Ley N° 26920, influye contra la biomasa del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.
- b) Analizar como la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, y la Ley N° 26920, influye en el ecosistema marino que habita el recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.
- c) Evaluar la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, y la Ley N° 26920 y su influencia en el control y fiscalización sobre la pesca del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.

## **2.2.3 DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO**

### **2.2.3.1 Delimitación Social**

La investigación se desarrollará tomando en cuenta los hechos que ocurren en el sector pesquero de nuestro litoral, tomando en cuenta las opiniones de los armadores y/o propietarios de las embarcaciones pesqueras industriales registradas en los Regímenes de Pesca del Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, así como del personal tripulante de las embarcaciones, que operan en el área Norte Centro del Litoral (desde la frontera norte con el Ecuador hasta el paralelo 16°S (puerto de Atico). Asimismo, se toma en cuenta a los representantes de los gremios de pescadores y especialistas en materia pesquera, relacionados a dicha actividad pesquera.

### **2.2.3.2 Delimitación Espacial**

La investigación está orientada específicamente a los que operan en la actividad extractiva del recurso anchoveta con embarcaciones pesqueras industriales registradas en los Regímenes de Pesca regulados por Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, que operan en el área Norte Centro del Litoral (desde la frontera norte con el Ecuador hasta el paralelo 16°S (puerto de Atico).

### **2.2.3.3 Delimitación Temporal**

El trabajo de investigación comprende el análisis estadístico de los resultados de las encuestas realizadas; además del análisis de la información estadística de la evolución de la flota pesquera, así como de los desembarques de pesca registradas por parte de la flota pesquera industrial anchovetera, durante el periodo comprendido entre los años 1999 hasta el 2018.

El tiempo que se empleó para proseguir con su desarrollo, complementar y materializar el presente trabajo de investigación, fue de 2 años aproximadamente, desde julio 2018 hasta abril del 2020.

### **2.2.4 JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO**

1. La investigación que se realiza en el presente trabajo, es de mucha importancia, toda vez que, analiza el desenvolvimiento de una actividad dinámica y preponderante en nuestra economía, como es la actividad pesquera en nuestro país, basado por lo general en la pesquería del recurso hidrobiológico anchoveta (*Engraulis ringenes*).
2. Desde el enfoque del Derecho, y las perspectivas del Derecho Pesquero y del Derecho Ambiental, el presente trabajo de investigación, refleja importancia, porque a través de ello, se busca analizar mecanismos de ordenamiento pesquero que nuestra legislación pesquera prevé a través de la Constitución Política del Perú, la Ley General de Pesca y demás normativa pesquera, como son los regímenes de pesca del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto de las embarcaciones pesqueras industriales o de mayor escala de estructura de acero naval reguladas por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y las embarcaciones de madera reguladas por Ley N° 26920, que nos permitirá conocer si realmente dichos regímenes de pesca, con autonomía independiente y vigencia propia, son mecanismos de ordenamiento eficaces ó no, dentro del contexto de la regulación y el ordenamiento pesquero que ejerce el Estado a través del Ministerio de la Producción como ente competente de la regulación de la actividad pesquera.



De no ser eficaces dichos regímenes de pesca, proponer normativas o políticas pesqueras que conlleven a la unificación de los regímenes de pesca, y que nos permita la posibilidad de lograr la fusión de embarcaciones de regímenes distintos, reduciendo de esta manera la cantidad de embarcaciones pesqueras que conforman la flota industrial pesquera de anchoveta, repercutiendo ello en frenar la sobreexplotación del recurso hidrobiológico anchoveta, y por el contrario obligando a los agentes y operadores de la actividad pesquera a realizar operaciones de pesca de una forma racional y conducta responsable; logrando la protección y sostenibilidad en el futuro del recurso hidrobiológico anchoveta.

De igual modo, una alternativa de unificación de regímenes de pesca, permitirá al Estado, tener un mayor control sobre los agentes operadores de la actividad pesquera, controlando con mayor precisión las actividades de pesca de las embarcaciones, en las zonas de pesca autorizadas y períodos de pesca, y sobre el recurso anchoveta con características biológicas establecidas acorde a los informes técnicos y científicos del Instituto del Mar del Perú.

La vigencia de los diferentes regímenes de pesca (Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920) significa para el Estado, un presupuesto mayor, para la fiscalización y vigilancia de la flota industrial pesquera, así como de las tareas administrativas que implica la actividad pesquera, y con un resultado poco eficaz. No obstante, desde ya se prevé que la unificación de regímenes de pesca, demandaría al Estado un presupuesto inferior con resultados más eficaces.

3. En cuanto al aspecto de la metodología, podemos señalar que el trabajo de investigación, se realiza en función al análisis e interpretación del marco normativo en el que se desarrolla y regula la actividad pesquera del recurso anchoveta, los efectos y consecuencias del desenvolvimiento de dicha actividad; así como también, el análisis de los registros de desembarques del recurso hidrobiológico, número de embarcaciones pesqueras, entre otros indicadores, cuya información se toma teniendo en cuenta la fuente del Ministerio de la

Producción y de diversos textos bibliográficos; así como la información proporcionada por los agentes que participan en la actividad pesquera, como son Armadores y Propietarios de embarcaciones, Establecimientos Pesqueros, Autoridades y especialistas de la materia.

4. Finalmente, señalo, que el trabajo se realiza utilizando un lenguaje fácil y práctico, para que pueda ser entendido por personas incluso sin ser especialistas en el tema.

## **2.3 HIPÓTESIS Y VARIABLES**

### **2.3.1 HIPÓTESIS**

#### **2.3.1.1 Hipótesis Principal**

La vigencia de los regímenes de pesca aprobados por la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, y Ley N° 26920, impacta en la sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.

#### **2.3.1.2 Hipótesis Específicos**

- a.- La vigencia de los regímenes de pesca aprobados por la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, y Ley N° 26920, impacta desfavorablemente en la biomasa del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.
- b.- La vigencia de los regímenes de pesca aprobados por la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, y Ley N° 26920, afecta desfavorablemente el ecosistema marino que habita el recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.
- c.- La vigencia de los regímenes de pesca aprobados por la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, y Ley N° 26920, dificulta el control y fiscalización sobre la pesca del recurso hidrobiológico anchoveta, distribuido en la zona norte centro del litoral.

## **2.3.2 VARIABLES**

### **2.3.2.1 VARIABLE INDEPENDIENTE**

**Regímenes de Pesca (Ley General de Pesca-Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920):** Mecanismos legales que van a determinar en espacio y tiempo, las condiciones idóneas para desarrollar la actividad pesquera.

### **2.3.2.2 VARIABLE DEPENDIENTE**

**Sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta:** Terminología que enmarca los estándares del uso responsable de los recursos naturales, como es el caso del recurso hidrobiológico; que tiene como premisa, el hecho de que la explotación del recurso sea permitida para satisfacer las necesidades de la población actual, sin afectar la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

### **2.3.2.3 OPERACIÓN DE VARIBALES**

Ver anexo 1.

## CAPÍTULO III: TIPO DE INVESTIGACIÓN, MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

### 3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación es de tipo aplicada porque se propone solución a los problemas que acarrea la vigencia de los regímenes de pesca regulados por la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, que obstaculizaría una eficiente regulación de la actividad pesquera del recurso anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral peruano.

**3.1.1 Nivel de Investigación:** De acuerdo al Problema Principal, nuestro nivel de investigación es:

**Documental:** Por ser una investigación basada en el análisis de los efectos de la normatividad pesquera vigente que regula la actividad extractiva del recurso anchoveta.

**Descriptivo:** El trabajo de investigación, permitirá describir y analizar los alcances de los regímenes de pesca y su impacto en la sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta; basándonos en estadísticas existentes en ese contexto.

**Correlacionar:** Toda vez que existe una relación entre nuestras variables, los regímenes de pesca y la sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta.

## **3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **3.2.1 Población**

Está definida por la siguiente Unidad de Análisis.

- Armadores y propietarios de embarcaciones con permiso de pesca otorgado al amparo de la Ley N° 26920
- Armadores y propietarios de embarcaciones con permiso de pesca otorgado al amparo de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977.
- Pescadores que laboran como parte de la tripulación de las embarcaciones regulados por la Ley N° 26920.
- Pescadores que laboran como parte de la tripulación de las embarcaciones regulados por la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977.
- Dirigentes y especialistas en actividad pesquera materia de estudio.

### **3.2.2 Muestra**

Está determinada por la siguiente Unidad de Análisis.

- 101 Armadores y propietarios de embarcaciones con permiso de pesca otorgado al amparo de la Ley N° 26920
- 32 Armadores y propietarios de embarcaciones con permiso de pesca otorgado al amparo de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977.
- 47 Pescadores que laboran como parte de la tripulación de las embarcaciones regulados por la Ley N° 26920.
- 20 Pescadores que laboran como parte de la tripulación de las embarcaciones regulados por la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977.
- 4 Dirigentes y especialistas en actividad pesquera, adscritos a los regímenes de pesca objeto de estudio.
- 3 Dirigentes y especialistas en actividad pesquera no adscritos a los regímenes de pesca objeto de estudio.

Para efectos de identificar el tamaño de la Población, se ha considerado el número de 447 personas que representaría al número de propietarios de 1023 embarcaciones pesqueras (521 del Decreto Ley N° 25977 y 502 de la Ley N° 26920), entre personas naturales y jurídicas (84 del Decreto Ley N° 25977 y 363 de la Ley N° 26920). En ese orden de hechos, para efectos de la encuesta en sí, basándose en el tamaño de población (447), se ha dirigido la encuesta a los armadores pesqueros, y a pescadores que laboran en dichas embarcaciones pesqueras.

N: tamaño de la población = personas naturales relacionadas a las 447 embarcaciones

n: tamaño de muestra

p: proporción de la población del objeto de estudio: variable dependiente = 0.5

q: proporción de la población del objeto de estudio: variable independiente = 0.5

Z: nivel de confianza: 95% = 1.96

E: error permisible = 0.05

$$n = \frac{Z^2 \times N \times p \times q}{E^2 (N-1) + Z^2 \times p \times q}$$

$$n = \frac{3.8416 \times 447 \times 0.5 \times 0.5}{0.0025 (446) + 3.8416 \times 0.5 \times 0.5} = \frac{429.3}{2.0754} = 206.8 = 207$$

Estratos 1: Propietarios de 84 embarcaciones Ley General N° 25977.

Estratos 2: Propietarios de 363 embarcaciones Ley N° 26920.

$$\begin{aligned} \text{Nh: Población} & & \text{nh} &= \frac{n}{N}(\text{Nh}) \\ \text{nh: Muestra estrato} & & & \text{N} \end{aligned}$$

**ESTRATO 1: PROPIETARIOS DE EMBARCACIONES DE LA L.G.P PESCA N° 25977:**

$$\text{nh propietarios de embarcaciones} = \frac{207}{447} (84) = 38.71 = 39$$

**ESTRATO 2: PROPIETARIOS DE EMBARCACIONES DE LA LEY N° 26920:**

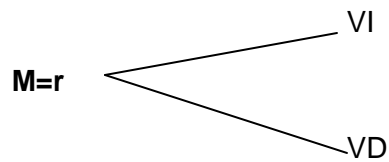
$$\text{nh propietarios de embarcaciones} = \frac{207}{447} (363) = 168$$

### 3.3 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

#### 3.3.1 Diseño

##### Por el Procedimiento

Es **NO EXPERIMENTAL** porque los regímenes de pesca como mecanismos de la regulación de la actividad pesquera, se comprueban en la realidad y se demuestran por sí solas, sin requerir pruebas científicas para lograr su comprobación.



M: Muestra

VI: Variable Independiente

R: Relación

VD: Variable Dependiente

#### 3.3.2 Método

**Método Descriptivo:** permite describir cada uno de los efectos y alcances de los mecanismos de regulación, como son los regímenes de pesca, permitirán conocer el impacto sobre la sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta.

### 3.4 TECNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

#### 3.4.1 Técnicas

Se utilizará la siguiente técnica:

- Encuestas

### **3.4.2.- Instrumentos**

Para la recolección de datos de la presente investigación se utilizará:

- Cuestionario

### **3.5 PROCESAMIENTO DE DATOS**

Se tabulará la información de la encuesta en una base de datos utilizando el Programa Estadístico SPSS 21; y luego se elaborará tablas y gráficos, con su análisis y explicación respectiva. Adicionalmente, se utilizará la estadística inferencial Correlación Spearman para comprobar la hipótesis.

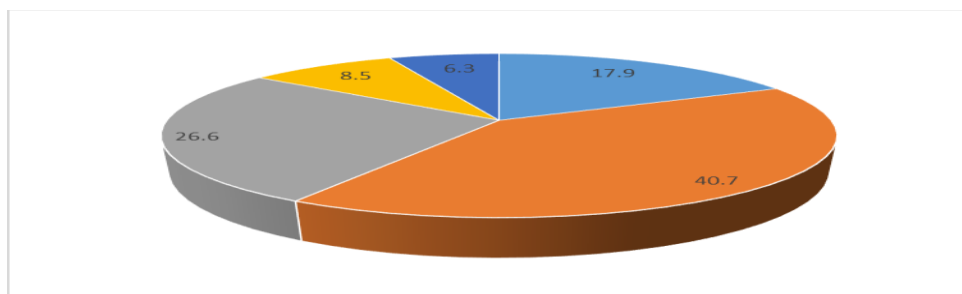


## CAPITULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

### 4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE ENCUESTA

**TABLA N° 1: NORMATIVA PESQUERA**

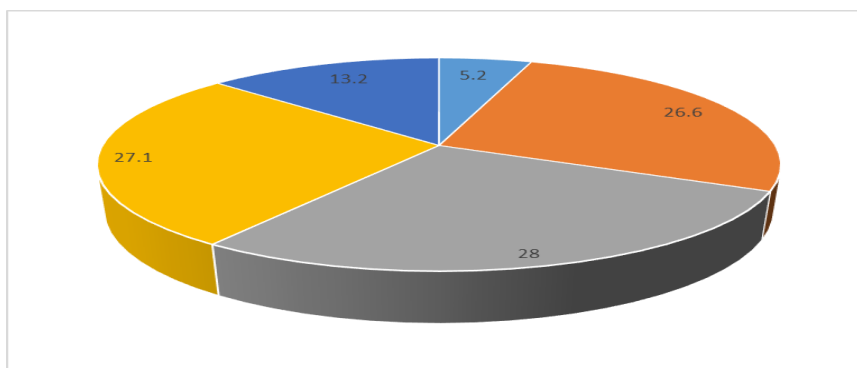
PREGUNTAS – ITEMS	A1 %	A2 %	A3 %	A4 %	A5 %	Alternativas de Respuestas
¿Conoce usted sobre los alcances de los Regímenes Pesca con acceso al recurso anchoveta, aprobados por Ley N° 25977 y Ley N° 26920?	11.6	36.7	35.3	10.6	5.8	A1: Desconozco A2: Conozco algo A3: Conozco regular A4: Conozco mucho A5: Conozco Demasiado
¿Cree usted que la Política Pesqueras sobre el recurso anchoveta está acorde con la sostenibilidad de su biomasa?	14.5	48.3	24.6	9.2	3.4	A1: Nunca A2: Pocas veces A3: Muchas veces A4: Casi siempre A5: Siempre
¿Usted cree que hay diferencia en los derechos administrativos para la pesca de anchoveta otorgados en el marco del Régimen de Ley N° 26920 y Ley N° 26920?	27.5	37.2	19.8	5.8	9.7	A1: Ninguna A2: Poca A3: Desconozco A4: Regular A5: Mucha
Total	17.9	40.7	26.6	8.5	6.3	



Respecto a las preguntas de los ítems del indicador NORMATIVA PESQUERA, el 40.7% de los encuestados, señala que conoce poco sobre los alcances de los Regímenes de Pesca de la Ley General de Pesca-Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920; y consideran que, las Políticas Pesqueras pocas veces están acorde a la sostenibilidad de la biomasa del recurso anchoveta; además, señalan que hay poca diferencia entre los derechos administrativos otorgados por ambos regímenes de pesca.

**Tabla N° 2: CONDICIONES DE ACCESO**

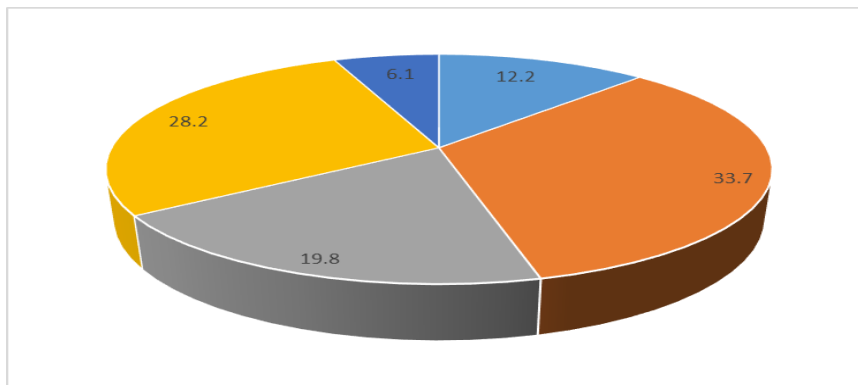
PREGUNTAS – ITEMS	A1 %	A2 %	A3 %	A4 %	A5 %	Alternativas de Respuestas
¿Cree usted que los períodos de pesca establecidos para las embarcaciones reguladas por los regímenes objeto de investigación, contribuyen a la sostenibilidad del recurso anchoveta?	6.8	41.5	28.0	18.8	4.8	A1: No A2: Poco A3: Desconozco A4: Regular A5: Mucho
¿Cree usted que las obligaciones empresariales están en relación directa con la búsqueda de protección del recurso anchoveta?	6.8	33.3	32.4	23.2	4.3	A1: Nunca A2: Pocas veces A3: Muchas veces A4: Casi siempre A5: Siempre
¿Cree usted que las zonas de pesca para la flota de embarcaciones de la Ley General de Pesca N° 25977 y Ley N° 26920, son las mismas?	1.9	4.8	23.7	39.1	30.4	A1: Nunca A2: Pocas veces A3: Muchas veces A4: Casi siempre A5: Siempre
Total	5.2	26.6	28.0	27.1	13.2	



Respecto a las preguntas de los ítems del indicador CONDICIONES DE ACCESO, se observa que aproximadamente el 54.6% (26.6 + 28) de los encuestados, si bien algunos desconocen, muchos de ellos señalan que los periodos de pesca contribuyen poco a la sostenibilidad del recurso anchoveta; y que la obligación empresarial pocas veces buscaría la protección del recurso; señalando además que las zonas de pesca donde operan las embarcaciones de ambos Regímenes de Pesca, muchas veces son las mismas.

**Tabla 3: OPERADORES DEL SECTOR PESCA**

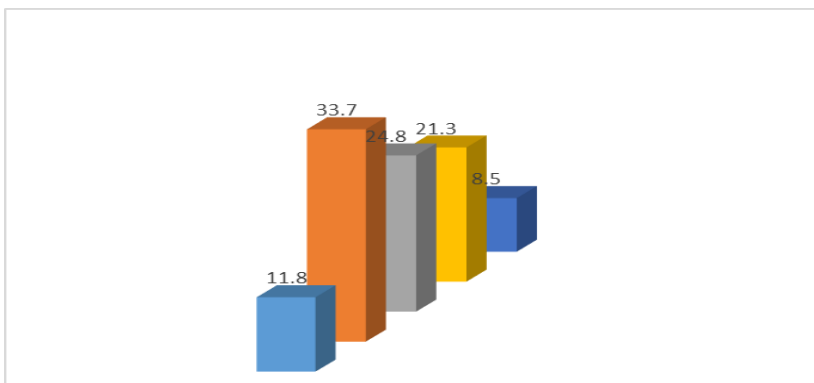
PREGUNTAS	A1 %	A2 %	A3 %	A4 %	A5 %	Alternativas de Respuestas
¿Cree usted que las gestiones de las instituciones públicas del sector pesquero buscan lograr la sostenibilidad del recurso anchoveta?	8.2	25.1	29.0	31.4	6.3	A1: No A2: Poco A3: Desconozco A4: Regular A5: Mucho
¿Cree usted que las Asociaciones y gremios pesqueros aportan en el desarrollo de la actividad pesquera?	20.8	38.2	17.9	17.9	5.3	A1: No A2: Poco A3: Desconozco A4: Regular A5: Mucho
¿Estaría de acuerdo usted en señalar que los empresarios pesqueros realizan la actividad de pesca responsable?	7.7	37.7	12.6	35.3	6.8	A1: Totalmente en desacuerdo A2: En desacuerdo A3: Indeciso A4: De acuerdo A5: Totalmente de acuerdo
Total	12.2	33.7	19.8	28.2	6.1	



En cuanto a los ítems del indicador OPERADORES DEL SECTOR PESCA, se observa que dentro del grupo de aproximadamente 65.7% (12.2 + 33.7 + 19.8) de los encuestados, se encuentran muchos que se muestran indecisos a precisar su respuesta, por desconocimiento; no obstante, muchos de ellos opinan que las gestiones de las instituciones públicas poco estarían orientadas a buscar la sostenibilidad del recurso hidrobiológico; y que las asociaciones o gremios, poco o nada aportan al desarrollo de la actividad pesquera; además, se muestran en desacuerdo, cuando se señala que los empresarios pesqueros realizan pesca responsable.

**Tabla 4: VARIABLE X: REGÍMENES DE PESCA**

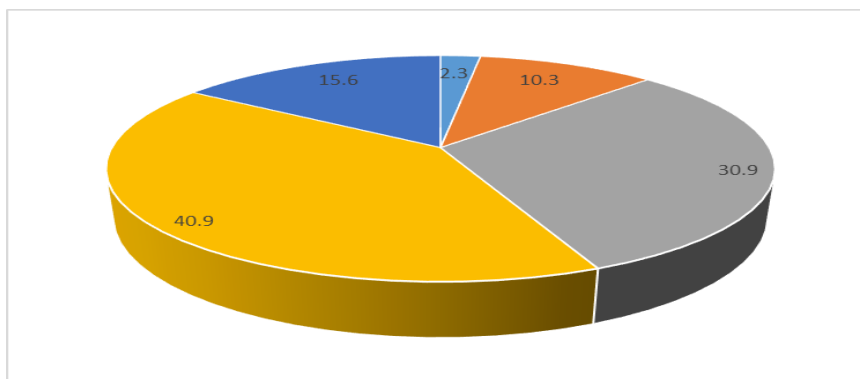
DIMENSIONES	A1 %	A2 %	A3 %	A4 %	A5 %
Normativa pesquera	17.9	40.7	26.6	8.5	6.3
Condiciones de acceso	5.2	26.6	28.0	27.1	13.2
Operadores del sector pesca	12.2	33.7	19.8	28.2	6.1
Total	11.8	33.7	24.8	21.3	8.5



Ahora, analizando en forma conjunta las dimensiones que componen la VARIABLE “X”: “REGIMENES DE PESCA”; podemos señalar que el valor porcentual promedio de 33.7 % de los encuestados, respecto a la dimensión Normativa Pesquera, señala que existe poco conocimiento sobre los Regímenes de Pesca Decreto Ley N° 25977 y La Ley N° 26920; además, que, la política pesquera pocas veces está acorde a la sostenibilidad de la biomasa de recurso; y que habría poca diferencia entre los derechos administrativos de ambos regímenes de pesca. En cuanto, a la dimensión de Condiciones de Acceso, el 33.7% valor porcentual promedio de los encuestados, señalan que los períodos de pesca establecidos contribuyen poco a la sostenibilidad del recurso; y que, pocas veces las obligaciones empresariales están en busca de protección del recurso; y que las zonas de pesca donde operan las embarcaciones de ambos regímenes muchas veces son las mismas. Finalmente, respecto a la dimensión de Operadores del Sector Pesca, los mismos encuestados, señalan que las gestiones de las instituciones públicas, y las Asociaciones y Gremios, poco hacen para lograr buscar la sostenibilidad del recurso, y el desarrollo de la actividad pesquera, respectivamente; y que están en desacuerdo en señalar que los empresarios realizan la actividad de pesca responsable.

**Tabla 5: BIOMASA DEL RECURSO**

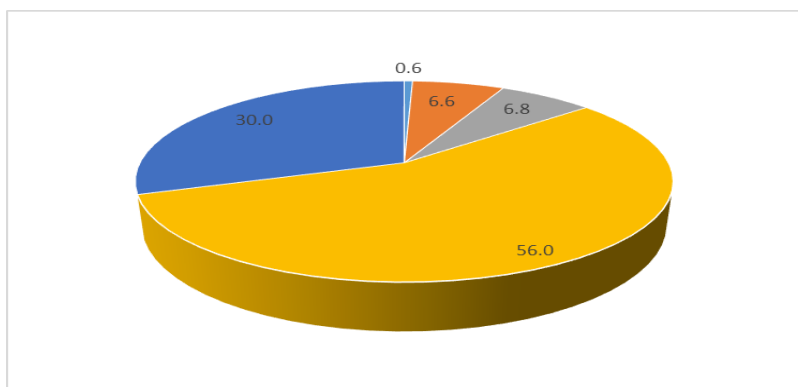
PREGUNTAS – ITEMS	A1 %	A2 %	A3 %	A4 %	A5 %	Alternativas de Respuestas
¿Considera usted que los desembarques del recurso anchoveta han disminuido?	1.4	6.8	7.7	50.7	33.3	A1: No ha disminuido A2: Disminuyo poco A3: Desconozco A4: Disminuyo regular A5: Disminuyo mucho
¿Cree usted que las vedas biológicas favorecen la sostenibilidad del recurso anchoveta?	2.4	14.0	37.7	37.2	8.7	A1: Nunca A2: Pocas veces A3: Muchas veces A4: Casi siempre A5: Siempre
¿Sabía usted que la anchoveta es el principal recurso hidrobiológico en la economía peruana?	2.9	10.1	47.3	34.8	4.8	A1: Desconozco A2: Conozco algo A3: Conozco regular A4: Conozco mucho A5: Conozco Demasiado
Total	2.3	10.3	30.9	40.9	15.6	



Respecto a los ítems del indicador BIOMASA DEL RECURSO, se observa que el 71.8% (30.9 + 40.9) valor porcentual promedio, de los encuestados, admiten, que conocen regular sobre la importancia del recurso anchoveta en la economía peruana; y que las vedas biológicas muchas veces o casi siempre favorecen la sostenibilidad del recurso hidrobiológico; sin embargo, reconocen también que hubo una disminución regular de los desembarques del recurso hidrobiológico anchoveta.

**Tabla 6: ECOSISTEMA MARINO**

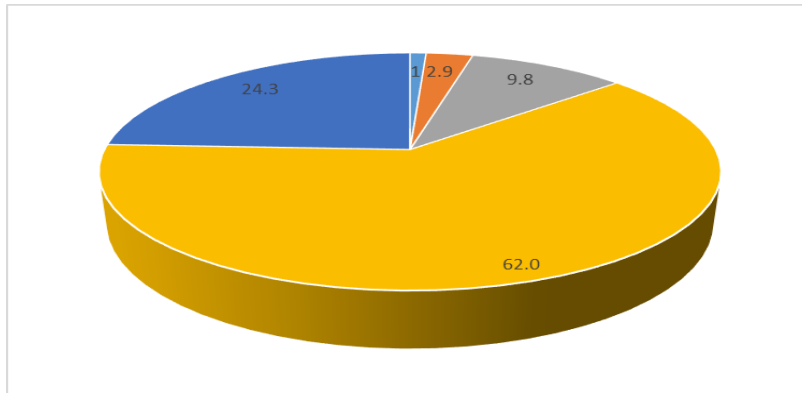
PREGUNTAS – ITEMS	A1 %	A2 %	A3 %	A4 %	A5 %	Alternativas de Respuestas
¿Cree usted que las anomalías térmicas (cambio climático) en el mar afectan la biomasa del recurso hidrobiológico?	0.0	1.4	2.9	68.6	27.1	A1: No afecta A2: Afecta Poco A3: Desconozco A4: Afecta Regular A5: Afecta Mucho
¿Estaría usted de acuerdo en señalar que la actividad extractiva del recurso anchoveta genera un impacto ambiental desfavorable al ecosistema marino?	1.0	1.0	7.7	36.7	53.6	A1: Totalmente en desacuerdo A2: En desacuerdo A3: Indeciso A4: De acuerdo A5: Totalmente de acuerdo
¿Cree usted que contamos con disponibilidad del recurso anchoveta?	1.0	17.4	9.7	62.8	9.2	A1: No contamos A2: Contamos con poco A3: Desconozco A4: Contamos con regular A5: Contamos con mucho
Total	0.6	6.6	6.8	56.0	30.0	



Respecto a las preguntas de los ítems del indicador ECOSISTEMA MARINO, se observa que el 86% (56 + 30), valor porcentual promedio de los encuestados, señalan que contamos con regular disponibilidad del recurso anchoveta en nuestro ecosistema marino; admitiendo que las anomalías térmicas en el mar afectan regularmente la biomasa de dicho recurso hidrobiológico; y además, están totalmente de acuerdo, en señalar que la actividad extractiva del recurso anchoveta genera un impacto ambiental desfavorable al ecosistema marino.

**Tabla 7: CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

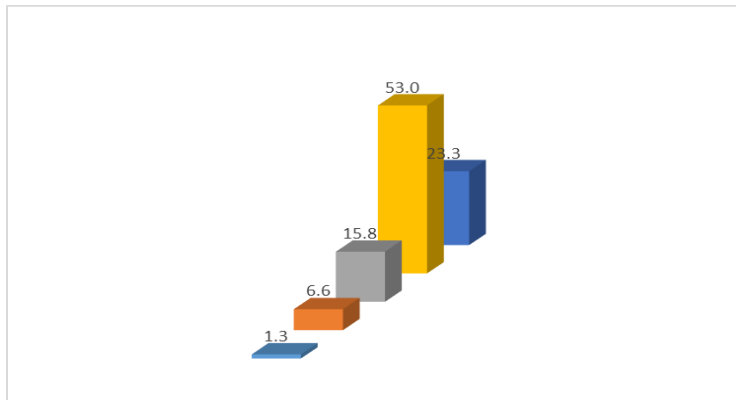
PREGUNTAS – ITEMS	A1 %	A2 %	A3 %	A4 %	A5 %	Alternativas de Respuestas
¿Está de acuerdo con las infracciones y sanciones establecidas por el Ministerio de la Producción?	2.9	4.8	11.1	70.5	10.6	A1: Totalmente en desacuerdo A2: En desacuerdo A3: Indeciso A4: De acuerdo A5: Totalmente de acuerdo
¿Cree usted que la flota pesquera está sobredimensionada?	0.0	2.9	9.7	48.8	38.6	A1: No A2: Poco A3: Desconozco A4: Regular A5: Mucho
¿Cree usted que deberían modificarse las normas a fin de lograr un adecuado control y vigilancia en la actividad pesquera del recurso anchoveta?	0.0	1.0	8.7	66.7	23.7	A1: Totalmente en desacuerdo A2: En desacuerdo A3: Indeciso A4: De acuerdo A5: Totalmente de acuerdo
Total	1.0	2.9	9.8	62.0	24.3	



En cuanto a los ítems del indicador CONTROL Y FISCALIZACIÓN, se observa que el 86.3% (62 + 24.3) valor porcentual promedio de los encuestados, están de acuerdo con las infracciones y sanciones que impone el Ministerio de la Producción a los que infringen la normativa pesquera; y además creen que la flota pesquera de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y la Ley N° 26920, esta regularmente sobredimensionada (exceso de flota); y, estarían de acuerdo en que debería modificarse las normas para lograr un adecuado control y vigilancia de la actividad pesquera del recurso anchoveta.

**Tabla 8: VARIABLE Y: SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HIDROBIOLÓGICO**

DIMENSIONES	A1 %	A2 %	A3 %	A4 %	A5 %
Biomasa del recurso	2.3	10.3	30.9	40.9	15.6
Ecosistema marino	0.6	6.6	6.8	56.0	30.0
Control y fiscalización	1.0	2.9	9.8	62.0	24.3
Total	1.3	6.6	15.8	53.0	23.3

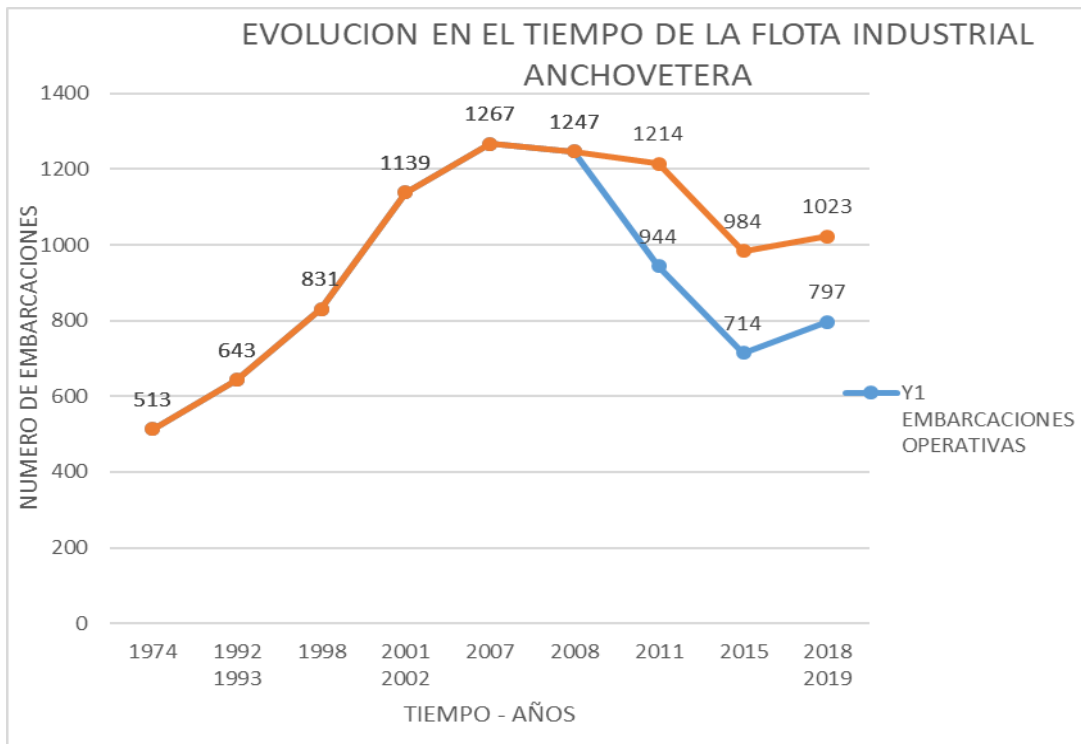


Ahora, analizando en forma conjunta las dimensiones que componen la VARIABLE “Y”: “SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HIDROBIOLÓGICO”; observamos que el 53% valor porcentual promedio de los encuestados, respecto a la dimensión Biomasa del Recurso, señalaron que conocen regular sobre la importancia del recurso anchoveta en la economía del país; y que las vedas biológicas casi siempre favorecen a la sostenibilidad del recurso hidrobiológico; admiten también que han disminuido regularmente los volúmenes de desembarque del recurso anchoveta. En cuanto a la dimensión Ecosistema Marino, los mismos encuestados conocen que contamos con regular disponibilidad del recurso anchoveta en nuestro ecosistema marino; y que las anomalías térmicas si afectan regularmente la biomasa del recurso; admitiendo que la actividad extractiva del recurso anchoveta genera un impacto ambiental desfavorable al ecosistema marino. Finalmente, respecto a la dimensión de Control y Fiscalización, el 53% de los encuestados, se muestran de acuerdo o con las infracciones y sanciones que impone el Ministerio de la Producción; y consideran que la flota pesquera anchovetera regulada por los regímenes de pesca de la Ley General de Pesca-Decreto Ley N° 25977 y de la Ley N° 26920, esta regularmente sobredimensionada; asimismo, se muestran de acuerdo en que debería modificarse las normativa pesquera para garantizar un adecuado control y vigilancia en dicha actividad.



## ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA FLOTA PESQUERA ANCHOVETERA INDUSTRIAL.

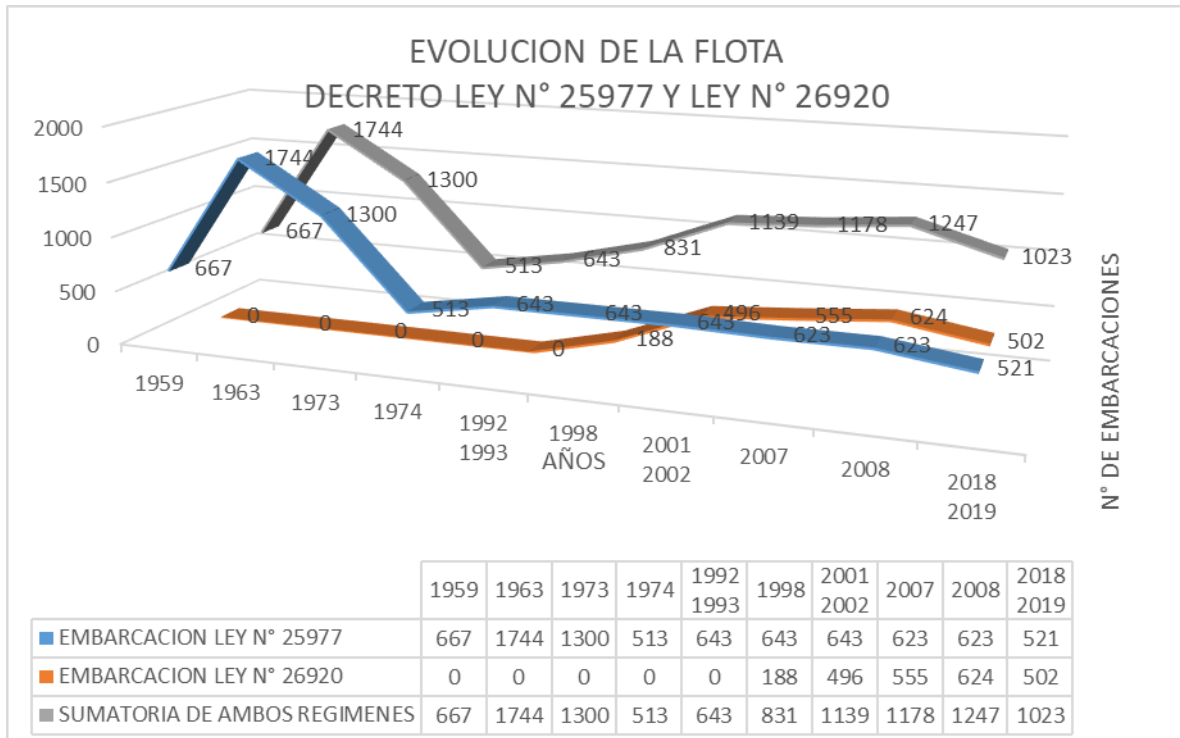
**GRAFICO N° 1: EVOLUCION DE LA FLOTA INDUSTRIAL ANCHOVETERA CON PERMISO DE PESCA OTORGADOS (VIGENTES Y SUSPENDIDOS).**



Fuente: Elaboración propia en base a datos de: PRODUCE (2019), C. Paredes (2008), J. Hidalgo (2002), A. Bernales (2008).

Es evidente que la flota pesquera anchovetera con el tiempo ha venido incrementándose vertiginosamente; llegando a observarse en el año 2007, un pico que registró un total de 1,267 embarcaciones pesqueras. No obstante, a partir del año 2008, cuando entra en vigencia el Decreto Legislativo N° 1084, que aprobó la Ley de Límite Máximo de Captura por Embarcación, se observó una ligera reducción del número de embarcaciones; pues muchas de ellas dejaron de operar temporalmente, quedando parqueadas, manteniendo suspendido su permiso de pesca, en tanto dure la vigencia del Decreto Legislativo N° 1084. En el 2018, la flota pesquera reconocida por el Ministerio de la Producción, sería de 1023 embarcaciones, de los cuales 797 son las que tendrían la condición de operativas; número de embarcaciones que a mi opinión seguiría siendo sobredimensionada, ello en razón de la disminución de la biomasa del recurso anchoveta.

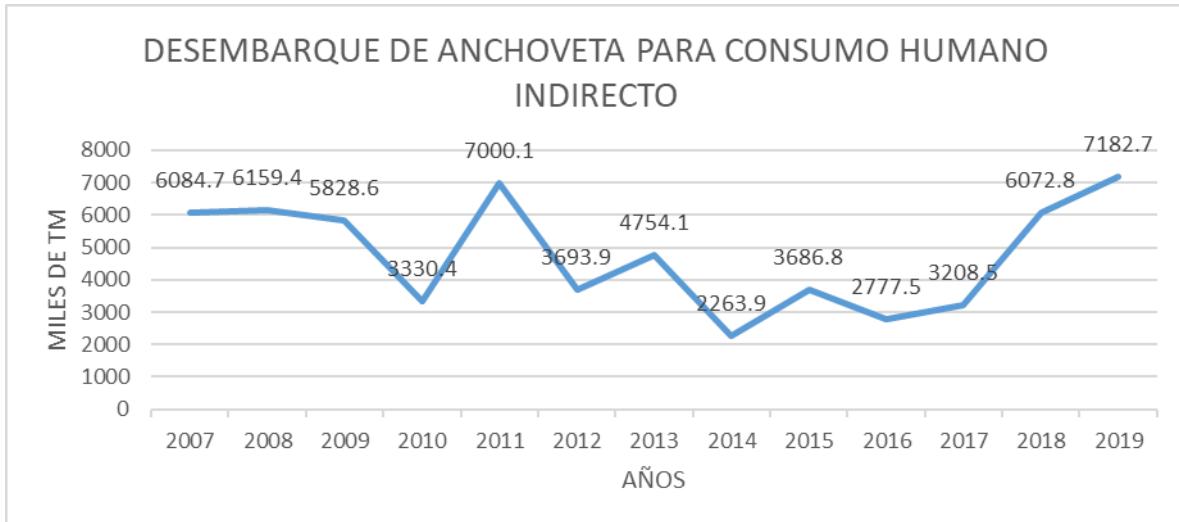
**GRÁFICO N° 2: EVOLUCION DE LA FLOTA INDUSTRIAL ANCHOVETERA CON PERMISO DE PESCA OTORGADOS EN EL MARCO DEL DECRETO LEY N° 25977 Y LEY N° 26920.**



Fuente: Elaboración propia en base a datos de: PRODUCE (2019), C. Paredes (2008), J. Hidalgo (2002), A. Bernales (2008).

En este cuadro se puede observar de manera detallada la evolución de la flota pesquera independientemente por cada Régimen de Pesca. Las embarcaciones del Régimen de Pesca del Decreto Ley N° 25977, tuvo el pico más alto en el año 1963, registrando una flota de 1744 embarcaciones; posteriormente, dicha flota se especializo y tras un proceso de adecuación a la nueva normativa pesquera desde el año 1992-1993, se logró registrar una flota de embarcaciones de 643 embarcaciones de acero naval, que operaba en la extracción del recurso anchoveta. En cuanto a la flota pesquera del Régimen de Pesca de la Ley N° 26920, ésta tuvo acceso a la actividad pesquera en el año 1998, registrándose inicialmente una cantidad de 188 embarcaciones de madera; número de embarcaciones que se ha venido incrementando y que al año 2018-2019, se llegó a registrar un numero de 502 embarcaciones de madera con capacidad de bodega de hasta 110 m3.

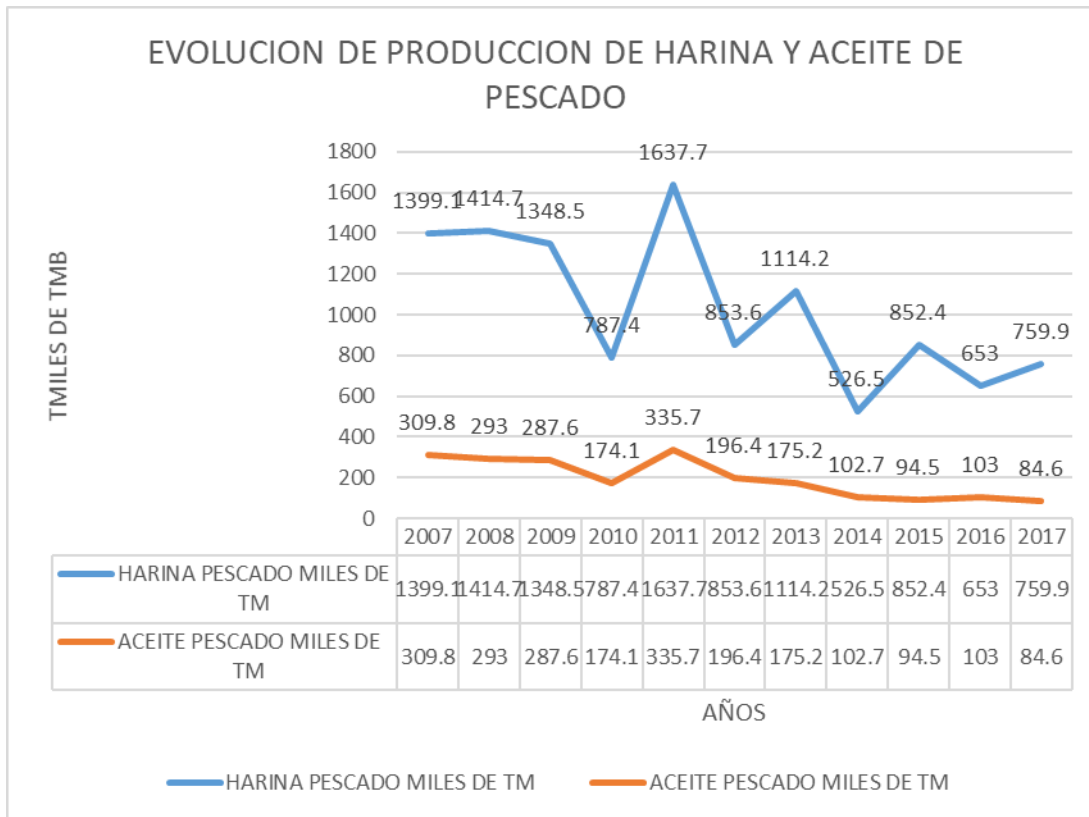
**GRÁFICO N° 3: EVOLUCIÓN DE LOS DESEMBARQUES DE ANCHOVETA PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO.**



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Anuarios Estadístico de PRODUCE.

Si bien es cierto el Perú posee un litoral en la que abunda diversidad de especies, tenemos una especie como es la anchoveta, que es de suma importancia en el ecosistema marino y en la economía del país; no obstante, la anchoveta es un recurso que ha venido registrando disminución en sus volúmenes de desembarques. En el año 2007, se registró desembarques aproximados de 6 millones de toneladas; en el 2010 hubo una caída en los desembarques, registrándose aproximadamente 3 millones de toneladas; luego en el 2011 se incrementó a 7 millones de toneladas, y a partir de esa fecha hacia adelante, se ha venido observando con frecuencia la disminución en los volúmenes de desembarques del recurso hidrobiológico, como por ejemplo lo registrado en el año 2016 que fue aproximadamente de 2.7 millones de toneladas. No obstante, que en el año 2018 y 2019, se registró un considerable incremento en los volúmenes desembarcados; sin duda alguna, debe tenerse en cuenta la vulnerabilidad a lo que está expuesto el recurso hidrobiológico, como lo demuestran los periodos de tiempo en los que se registró una disminución en las cantidades de pesca desembarcadas; ello para adoptar las medidas precautorias en pro de la sostenibilidad del recurso hidrobiológico.

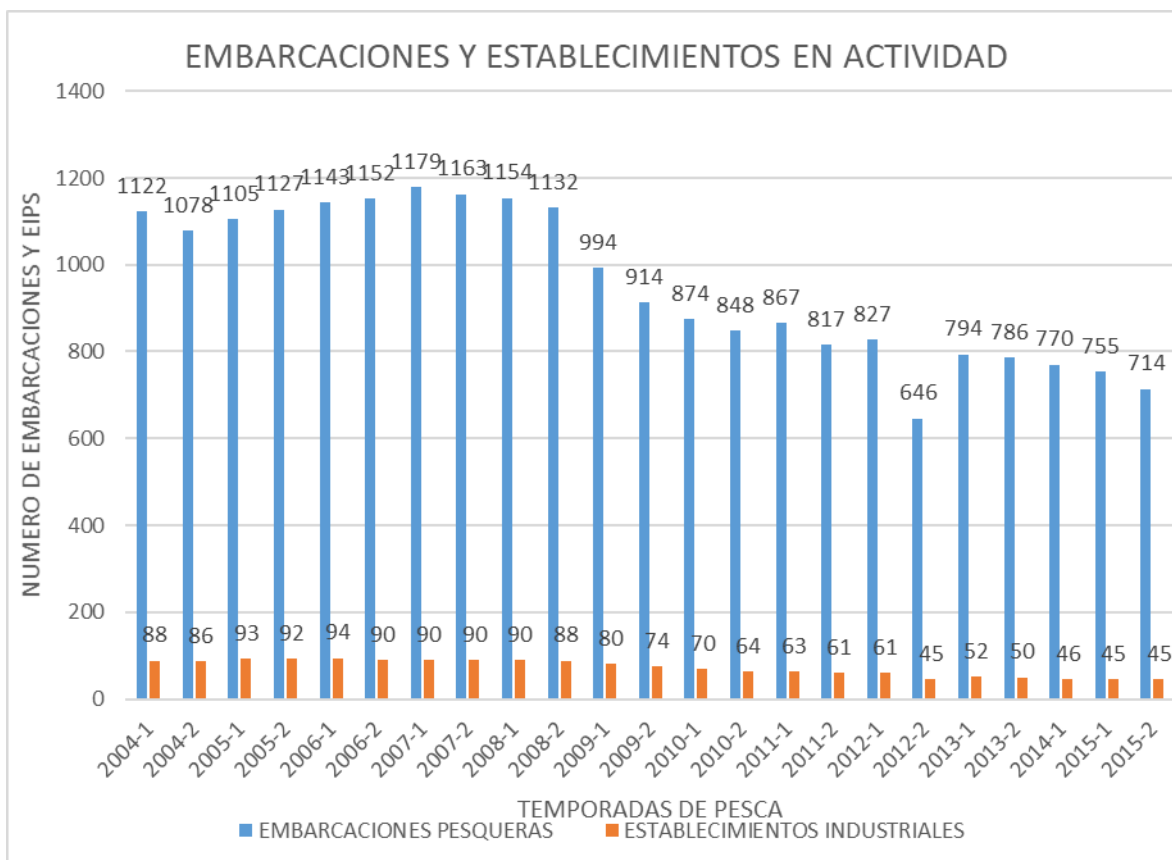
**GRÁFICO N° 4: EVOLUCIÓN DE PRODUCCIÓN DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO.**



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Anuarios Estadístico de PRODUCE.

La cantidad de harina de pescado procesado en base a la materia prima del recurso anchoveta, ha venido sufriendo disminución de volumen de producción; pues ello es consecuencia de la disminución de la biomasa del recurso anchoveta capturada por la flota industrial anchovetera. Sin duda en el año 2011 se registró el pico más alto en cuanto a la cantidad de harina de pescado producido, que fue aproximadamente de 1.6 millones de toneladas producida; volumen que ha venido disminuyendo año tras año; llegando a registrar un volumen de aproximadamente un volumen de 760 mil toneladas de harina en el año 2017.

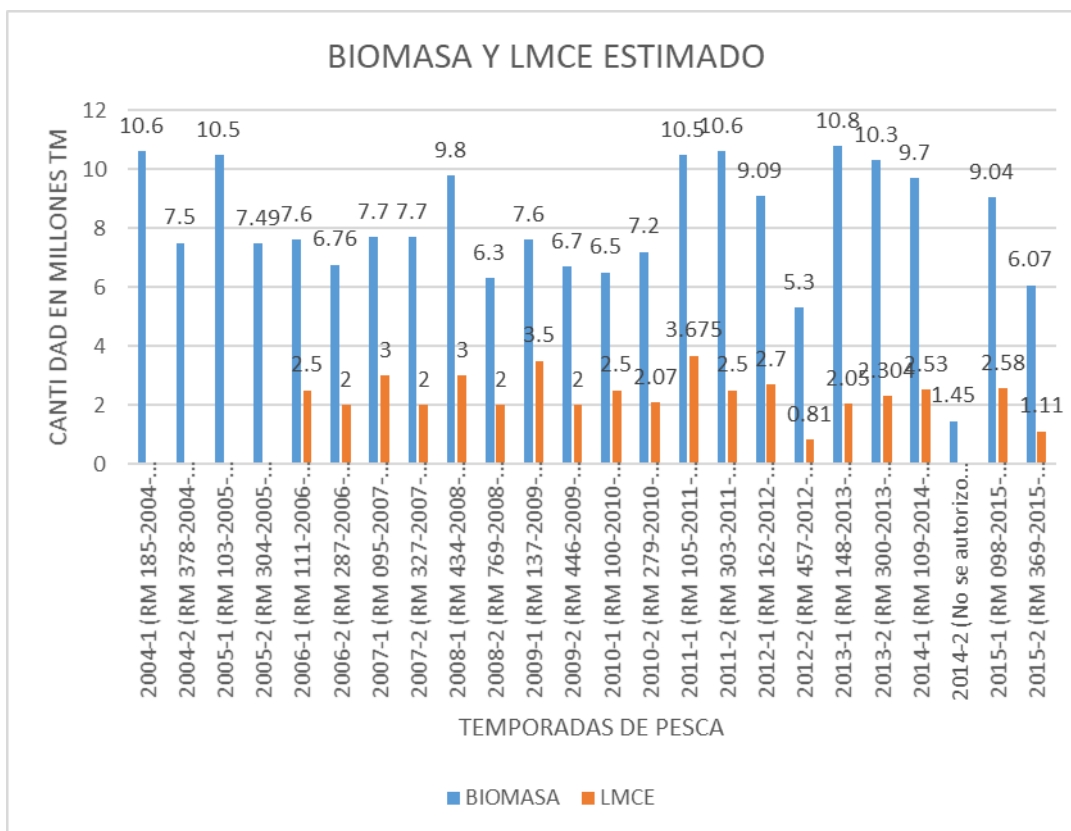
**GRÁFICO N° 5: EMBARCACIONES Y ESTABLECIMIENTOS EN ACTIVIDAD.**



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Documentos de Trabajo N° 002-2016-DECHI - PRODUCE.

Este gráfico nos detalla el desenvolvimiento de la actividad pesquera, según las temporadas de pesca del recurso anchoveta; pudiéndose conocer el número de embarcaciones pesqueras de ambos regímenes de pesca Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, y los establecimientos industriales que participaron en cada temporada de pesca del recurso anchoveta, desde el año 2004 hasta el 2015. En el año 2015, en la primera temporada de pesca operaron 755 embarcaciones y 45 plantas industriales que recibieron la materia prima para la producción de harina; y en la segunda temporada de pesca de ese mismo año, el número de flota pesquera varió a 714 embarcaciones, manteniéndose el mismo número de establecimientos industriales pesqueros.

**GRÁFICO N° 6: BIOMASA Y LMCE ESTIMADOS POR IMARPE Y PRODUCE.**



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Documentos de Trabajo N° 002-2016-DECHI - PRODUCE.

En este gráfico, se puede observar la cantidad de Biomasa estimada del recurso anchoveta, según el Informe del Instituto del Mar del Perú; cifra estimada de recurso hidrobiológico que sirve de base al Ministerio de la Producción para tomar la decisión de autorizar el inicio de cada temporada de pesca y sobre todo para asignar la cuota de pesca a capturar y el LMCE asignada a cada una de las embarcaciones pesqueras.

## 4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

### HIPOTESIS PRINCIPAL

La contrastación de la Hipótesis Principal, se realiza siguiendo los siguientes pasos:

#### **Primer Paso:** HIPÓTESIS PRINCIPAL

**H1:** La vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca- Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, impacta en la sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.

**Ho:** La vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca- Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, no impacta en la sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.

**Segundo Paso:** El nivel de significación a considerar es de 5%

#### **Tercer Paso:** ESTADISTICO DE PRUEBA: SPEARMAN

#### Correlations

			REGIMENES	SOSTENIBILI DAD
Spearman's rho	REGIMENES	Correlation	1.000	.284(**)
		Coefficient		
		Sig. (2-tailed)	.	.000
		N	207	207
	SOSTENIBILID AD	Correlation	.284(**)	1.000
		Coefficient		
		Sig. (2-tailed)	.000	.
		N	207	207

\*\* Correlation is significant at the 0.01 level (2-tailed).

#### **Cuarto Paso:** DECISIÓN

Dado que  $p < 0.05$  entonces se rechaza  $H_0$

#### **Quinto Paso:** CONCLUSIÓN

Hay evidencia que la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, impacta en la sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.

## Hipótesis Específica 1

### Primer Paso: HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

**H1:** La vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca- Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, impacta desfavorablemente en la biomasa del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.

**Ho:** La vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, no impacta desfavorablemente en la biomasa del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.

**Segundo Paso:** El nivel de significación a considerar es de 5%

**Tercer Paso:** ESTADÍSTICO DE PRUEBA: SPEARMAN

### Correlations

			BIOMASA	REGIMENES		
Spearman's rho	BIOMASA	Correlation	1.000	.324(**)		
		Coefficient				
		Sig. (2-tailed)			.	.000
		N			207	207
ES	REGIMEN	Correlation	.324(**)	1.000		
		Coefficient				
		Sig. (2-tailed)			.000	.
		N			207	207

\*\* Correlation is significant at the 0.01 level (2-tailed).

### Cuarto Paso: DECISIÓN

Dado que  $p < 0.05$  entonces se rechaza  $H_0$

### Quinto Paso: CONCLUSIÓN

Hay evidencia que la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, impacta desfavorablemente en la Biomasa del recurso anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.



## Hipótesis Específica 2

### **Primer Paso:** HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

**H1:** La vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, afecta desfavorablemente el ecosistema marino que habita el recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.

**Ho:** La vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, no afecta desfavorablemente el ecosistema marino que habita el recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.

**Segundo Paso:** El nivel de significación a considerar es de 5%

**Tercer Paso:** ESTADÍSTICO DE PRUEBA: SPEARMAN

### Correlations

			ECOSISTEMA	REGIMENES
Spearman's rho	ECOSISTE MA	Correlation	1.000	.267(**)
		Coefficient		
		Sig. (2-tailed)		
		N		
	REGIMENE S	Correlation	.267(**)	1.000
		Coefficient		
		Sig. (2-tailed)		
		N		

\*\* Correlation is significant at the 0.01 level (2-tailed).

### **Cuarto Paso:** DECISIÓN

Dado que  $p < 0.05$  entonces se rechaza  $H_0$

### **Quinto Paso:** CONCLUSIÓN

Hay evidencia que la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, afecta desfavorablemente el ecosistema marino que habita el recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.

### Hipótesis Específica 3

#### **Primer Paso:** HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

**H1:** La vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, dificultan el control y fiscalización sobre la pesca del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.

**Ho:** La vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, no dificultan el control y fiscalización sobre la pesca del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.

**Segundo Paso:** El nivel de significación a considerar es de 5%

**Tercer Paso:** ESTADÍSTICO DE PRUEBA: SPEARMAN

#### Correlations

			CONTROL	REGIMENES		
Spearman's rho	CONTROL	Correlation	1.000	-.096		
		Coefficient				
		Sig. (2-tailed)			.	.167
		N			207	207
	REGIMEN ES	Correlation	-.096	1.000		
		Coefficient				
		Sig. (2-tailed)			.167	.
		N			207	207

#### **Cuarto Paso:** DECISIÓN

Dado que  $p > 0.05$  entonces no se rechaza  $H_0$

#### **Quinto Paso:** CONCLUSIÓN

No hay evidencia que la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, dificultan el control y fiscalización sobre la pesca del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.

### 4.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La presente investigación está basada en el análisis y evaluación del ordenamiento pesquero, específicamente, de la vigencia de los Regímenes de Pesca aprobados por la Ley General de Pesca - Decreto Ley 25977 y la Ley N° 26920, que regulan el acceso de las embarcaciones industriales en la actividad extractiva del recurso anchoveta, y su impacto en la sostenibilidad de la biomasa del mencionado recurso hidrobiológico, distribuido en la zona norte centro del litoral.

Para ello, se ha utilizado un cuestionario de 18 preguntas, considerando la Variable Independiente “X”, definida por los “REGIMENES DE PESCA...”, y ésta a su vez conformada por indicadores, como, Normativa Pesquera, Condiciones de Acceso, y Operadores del Sector Pesca; así como la Variable Dependiente “Y”, definida como la “SOSTENIBILIDAD DE LA BIOMASA DEL RECURSO HIDROBIOLOGICO...”, que incluye a los indicadores Biomasa del recurso, Ecosistema Marino, y Control y Fiscalización.

Para efectos de dirigir la encuesta, se ha considerado una población de 447 personas (84 correspondientes al Decreto Ley N° 25977 y 363 de la Ley N° 26920), que representaría el número de armadores pesqueros o propietarios del total de 1023 embarcaciones (521 correspondientes al Decreto Ley N° 25977 y 502 de la Ley N° 26920); y una muestra de 207 personas involucradas en dicha actividad, a quienes finalmente se les dirigió el cuestionario de 18 preguntas. Las 207 personas encuestadas, estuvo conformada por: 101 armadores propietarios o sus representantes de embarcaciones del Régimen de Pesca de la Ley N° 26920, 32 armadores propietarios o sus representantes de embarcaciones del Régimen de Pesca del Decreto Ley N° 25977, 47 pescadores que laboran en embarcaciones del Régimen de Pesca de la Ley N° 26920, 20 pescadores que laboran en embarcaciones del Régimen de Pesca Decreto Ley N° 25977, 2 dirigentes de embarcaciones Régimen de Pesca de la Ley N° 26920, 2 dirigentes de embarcaciones Régimen de Pesca de Decreto Ley N° 25977, y 3 dirigentes y especialistas en la materia no adscritos a los régimen de pesca antes referidos.

De acuerdo a los resultados de la encuesta y del análisis en forma conjunta de las dimensiones que componen la VARIABLE "X": "REGIMENES DE PESCA..."; se observa que el 33.7%, un valor porcentual promedio de los encuestados, respecto a la dimensión Normativa Pesquera, señalo tener poco conocimiento sobre los alcances propiamente de los Regímenes de Pesca Decreto Ley N° 25977 y La Ley N° 26920; y consideran que la política pesquera, pocas veces está acorde a la sostenibilidad de la biomasa de recurso anchoveta; señalando además, que habría poca diferencia o ninguna entre los derechos administrativos de ambos regímenes de pesca. El mismo grupo de encuestados, respecto a la dimensión de Condiciones de Acceso, señala, que los períodos de pesca establecidos contribuyen poco a la sostenibilidad del recurso; y que, pocas veces las obligaciones empresariales están en relación directa con la búsqueda de la protección del recurso; reconociendo también que las zonas de pesca donde operan las embarcaciones de ambos regímenes de pesca, muchas veces son las mismas. Y en cuanto a la dimensión de Operadores del Sector Pesca, el 33.7% de los encuestados, manifestaron que las gestiones de las instituciones públicas y las Asociaciones y Gremios Pesqueros, poco hacen para buscar lograr la sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta, y el desarrollo de la actividad pesquera; expresando su desacuerdo con el empresariado pesquero, pues consideran que no estarían realizando actividad pesquera de manera responsable.

El 33.7% de los encuestados, valor porcentual promedio, por ser el valor mayor obtenido, debe considerarse como un grupo significativo de los encuestados; ellos reconocen tener poco conocimiento de los alcances de los dos Regímenes de Pesca (Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920); y que no están conformes con la Política Pesquera vigente, toda vez que ésta no contempla la protección del recurso anchoveta, ni busca lograr la sostenibilidad de la biomasa del recurso hidrobiológico; y que considerarían que la actividad pesquera no se vendría desarrollando de manera responsable.

Además, es relevante resaltar, que, aproximadamente el 33.7% de los encuestados, señalan que no existe diferencia o hay poca diferencia entre los derechos administrativos otorgados por los dos Regímenes de Pesca; ello, permite interpretar, que, tampoco existiría diferencia alguna, respecto a las obligaciones asumidas por los armadores de las embarcaciones con permiso de pesca otorgados en el marco del Decreto Ley N° 25977 y la Ley N° 26920, ni tampoco diferencia en cuanto a las condiciones de operatividad de las embarcaciones (temporadas de pesca, zonas de pesca, control y vigilancia, etc); interpretación que a su vez, nos permite inferir, que, si los armadores y propietarios de las embarcaciones asumen las mismas obligaciones ante el PRODUCE, y sobre todo, si tienen las mismas condiciones de operatividad de embarcación, indistintamente del Régimen de Pesca al que pertenecen, entonces sería innecesario mantener la vigencia de ambos Regímenes de Pesca; y por el contrario, debería optarse por la unificación de dichos regímenes de pesca.

Asimismo, de los resultados de la encuesta y del análisis en forma conjunta de las dimensiones que componen la VARIABLE "Y": "SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HIDROBIOLOGICO"; se observa que el 53%, valor porcentual promedio de los encuestados, sobre la dimensión Biomasa del Recurso, señalaron que conocen regular sobre la importancia del recurso anchoveta en la economía del país; y que las vedas biológicas casi siempre favorecen a la sostenibilidad del recurso hidrobiológico; no obstante, admiten que los volúmenes de desembarque del recurso anchoveta han disminuido de manera regular. En cuanto al Ecosistema Marino, si bien es cierto, los encuestados, reconocen que contamos con regular disponibilidad del recurso anchoveta, señalan que las anomalías térmicas (cambio climático) vienen afectando la biomasa del recurso; señalando que la actividad extractiva del recurso anchoveta genera un impacto ambiental desfavorable al ecosistema marino. El 53% de los encuestados, respecto al Control y Fiscalización, consideran que la flota pesquera regulada por los regímenes de pesca de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 y de la Ley N° 26920, esta regularmente sobredimensionada; y están de acuerdo con las infracciones y sanciones que impone el Ministerio de la Producción; no obstante, se muestran a favor de las modificaciones a la normativa pesquera para garantizar un mejor y adecuado control y vigilancia en dicha actividad.

Sin duda alguna, es muy contundente y significativo conocer que el 53% de los encuestados, sean conscientes de la importancia que significa el recurso anchoveta para la economía del país; además, de su preocupación por la disminución de los desembarques del recurso hidrobiológico, impacto desfavorable, debido al desarrollo de una actividad extractiva poco responsable; y del cambio climático que en los últimos años se ha venido acrecentando. Si bien es cierto, expresan estar de acuerdo con las infracciones y sanciones que el Ministerio de la Producción impone, este grupo de encuestados, se muestran a favor de que se realicen modificaciones a la normativa pesquera que permita mejorar y lograr cada vez más un adecuado control y vigilancia en la actividad pesquera; más aún al ser conscientes que la vigencia de los dos Regímenes de Pesca (Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920) sería la responsable de haber llegado a un sobredimensionamiento y crecimiento desordenado de la flota pesquera.

Por otro lado, respecto a la contrastación de la Hipótesis Principal del presente trabajo de investigación, señalo que se utilizó el estadístico de prueba: Spearman, con un nivel de significación a considerar del 5%, encontrándose que el valor de  $p < 0.05$ , permitiéndonos rechazar  $H_0$  (la Hipótesis nula), y aceptar la hipótesis principal formulada en el presente trabajo de investigación; concluyendo que hay evidencia que acredita, que, la vigencia de los regímenes de pesca de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, impacta en la sostenibilidad del recurso anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral. Esta Hipótesis Principal, es aún más corroborada, por las Hipótesis Específicas 1 y 2, de cuyo análisis de contrastación, basadas en el estadístico de prueba: Spearman, con un nivel de significación del 5%, en el que el valor de  $p < 0.05$ , permitió rechazar la hipótesis nula, conllevando en aceptar las hipótesis específicas planteadas, que demuestra que, existe evidencia que acredita que la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, impacta desfavorablemente en la biomasa del recurso anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral; y por otro lado, que, afecta desfavorablemente el ecosistema marino que habita el recurso hidrobiológico.

Excepcionalmente, en el caso de la Hipótesis Especifica 3, dado que  $p > 0.0,5$  entonces no se rechaza  $H_0$  (hipótesis nula), y por el contrario se acepta la misma, concluyendo que no existe evidencia que la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, dificultan el control y fiscalización sobre la pesca del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral. Tal hipótesis, es concordante con lo que los encuestados han señalado, pues ellos están de acuerdo con las infracciones y sanciones que el Ministerio de la Producción impone, no obstante, se muestran a favor de cambios a la normativa pesquera que permita mejorar el control y vigilancia en la actividad pesquera.

Ahora bien, teniendo en cuenta las cifras estadísticas encontradas en diversa bibliografía, así como la información publicada en la página web del Ministerio de la Producción, se puede observar que en los últimos años se ha venido registrando disminución en los volúmenes de desembarques del recurso anchoveta. En el año 2007, se registró desembarques aproximados de 6 millones de toneladas; mientras que en el año 2010, hubo una caída, registrándose un desembarque de aproximadamente 3 millones de toneladas; luego en el 2011 se incrementó a 7 millones de toneladas, y a partir de esa fecha hacia adelante, nuevamente se ha venido observando la disminución en los volúmenes de desembarques del recurso, tal como sucedió en el año 2016, en el que se registró aproximadamente un desembarque de 2.7 millones de toneladas.

Es evidente que la disminución de los volúmenes de desembarques del recurso anchoveta, está en relación directa, entre otros factores, con la sobredimensionada flota pesquera anchovetera, conformada por las embarcaciones reguladas por el Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, flota pesquera que ha venido incrementándose vertiginosamente, llegando a registrarse en el año 2007, un pico de 1,267 embarcaciones pesqueras. Cabe resaltar que la flota pesquera del Régimen de la Ley N° 26920, tuvo su acceso a la actividad pesquera en el año 1998. No obstante, a partir del año 2008, cuando entra en vigencia el Decreto Legislativo N° 1084, que aprobó la Ley de Límite Máximo de Captura por Embarcación, se observó una ligera reducción del número de embarcaciones; pues muchas de ellas dejaron de

operar temporalmente, quedando parqueadas, manteniendo suspendido su permiso de pesca, en tanto dure la vigencia del Decreto Legislativo N° 1084. En el 2018, la flota pesquera total reconocida por el Ministerio de la Producción, sería de 1023 embarcaciones (521 embarcaciones del Decreto Ley N° 25977, y 502 embarcaciones de la Ley N° 26920), de los cuales 797 son las que tendrían la condición de operativas; número de embarcaciones que a mi opinión seguiría siendo sobredimensionada.

Finalmente, como consecuencia de los resultados de la presente investigación, se logra evidenciar que un grupo significativo de encuestados, no están de acuerdo con la regulación actual que existe sobre la pesquería del recurso anchoveta, y que los mismos están de acuerdo en que se propicie la modificación de la normativa pesquera, esperando que el Ministerio de la Producción, ente encargado de supervisar y establecer las políticas que rigen en la actividad pesquera, modifique ó expida las medidas adecuadas orientadas a lograr un desarrollo, control y vigilancia eficaz sobre la actividad pesquera; buscando reducir el sobredimensionamiento de la flota pesquera, que a su vez se verá reflejada en la reducción de la presión del esfuerzo pesquero y buscar lograr la sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta.



## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1 CONCLUSIONES**

- 1.- La pesquería del recurso anchoveta es de gran importancia para la economía del país; por lo que, considero relevante realizar investigaciones desde la perspectiva del análisis jurídico del marco normativo que regula dicha actividad, priorizando la sostenibilidad del recurso hidrobiológico; máxime sí el artículo 66° de nuestra Constitución Política, señala que los recursos naturales son patrimonio de la nación.
- 2.- Los recursos hidrobiológicos, como la anchoveta, son recursos renovables con capacidad de autorrenovación, pero debemos asumir una explotación y/o aprovechamiento responsable y racional, evitando su extinción; más aún si tenemos en cuenta que la capacidad de renovación del recurso va a depender mucho del tipo de actividad o grado de explotación que demos al mismo.
- 3.- El instrumento de medición (encuesta) fue dirigida a una muestra conformada por armadores propietarios y pescadores de las embarcaciones de la Ley N° 26920 que radican en los departamentos, Piura, Lambayeque, Ancash, y otros; así como de las embarcaciones de la Ley General de Pesca N° 25977; y especialistas en la materia.
- 4.- Según los resultados de la encuesta, se puede concluir que las normas que conforman el conjunto del ordenamiento pesquero no estarían teniendo la publicidad, difusión y actualización de las mismas, lo que podría ser un obstáculo para lograr el desarrollo de la actividad pesquera y la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.
- 5.- Según la comprobación de la Hipótesis Principal y de las hipótesis específicas, se puede concluir que existe evidencia que la vigencia de los Regímenes de Pesca, impacta desfavorablemente en la sostenibilidad de la biomasa del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la Zona Norte Centro del Litoral.
- 6.- Además, según los resultados de la encuesta, se concluye también que la regulación actual como mecanismo del ordenamiento pesquero ya no estaría resultando ser eficaz, y por ende no estaría contribuyendo al desarrollo integral del sector pesquero; por el contrario, la regulación vigente que comprende los Regímenes de Pesca (Ley

N° 25977 y Ley N° 26920), hoy en día estaría contribuyendo a la sobreexplotación del recurso hidrobiológico con una flota pesquera sobredimensionada que ejerce una alta presión o esfuerzo pesquero sobre dicho recurso, afectando su sostenibilidad.

- 7.- Asimismo, se concluye que los derechos administrativos otorgados en ambos Regímenes de Pesca (Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920), no denotan diferencia entre uno y otro régimen; y que los lineamientos de su regulación, contienen los mismos efectos técnico legales sobre los administrados que operan en la extracción del recurso anchoveta, como son: biomasa, zonas de pesca, períodos de pesca, vedas biológicas, fiscalización y control, entre otros.
- 8.- Sería innecesario mantener vigente los dos Regímenes de Pesca (Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920); pues implica mayor presupuesto económico para el Estado, siendo PRODUCE la instancia que debe supervisar y controlar el desarrollo de la actividad pesquera en programas y condiciones distintas tanto para uno u otro régimen, sin existir la necesidad de ello. El exceso de legalismo autogenera una cadena de innecesaria normativa.
- 9.- Para priorizar la sostenibilidad del recurso hidrobiológico, es urgente que el Estado, actualice el enfoque sistémico (político, institucional y normativo), debiendo tomar las medidas inmediatas y establezca los mecanismos legales de ordenamiento pesquero que frenen el sobredimensionamiento desordenado de la flota pesquera.
- 10.- El ordenamiento pesquero debe ser continuamente revisado y actualizado, implementando mecanismos de control y reajuste periódico. Los agentes que operan en dicha actividad, se encuentran subordinados al desarrollo de la regulación que realice la Administración, bajo el cumplimiento de la Constitución Política y las leyes.
- 11.- Tener un eficaz control sobre la pesca industrial del recurso anchoveta, permitirá que el Estado, no sólo garantice la sostenibilidad del mencionado recurso, sino también la de otros recursos hidrobiológicos, coadyuvando a impulsar el desarrollo de nuevas pesquerías; y de esta manera consolidarnos como país pesquero de manera integral, y no sólo depender de la pesquería industrial del recurso anchoveta.

## **5.2 RECOMENDACIONES**

- 1.** La inmediata intervención del Estado, a través del Ministerio de la Producción, para que actualice el enfoque sistémico de la actividad pesquera, procurando generar los mecanismos legales que mejoren ó sustituyan el conjunto de ordenamiento legal de la actividad extractiva del recurso anchoveta; permitiéndome sugerir como una de las medidas a tomar, la unificación de los Regímenes de Pesca del Decreto Ley N° 25977 y la Ley N° 26920, que de hecho ayudaría al Ministerio de la Producción, a planificar sobre una flota pesquera, regulada bajo un solo Régimen de Pesca, que a su vez permitiría, un mejor control y supervisión; buscando lograr aún más la reducción de la flota pesquera, así como la protección y la sostenibilidad de la biomasa del recurso anchoveta distribuida en la zona norte centro del litoral.
  
- 2.** Para efectos de la recomendación antes señalada, es importante recomendar también que el Ministerio de la Producción proponga ante el Consejo de Ministros y en conjunto como Poder Ejecutivo ante el Poder Legislativo, un proyecto de Ley, que establezca la unificación de los Regímenes de Pesca que regulan la actividad extractiva del recurso anchoveta con embarcaciones industriales de mayor escala. La Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, por jerarquía y connotación normativa, debería absorber o incluir las disposiciones contenidas en la Ley N° 26920; y de esta manera, tener un sólo Régimen de Pesca que regule la flota pesquera que operaría además en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1084 – Ley de Límites Máximos de Captura por Embarcación.
  
- 3.** Es oportuno precisar que el propósito de esta investigación no es oponerse al desarrollo de la pesca industrial anchovetera - harinera, el propósito real, es la recomendación para que el Estado actualice la legislación y el marco normativo pesquero, a fin de que el desarrollo de la pesca industrial anchovetera se lleve a cabo desde la perspectiva de una pesca responsable que realmente garantice la sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta, así como la sostenibilidad de las otras especies hidrobiológicas que dependen de ella y que son vitales para el desarrollo de otras pesquerías.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- **Aranguren Lizarzaburu, Eduardo Marcelo Arteaga Zarate, Katherine Chávez Mapelli, Fiorella Rossana.** (2016). Tesis “Impacto económico de la implementación de Límites Máximos de captura por embarcación en la industria pesquera del Perú entre los años 2005 hasta el 2014”. Universidad Ciencias Aplicadas. Lima Perú.
- **Andaluz Westreicher, C.** (2006). Manual de Derecho Ambiental. Lima Perú.
- **Andía Chavez, J.** (2019). Manual de Derecho Ambiental. Lima Perú.
- **Constitución Política del Perú** (1993)
- **Código Penal – Perú.**
- **Cansino, Kenyi (2013).** Tesis: “Explotación optima de corto y largo plazo de la anchoveta en la zona norte centro del Perú, 2004.2009”. Universidad Nacional del Callao. Perú.
- **Castillo, Carlos (2011).** Tesis: “Regulación, explotación y conservación de los recursos bentónicos en Chile. Las áreas de manejo y explotación de los recursos bentónicos”. Universidad de Chile. Santiago de Chile
- **De la Puente O. & Sueiro J.** (2011). La Pesquería Peruana de Anchoveta. Centro para la Sostenibilidad Ambiental de la Universidad Peruana Cayetano Heredia. Lima Perú.
- **Del Rosario R.** (2006). Manual de Derecho Pesquero para Sistema de Educación a Distancia. Universidad Los Ángeles de Chimbote. Perú.
- **Espinoza Silvera, P.** (2010). Tesis denominada: “Dinámica espacio temporal en la ecología trófica de la anchoveta (*Engraulis ringens*, 1842; Pisces: Engraulidae) en el mar peruano”. Facultad de Biología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima Peru.
- **FAO.** Circular de Pesca N° 1024/2. Estudio para la seguridad en el mar para la pesca.
- **Franco M.** (2008). El Derecho en la Actividad Pesquera. Instituto Politécnico Nacional. México Distrito Federal.
- **Garay J.** (2003). Tesis denominada: Marco Jurídico de la Reserva Nacional de Paracas y Pesca Responsable, presentada en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú – 2003.
- **Gonzales F. Investigación** titulado “Análisis de la Preservación y gestión de los recursos pesqueros” elaborado para el Instituto de Asuntos Marítimos de la Universidad la Coruña. España.

- **Hidalgo, Jessica (2002).** Cuotas individuales de pesca. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Lima Perú.
- **Lamadrid Ubillus, A. (2011).** Derecho Ambiental Contemporáneo. Crisis y Desafíos. Lima Perú.
- **López Veiga, E. (2000).** Manual de Política Pesquera Tomo - I. Junta de Galicia España. Edita Consellería de Pesca, Marisqueo e Acuicultura.
- **López Veiga, E. (2000).** Manual de Política Pesquera - Tomo II. Junta de Galicia España. Edita Consellería de Pesca, Marisqueo e Acuicultura.
- **Ministerio de Pesquería (2000).** El Estado en la Pesca. Lima Perú.
- **Ministerio de Pesquería (2000).** Flota y Planta Industrial. Lima Perú.
- **Ministerio de Pesquería (2000).** La SNP Opina. Lima Perú.
- **Ministerio de Pesquería & IMARPE (1996).** Propuesta de un Plan de Ordenación de la pesquería de anchoveta y sardina. Lima Perú.
- **Ministerio de Pesquería, IMARPE & FAO (1996).** Situación y perspectivas de la ordenación de la pesquería en el Perú y propuesta de un plan de ordenación de las pesquerías de anchoveta y sardina. Lima Perú.
- **Ministerio de la Producción & IMARPE (2014).** Informe: Análisis Poblacional de la pesquería de anchoveta en el ecosistema marino peruano. Lima Perú.
- **Ministerio de la Producción (2016).** Yonashiro, C. y Noé A. Balbín. Publicación de documento de trabajo: Evaluación de las cuotas individuales transferibles en la pesquería de anchoveta peruana (*Engraulis ringens*) Stock Norte – Centro. Ministerio de la Producción. Lima Perú.
- **Neyra, J. (1995).** “Atún y el Desarrollo del Perú” (Análisis de la Legislación pesquera: Marco legal para la extracción de túnidos). Lima Perú.
- **Ortiz C. (2005).** Tesis denominada “La Pesca en el Lago de Patzcuaro, arreglos institucionales y política pesquera: 1990-2004” presentada para obtener del grado de Maestro en Administración Integral del Ambiente. México Tijuana B.C.
- **Paredes C. (2012).** Publicación. “Eficiencia y equidad en la pesca peruana: La Reforma y los Derechos de Pesca”. Instituto del Perú. 2012.
- **Paredes C. & Gutiérrez M. (2008).** La Industria Anchovetera peruana: Costos y Beneficios. Estudio para la Universidad San Martín de Porres. Lima Perú.
- **Paredes Lanatta C, y Úrsula Letona Pereyra (2013).** Análisis económico y normativo. “Contra la Corriente. La anchoveta peruana y los retos para su sostenibilidad”. Lima Perú.
- **Pizarro Pereyra, Luis.** Comportamiento Oceanográfico del Mar Peruano. IMARPE-Lima Perú.
- **Revista Pesca ( ).** La Década del 60. Lima Perú.

- **San Martín Villaverde, D.** (2015). El Daño ambiental. Un Estudio de la institución del Derecho Ambiental y el impacto en la sociedad. Lima Perú.
- **Sueiro J.** (2008). La Actividad Pesquera Peruana: Características y retos para su sostenibilidad. Lima Perú.
- **Salzedel H. & Landa A.** (1998). Recursos y Dinámica del Ecosistema de afloramiento peruano. Instituto del Mar del Perú. Callao Perú.
- **Tresierra, A., Culquichicon Z., & Veneros V.** (1995). Dinámica de Poblaciones de Peces. Lima Perú.
- **Veliz, J. (2012).** Compendio de Normas Básicas Pesqueras. Comisión Consultiva de Derecho de la Producción (Pesquería, Industria y Agroindustria) del Colegio de Abogados de Lima. Perú.
- **Villasante, S.** (2009). Tesis. "Magnitud e implicaciones de la Política Pesquera Comunitaria: Aplicación de indicadores de sostenibilidad sobre el metabolismo de ecosistemas marinos". Universidad Santiago de Compostela. España.
- **Wieland Fernandini P.** (2017) Introducción al derecho ambiental. Lima Perú.

### Información Electrónica:

- Paredes C. (2008). La Industria Anchovetera peruana. Recuperado el 10.11.2012.[http://institutodelperu.org.pe/descargas/informe\\_de\\_la\\_industria\\_de\\_anchoveta.pdf](http://institutodelperu.org.pe/descargas/informe_de_la_industria_de_anchoveta.pdf).
- De la Puente O. (2011). La Pesquería Peruana de Anchoveta. [.http://www.csa-upch.org/pdf/lapesqueriaperuana.pdf](http://www.csa-upch.org/pdf/lapesqueriaperuana.pdf). recuperado el 07.11.2012.
- Icochea Luis. La Regulación Pesquera. <http://tarwi.lamolina.edu.pe/licochea/pesca/index.htm>. Recuperado el 12.11.2012.
- FAO. La Fao y la pesca en el Perú. [http://www.fao.org/fishery/legalframework/nalo\\_peru\\_es/en](http://www.fao.org/fishery/legalframework/nalo_peru_es/en). Recuperado el 12.11.2012.
- FAO. Visión General del Sector pesquero peruano. [ftp://ftp.fao.org/Fi/DOCUMENT/fcp/es/FI\\_CP\\_PE.pdf](ftp://ftp.fao.org/Fi/DOCUMENT/fcp/es/FI_CP_PE.pdf). Recuperado el 10.11.2012.
- FAO. Estudio para la seguridad en el mar para la pesca. <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/010/i0027s/i0027s00.pdf>. Recuperado el 15.11.2012.
- [http://www.anchoveta.info/index.php?option=com\\_content&task=view&id=21&Itemid=64](http://www.anchoveta.info/index.php?option=com_content&task=view&id=21&Itemid=64)
- <http://www.oannes.org.pe/seminario/02oceanografPizarroComportamiento.htm>
- [http://www.anchoveta.info/index.php?option=com\\_content&task=view&id=34&Itemid=93](http://www.anchoveta.info/index.php?option=com_content&task=view&id=34&Itemid=93)
- [http://www.futurosostenible.org/pdf/publ\\_bm\\_estudio\\_reforma\\_flota\\_anchoveta.pdf](http://www.futurosostenible.org/pdf/publ_bm_estudio_reforma_flota_anchoveta.pdf)
- <https://www.cbd.int/undb/media/factsheets/undb-factsheets-es-web.pdf>
- [http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/informes/info\\_anal\\_pob\\_anchov\\_1.pdf](http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/informes/info_anal_pob_anchov_1.pdf)
- <https://www.cbd.int/undb/media/factsheets/undb-factsheets-es-web.pdf>

## **ANEXOS**

**Anexo 1: Operación de Variables**

**Anexo 2: Matriz de consistencia**



ANEXO 1

TÍTULO: LOS REGIMENES DE PESCA (DECRETO LEY N° 25777 Y LEY N° 26920) Y SU IMPACTO EN LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HIDROBIOLÓGICO ANCHOVETA DISTRIBUIDO EN LA ZONA NORTE CENTRO DEL LITORAL

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES						
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTO	ESCALA	ESTADÍSTICO
<p><b>PROB. PRINCIPAL</b> ¿En qué medida la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca N° 25977 y Ley N° 26920, influye en la sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral?</p>	<p><b>OBJ. PRINCIPAL</b> Determinar como la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca N° 25977 y Ley N° 26920, influye contra la sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.</p>	<p><b>HIP. PRINCIPAL</b> La vigencia de los regímenes de pesca aprobado por Ley N° 25977 y Ley N° 26920, impacta en la sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.</p>	<p><b>Variable (X)</b> Regímenes de pesca (Ley General de Pesca N° 25977 y Ley N° 26920).</p>	<p>Normativa pesquera</p>	<p>Normas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Conoce usted sobre los alcances de los Regímenes Pesca con acceso al recurso anchoveta, aprobados por Ley N° 25977 y Ley N° 26920?</li> <li>¿Considera usted que la pesca del recurso anchoveta se encuentra regulada por normas específicas?</li> </ul>	Encuesta			
<p>Políticas pesqueras</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cree usted que la Política Pesqueras sobre el recurso anchoveta está acorde con la sostenibilidad de su biomasa?</li> <li>¿Cree que la Política Pesquera que regula la extracción del recurso anchoveta es la adecuada?</li> </ul>	Encuesta								
<p>Derechos Administrativos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Usted cree que hay diferencia en los derechos administrativos para la pesca de anchoveta otorgados en el marco del Régimen de Ley N° 26920 y Ley N° 26920?</li> </ul>	Encuesta								
<p>Periodos de pesca</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cree usted que los periodos de pesca establecidos para las embarcaciones reguladas por los regímenes objeto de investigación, contribuyen a la sostenibilidad del recurso anchoveta?</li> <li>¿Conocía usted que existen periodos de pesca para la extracción del recurso anchoveta?</li> </ul>	Encuesta								
<p>Condiciones de Acceso</p>	<p>Obligaciones de empresarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cree usted que las obligaciones empresariales están en relación directa con la búsqueda de protección del recurso anchoveta?</li> <li>¿Se encuentra conforme con las obligaciones ante el PRODUCE?</li> </ul>	Encuesta							
	<p>Zonas de pesca</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cree usted que las zonas de pesca para la flota de embarcaciones de la Ley General de Pesca N° 25977 y Ley N° 26920, son las mismas?</li> <li>¿Está de acuerdo que se mantenga establecido las zonas de pesca del recurso anchoveta?</li> </ul>	Encuesta							
<p>Operadores del sector pesca</p>	<p>Instituciones Públicas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cree usted que las gestiones de las instituciones públicas del sector pesquero buscan lograr la sostenibilidad del recurso anchoveta?</li> <li>¿Cree usted que las instituciones públicas del sector pesquero están realizando una gestión adecuada en la regulación de la pesca de anchoveta?</li> </ul>	Encuesta							
	<p>Asociaciones y Gremios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cree usted que las Asociaciones y gremios pesqueros aportan en el desarrollo de la actividad pesquera?</li> </ul>	Encuesta							
	<p>Empresarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Estaría de acuerdo usted en señalar que los empresarios pesqueros realizan la actividad de pesca responsable?</li> </ul>	Encuesta							
<p><b>PROB. ESPECÍFICOS</b></p>	<p><b>OBJ. ESPECÍFICOS</b></p>	<p><b>HIP. ESPECÍFICAS</b></p>							
<p>¿De qué manera la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca N° 25977 y Ley N° 26920, influye en la biomasa del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido ...?</p>	<p>Verificar como la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca N° 25977 y Ley N° 26920, influye contra la biomasa del recurso hidrobiológico anchoveta distribuida en la zona norte centro del litoral.</p>	<p>La vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca N° 25977 y Ley N° 26920, impacta desfavorablemente en la biomasa del recurso hidrobiológico anchoveta distribuida en la zona norte centro del litoral.</p>							
<p>¿En qué medida los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca N° 25977 y Ley N° 26920, influyen en el ecosistema marino...?</p>	<p>Analizar como la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca N° 25977 y Ley N° 26920, influyen en el ecosistema marino...</p>	<p>La vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca N° 25977 y Ley N° 26920, afecta desfavorablemente el ecosistema marino que habita el recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.</p>							

¿Cómo la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca N° 25977 y Ley N° 26920, influye en el control y fiscalización sobre la pesca del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral?	Evaluar la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca N° 25977 y Ley N° 26920, y su influencia en el control y fiscalización sobre la pesca del recurso hidrobiológico anchoveta distribuida en la zona norte centro del litoral.	La vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca N° 25977 y Ley N° 26920, dificulta el control y fiscalización sobre la pesca del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.
--	--	---

<b>Variable (Y)</b> Sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta.	Biomasa del recurso.	Desembarque del recurso anchoveta	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Considera usted que los desembarques del recurso anchoveta han disminuido?</li> </ul>	Encuesta		
		Vedas Biológicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cree usted que las vedas biológicas favorecen la sostenibilidad del recurso anchoveta?</li> <li>¿Cuánto conoce usted de los efectos de las vedas biológicas?</li> </ul>	Encuesta		
		Importancia del recurso (biológico-económica – social)	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Sabía usted de que la anchoveta es el principal recurso hidrobiológica en la economía peruana?</li> </ul>	Encuesta		
	Ecosistema marino	Anomalías térmicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cree usted que las anomalías térmicas (cambio climático) en el mar afectan la biomasa del recurso hidrobiológico?</li> </ul>	Encuesta		
		Impacto Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Estaría usted de acuerdo en señalar que la actividad extractiva del recurso anchoveta genera un impacto ambiental desfavorable al ecosistema marino?</li> <li>¿Cree usted que la regulación pesquera está acorde con la política de protección ambiental?</li> </ul>	Encuesta		
		Disponibilidad del recurso	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cree usted que contamos con disponibilidad del recurso anchoveta?</li> </ul>	Encuesta		
	Control y Fiscalización	Infracción - sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Está de acuerdo con las infracciones y sanciones establecidas por el Ministerio de la Producción?</li> <li>¿Qué tanto conoce sobre las infracciones y sanciones establecidas por el Ministerio de la Producción?</li> </ul>	Encuesta		
		Esfuerzo pesquero	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cree usted que la flota pesquera está sobredimensionada?</li> <li>¿Cree usted que los derechos administrativos otorgados en ambos regímenes de pesca tienen efectos diferentes?</li> </ul>	Encuesta		
		Operadores de control y fiscalización	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cree usted que deberían modificarse las normas a fin de lograr un adecuado control y vigilancia en la actividad pesquera del recurso anchoveta?</li> <li>¿Cree usted que el control y fiscalización de parte del Ministerio de la Producción es eficaz?</li> </ul>	Encuesta		

**ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPOTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>INDICADORES</b>
<p><b>PROBLEMA PRINCIPAL:</b> ¿En qué medida la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por Ley General de Pesca-Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, influyen en la sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta distribuida en la zona norte centro del litoral?</p>	<p><b>OBJETIVO PRINCIPAL:</b> Determinar como la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, influye contra la sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta distribuida en la zona norte centro del litoral.</p>	<p><b>HIPOTESIS PRINCIPAL:</b> La vigencia de los regímenes de pesca aprobados por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y la Ley N° 26920 impacta en la sostenibilidad del recurso hidrobiológico anchoveta distribuida en la zona norte centro del nuestro litoral.</p>	<p><b>Variable (X)</b> Regímenes de pesca (Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Normas</li> <li>- Políticas Pesqueras</li> <li>- Derechos administrativos.</li> <li>- Periodos de pesca</li> <li>- Obligaciones de empresarios.</li> <li>- Zonas de pesca</li> <li>- Instituciones Publicas</li> <li>- Empresarios</li> <li>- Gremios</li> </ul>
<p><b>Problemas Específicos</b> 1.- ¿De qué manera la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por la Ley General de Pesca- Decreto Ley N° 25977 y la Ley N° 26920, influyen en la biomasa del recurso hidrobiológico anchoveta distribuida en la zona norte centro del litoral? 2.- ¿En qué medida los regímenes de pesca aprobados por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, influye en el ecosistema marino...? 3.- ¿Cómo la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, influye en el control y fiscalización sobre la pesca del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral?</p>	<p><b>Objetivos Específicos.</b> 1.- Verificar como la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, influye contra la biomasa del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral. 2.- Analizar como la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, influye en el ecosistema marino... 3.- Evaluar la vigencia de los regímenes de pesca aprobados por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, y su influencia en el control y fiscalización sobre la pesca del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral.</p>	<p><b>Hipótesis Especificas</b> 1.- La vigencia de los regímenes de pesca aprobados por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, impacta desfavorablemente en la biomasa del recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral. 2.- La vigencia de los regímenes de pesca aprobados por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, afecta desfavorablemente el ecosistema marino que habita el recurso hidrobiológico anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral. 3.- La vigencia de los regímenes de pesca aprobados por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, dificulta el control y fiscalización sobre la pesca del recurso hidrobiológico anchoveta, distribuido en la zona norte centro del litoral.</p>	<p><b>Variable (Y)</b> <b>Sostenibilidad</b> del recurso hidrobiológico anchoveta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Disponibilidad del recurso</li> <li>- Vedas biológicas.</li> <li>- Valoración económica</li> <li>- Permisos de pesca</li> <li>- Desembarques</li> <li>- Número de embarcaciones</li> <li>- Infracciones- sanciones</li> <li>- Impacto ambiental</li> <li>- Operadores de control y fiscalización</li> </ul>

Tema: **LOS REGIMENES DE PESCA** (Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920) **Y SU IMPACTO EN LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HIDROBIOLÓGICO ANCHOVETA DISTRIBUIDO EN LA ZONA NORTE CENTRO DEL LITORAL.**

### Anexo 3: Instrumento de recolección de datos. Encuesta.

#### ENCUESTA

Estimados participantes, agradecemos su colaboración al responder de manera objetiva las siguientes preguntas de la encuesta de carácter anónima, la misma que ayudará en la ejecución del trabajo de investigación titulado “*Los Regímenes de pesca y su impacto en la sostenibilidad del recurso anchoveta, distribuido en la zona norte centro del litoral*” para optar el agrado académico de Magíster en Política, Gestión y Derecho Ambiental, en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

DATOS GENERALES:

#### GRUPO DE ENCUESTADOS VINCULADOS AL SECTOR PESCA:

Propietario de Embarcación regulada por Ley 26920 ( ) Propietario de Embarcación Regulada por Ley 25977 ( )

Pescador de Embarcación regulada por Ley 26920 ( ) Pescador de Embarcación regulada por Ley 25977 ( )

Dirigente de Embarcación regulada por Ley 26920 ( ) Dirigente de Embarcación regulada por Ley 25977 ( )

Dirigente pesquero no adscrito a ninguna de las dos leyes antes mencionadas ( )

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente las siguientes preguntas y marque con un X la respuesta que estime conveniente.

1.- ¿Conoce usted sobre los alcances de los Regímenes Pesca con acceso al recurso anchoveta regulados por Decreto Ley N° 25777 y Ley N° 26920?

Desconozco ( ) Conozco algo ( ) Conozco regular ( ) Conozco mucho ( ) Conozco demasiado ( )

1                      2                      3                      4                      5

2.- ¿Cree usted que la Política Pesquera sobre el recurso anchoveta está acorde con la sostenibilidad de su biomasa?

Nunca ( ) Pocas veces ( ) muchas veces ( ) Casi siempre ( ) Siempre ( )

1                      2                      3                      4                      5

3.- ¿Usted cree que hay diferencia entre los derechos administrativos para la pesca de anchoveta otorgados en el marco del Régimen del Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920?

Ninguna ( ) Poca ( ) Desconozco ( ) Regular ( ) Mucha ( )

1                      2                      3                      4                      5

4.- ¿Cree usted que los periodos de pesca establecidos para embarcaciones reguladas por los regímenes objeto de investigación, contribuyen a la sostenibilidad del recurso anchoveta?

No ( ) Poco ( ) Desconozco ( ) Regular ( ) Mucho ( )  
1                      2                      3                      4                      5

5.- ¿Cree usted que las obligaciones empresariales están en relación directa con la búsqueda de protección del recurso anchoveta?

Nunca ( )	Pocas veces ( )	muchas veces ( )	Casi siempre ( )	Siempre ( )
1	2	3	4	5

6.- ¿Cree usted que las zonas de pesca para la flota de embarcaciones de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920, son las mismas?

Nunca ( )	Pocas veces ( )	muchas veces ( )	Casi siempre ( )	Siempre ( )
1	2	3	4	5

7.- ¿Cree usted que las gestiones de las instituciones públicas del sector pesquero buscan lograr la sostenibilidad del recurso anchoveta?

No ( )	Poco ( )	Desconozco ( )	Regular ( )	Mucho ( )
1	2	3	4	5

8.- ¿Cree usted que las Asociaciones y Gremios Pesqueros aportan en el desarrollo de la actividad pesquera?

No ( )	Poco ( )	Desconozco ( )	Regular ( )	Mucho ( )
1	2	3	4	5

9.- ¿Estaría de acuerdo usted en señalar que los empresarios pesqueros realizan la actividad de pesca responsable?

Totalmente en desacuerdo ( )	En desacuerdo ( )	Indeciso ( )	De acuerdo ( )	Totalmente en acuerdo ( )
1	2	3	4	5

10.- ¿Considera usted que los desembarques del recurso anchoveta han disminuido?

No ha disminuido ( )	Disminuyo poco ( )	Desconozco ( )	Disminuyo regular ( )	Disminuyo mucho ( )
1	2	3	4	5

11.- ¿Cree usted que las vedas biológicas favorecen la sostenibilidad del recurso anchoveta?

Nunca ( )	Pocas veces ( )	muchas veces ( )	Casi siempre ( )	Siempre ( )
1	2	3	4	5

12.- ¿Sabía usted que la anchoveta es el principal recurso hidrobiológico en la economía peruana?

Desconozco ( ) Conozco algo ( ) Conozco regular ( ) Conozco mucho ( ) Conozco demasiado ( )

1 2 3 4 5

13.- ¿Cree usted que las anomalías térmicas (cambio climático) en el mar afectan la biomasa de los recursos hidrobiológicos?

No afecta ( ) Afecta poco ( ) Desconozco ( ) Afecta regular ( ) Afecta mucho ( )

1 2 3 4 5

14.- ¿Estaría de acuerdo en señalar que la actividad extractiva del recurso anchoveta genera un impacto ambiental desfavorable al ecosistema marino?

Totalmente en desacuerdo ( ) En desacuerdo ( ) Indeciso ( ) De acuerdo ( ) Totalmente en acuerdo ( )

1 2 3 4 5

15.- ¿Cree usted que contamos con disponibilidad del recurso anchoveta?

No contamos ( ) Contamos con poco ( ) Desconozco ( ) Contamos con regular ( ) Contamos con mucho ( )

1 2 3 4 5

16.- ¿Está de acuerdo con las infracciones y sanciones establecidas por el Ministerio de la Producción?

Totalmente en desacuerdo ( ) En desacuerdo ( ) Indeciso ( ) De acuerdo ( ) Totalmente en acuerdo ( )

1 2 3 4 5

17.- ¿Cree usted que la flota pesquera está sobredimensionada?

No ( ) Poco ( ) Desconozco ( ) Regular ( ) Mucho ( )

1 2 3 4 5

18.- ¿Cree usted que deberían modificarse las normas para lograr un adecuado control y vigilancia de la actividad pesquera del recurso anchoveta?

Totalmente en desacuerdo ( ) En desacuerdo ( ) Indeciso ( ) De acuerdo ( ) Totalmente en acuerdo ( )

1 2 3 4 5

**Anexo 4: Instrumento de recolección de datos. Entrevista.**

**IDENTIFICAR AL ENTREVISTADO(A)**

.....:

1. La actividad pesquera en el Perú se basa fundamentalmente en el recurso anchoveta. ¿Cree usted que es importante que las normas que regulan dicha actividad deben orientar sus alcances a la protección y sostenibilidad de dicho recurso?

.....  
.....

2. ¿Señor, cree Usted, que los actuales Regímenes de Pesca (Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920) que permiten el acceso a la extracción del recurso anchoveta, son eficaces y contribuyen a lograr el desarrollo de dicha actividad pesquera?

.....  
.....

3. ¿Cree usted que las obligaciones asumidas por los propietarios de las embarcaciones pesqueras con permiso de pesca otorgado en el marco del Decreto Ley N° 25977, son iguales ó diferentes a las asumidas por los propietarios de las embarcaciones con permiso de pesca otorgados en el marco de la Ley N° 26920?

.....  
.....

4. ¿Estaría usted de acuerdo que como parte de una adecuada regulación pesquera el Ministerio de la Producción debe expedir normas orientadas a la protección del recurso hidrobiológico a fin de garantizar la sostenibilidad del mismo?

.....  
.....

5. ¿Usted cree que los Regímenes de pesca (Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920) que actualmente regulan la actividad pesquera del recurso anchoveta, ha contribuido al crecimiento y sobredimensionamiento desordenado de la flota pesquera?

.....  
.....



## **Entrevista.**

Estimados participantes, agradecemos su colaboración al responder de manera objetiva la siguiente entrevista, a misma que ayudará en la ejecución del trabajo de investigación titulado *"Los Regímenes de pesca y su impacto en la sostenibilidad del recurso anchoveta distribuido en la zona norte centro del litoral"* para optar el grado académico de Magíster en Política, Gestión y Derecho Ambiental - Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

### **IDENTIFICAR AL ENTREVISTADO: Ing. Pesquero Walter Alvites Ruesta**

- Catedrático de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos. Universidad Nacional del Callao.
- Actualmente Presidente del Capítulo de Ingeniería Pesquera CIP LIMA.

- 1. La actividad pesquera en el Perú se basa fundamentalmente en el recurso anchoveta ¿cree usted que es importante que las normas que regulan dicha actividad deben orientar sus alcances a la protección y sostenibilidad de dicho recurso?**

La actividad pesquera en el Perú basada en el recurso anchoveta cuya pesquería es una de las más importantes a nivel mundial debido a sus altas biomásas en el ecosistema marino es necesario y fundamental que la normativa técnica y legal este orientada a la protección y sostenibilidad del recurso pesquero alineado con las políticas sectoriales y de país en relación al enfoque ecosistémico aplicado a la pesquería y la seguridad alimentaria de la población actual y de las futuras generaciones.

- 2. ¿Señor, cree Usted que los actuales Regímenes de Pesca que permiten el acceso a la extracción del recurso anchoveta, son eficaces y contribuyen a lograr el desarrollo de dicha actividad pesquera?**

La pesquería de anchoveta peruana Stock Norte-Centro para consumo humano indirecto se desarrolla mediante el ordenamiento pesquero por Límites Máximos de Captura por Embarcación (LMCE) o también llamado sistema de cuotas. Este sistema permite asignar un límite de captura, expresado en toneladas, a un número finito de embarcaciones pesqueras para cada temporada de pesca. El objetivo principal del sistema de cuotas individuales es reducir la capacidad de la flota con la finalidad de alcanzar una asignación eficiente de los recursos económicos y



pesqueros. El sistema de cuotas individuales transferibles es una herramienta que permite la reducción de los costos de los participantes en la pesquería, la disminución de los incentivos hacia la carrera por el recurso y el incremento del valor de las licencias de pesca. Los participantes de la pesquería pueden reducir sus costos y obtener una mayor eficiencia de sus recursos, debido a la mejor programación que pueden hacer de sus actividades de extracción y procesamiento.

- 3. ¿Cree usted que las obligaciones asumidas por los propietarios de las embarcaciones pesqueras con permiso de pesca otorgado en el marco del Decreto Ley N°25977, son iguales o diferentes a las asumidas por los propietarios de las embarcaciones con permiso de pesca otorgados en el marco de la Ley N°26920?**

Las obligaciones de impuestos por derechos de pesca son similares entre los propietarios de las leyes mencionadas de los barcos de acero y barcos de madera, incluso los últimos reciben una bonificación socio económica. Es evidente, que las embarcaciones pesqueras de acero asumen mayor obligación debido a su mayor porcentaje máximo de captura por embarcación (PMCE) a diferencia de las embarcaciones pesqueras de madera.

- 4. ¿Estaría usted de acuerdo que como parte de una adecuada regulación pesquera el Ministerio de la Producción debe expedir normas orientadas a la protección del recurso hidrobiológico a fin de garantizar la sostenibilidad del mismo?**

La razón de ser del régimen de pesca y su normatividad está sustentado por la opinión técnica científica del Instituto del Mar del Perú quien asesora al Estado en las medidas de manejo pesquero para la conservación y sostenibilidad del recurso anchoveta y sus ecosistemas. El éxito del régimen de pesca se apoya en que se cuenta con una institución con un alto conocimiento científico acumulado como el IMARPE para una correcta estimación del Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) a fin de disminuir los riesgos relacionados a la sobre explotación. Luego de la recuperación de la pesquería de anchoveta y con el incremento de la flota pesquera industrial, las recomendaciones del IMARPE han



permitido que las capturas y desembarques de anchoveta se mantengan en niveles saludables y que solo se han visto afectadas por eventos climáticos, por efecto de eventos cálidos El Niño.

- 5. ¿Usted cree que los Regímenes de pesca (Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920) que actualmente regulan la actividad pesquera del recurso anchoveta ha contribuido al crecimiento y sobredimensionamiento desordenado de la flota pesquera?**

Al contrario, los regímenes de pesca han promovido la reducción de la flota pesquera debido a su carácter de exclusividad, de esta manera no ingresan más embarcaciones a la pesquería que impliquen un recalcu de las cuotas individuales y que asegure que los derechos otorgados no les serán cancelados de forma arbitraria. Es conocido, que antes del establecimiento del sistema LMCE, se tenían casi 1200 embarcaciones y desde el 2015 alrededor de 900 embarcaciones, es decir, una reducción del 25% en la capacidad de la flota.

## Entrevista.

Estimados participantes, agradecemos su colaboración al responder de manera objetiva la siguiente entrevista, la misma que ayudará en la ejecución del trabajo de investigación titulado *“Los Regímenes de pesca y su impacto en la sostenibilidad del recurso anchoveta, distribuido en la zona norte centro del litoral”* para optar el agrado académico de Magíster en Política, Gestión y Derecho Ambiental, en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

### IDENTIFICAR AL ENTREVISTADO(A)

Msc. Ingeniero Pesquero CARLOS MARTIN SALAZAR CÉSPEDES - CIP 37600

Profesional del Instituto del Mar del Perú.

- 1. La actividad pesquera en el Perú se basa fundamentalmente en el recurso anchoveta. ¿Cree usted que es importante que las normas que regulan dicha actividad deben orientar sus alcances a la protección y sostenibilidad de dicho recurso?**

Definitivamente, el ordenamiento del recurso anchoveta en el Perú es *sine qua non* en el mundo. Por tres motivos su gran biomasa enmarcada en umbrales oceanográficos, ventanas óptimas de corrientes marinas que hacen posible que los gametos sexuales de la anchoveta peruana se logren con éxitos, su resiliencia a los factores externos de stress (Bióticos y abióticos) y a la gran variabilidad del mar peruano (El Niño, La Niña y efectos interdecadales etc.).

El mundo aún se pregunta como una especie es el sustento de una producción de harina y aceite de pescado representando el 0.1% de la producción mundial de capturas en el mar por más de 60 años. Hace poco el estudio del diagnóstico de pesquerías mundiales SOFIA 2020 ha reconocido a la gestión de la anchoveta peruana como una de las mejores ya que se ha sostenido el Ordenamiento y la ciencia marina.

- 2. ¿Señor, cree Usted, que los actuales Regímenes de Pesca (Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920) que permiten el acceso a la extracción del recurso anchoveta, son eficaces y contribuyen a lograr el desarrollo de dicha actividad pesquera?**



Desde mi punto el DL 26920 Regímenes que han dado lugar a la inclusión de una flota de madera de cerco CHI que era ilegal a las actividades extractivas que realizan faenas de pesca en el ámbito marítimo peruano fuera de la franja costera de las 5 millas marinas, con el objeto de formalizar su situación técnico administrativa y se incorporen oficialmente a la flota pesquera nacional, sin embargo, aún no es comparable con el entorno legal de la flota de acero, lo que hace que no haya igualdad de condiciones para la comercialización y sus labores en el mar.

3. **¿Cree usted que las obligaciones asumidas por los propietarios de las embarcaciones pesqueras con permiso de pesca otorgado en el marco del Decreto Ley N° 25977, son iguales ó diferentes a las asumidas por los propietarios de las embarcaciones con permiso de pesca otorgados en el marco de la Ley N° 26920?**

No existe igualdad de condiciones, tiene algunas desventajas en incursión de la Investigación y capacitación, Comercialización y servicios entre otros. Lo importante es sintonizar la ley 26920 con el DL 25977 para que se logre una real normativa para asegurar que la actividad pesquera se promueva mediante un desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad.

4. **¿Estaría usted de acuerdo que como parte de una adecuada regulación pesquera el Ministerio de la Producción debe expedir normas orientadas a la protección del recurso hidrobiológico a fin de garantizar la sostenibilidad del mismo?**

Por supuesto, y que esta regulación este en el marco adaptativo que pueda incluir la variación ambiental y la biodiversidad pesquera peruana.

- 5. ¿Usted cree que los Regímenes de pesca (Decreto Ley N° 25977 y Ley N° 26920) que actualmente regulan la actividad pesquera del recurso anchoveta, ha contribuido al crecimiento y sobredimensionamiento desordenado de la flota pesquera?**

Todos los regímenes de pesca, más aún no deben ser escritos en piedra, quiere decir que deben ser adaptativos de acuerdo a la gran riqueza y variación oceanográfica que rige la fertilidad de nuestros recursos pesqueros en especial la anchoveta peruana, con regímenes ajustados a la medida cambiante podremos administrar o gestionar nuestra abundancia que es el talón de Aquiles de cualquier pesquería de estos niveles.





Documento firmado digitalmente

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 21 de Mayo de 2019

**OFICIO N° 01323-2019/PRODUCE-FUN.RES.ACC.INF**

**Señor  
EDILBERTO RAMOS FIESTAS JACINTO**

Presente.-

**Asunto :** Solicitud de Acceso a la Información Pública

**Referencia :** a) Registro N° 00044874-2019  
b) Memorando N° 709-2019-PRODUCE/DGPCHDI-Dechdi

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a) mediante el cual solicita: *"número de embarcaciones pesqueras de la ley 26920, con permiso de pesca vigente, suspendido, cancelados, nominados y parqueados, con su respectiva capacidad de bodega, registrados anualmente durante el periodo comprendido desde 1999 hasta 2018. - número de embarcaciones pesqueras del decreto legislativo 25777 con permiso de pesca vigente, suspendido, cancelados, nominados y parqueados, con su respectiva capacidad de bodega, registrados anualmente durante el periodo comprendido desde 1999 hasta 2018"*.

En atención a su pedido de acceso a la información, a través del cual indica se entregue por correo electrónico la respuesta a su trámite, se procede remitir 1 archivo conteniendo lo requerido en su solicitud.

Asimismo, se alcanza el documento de la referencia b) emitido por la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto mediante el cual brinda mayores detalles de lo requerido en su solicitud.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima y especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
LILYD GUERRERO ALDIQUEO  
Nancy violeta FAU 20504704037  
hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/05/2019 17:04:58-0500

NMV/lcc



Dirección General de Pesca para Consumo Humano  
Directo e Indirecto

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**MEMORANDO N° 00044874-2019-PRODUCE/DGPCHDI-Dechdi**

A : **NANCY VIOLETA MURGUEYTIO VALDIVIEZO**  
Funcionaria Responsable del Acceso a la Información.

Asunto : Solicitud de acceso a la información pública presentada por el ciudadano EDILBERTO RAMOS FIESTAS JACINTO.

Referencia : Memorando N° 1200-2019-PRODUCE/FUN.RES.ACC.INF.  
Registro N° 00044874-2019.

Fecha : San Isidro, 20 Mayo 2019



Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual remite la solicitud de acceso a la información pública presentada por el ciudadano **EDILBERTO RAMOS FIESTAS JACINTO**, quien al amparo de la Ley N° 27806, solicita se envíe a su correo electrónico: "1) Número de embarcaciones pesqueras de la Ley 26920, con permiso de pesca vigente, suspendido, cancelados, nominados y parqueados con su respectiva capacidad de bodega, registrados anualmente durante el período comprendido desde 1999 hasta 2018 y 2) Número de embarcaciones pesqueras del Decreto Legislativo N° 25777 con permiso de pesca vigente, suspendido, cancelados, nominados y parqueados, con su respectiva capacidad de bodega, registrados anualmente durante el período comprendido desde 1999 hasta 2018".

Al respecto, se envía al correo electrónico de la Funcionaria Responsable del Acceso a la Información [frai@produce.gob.pe](mailto:frai@produce.gob.pe), la información solicitada en el párrafo precedente, debiendo indicarse que dicha información puede ser obtenida de la evaluación que tenga a bien efectuar el citado ciudadano en el marco de la información disponible en el Portal Web del Ministerio de la Producción en el link <http://www.produce.gob.pe/index.php/shortcode/servicios-pesca/embarcaciones-pesqueras> - "Descargar Listado Total de Embarcaciones", la misma que puede ser exportada en formato Excel, lo que deberá considerar en otra oportunidad.

Atentamente,

**VERÓNICA CAROLA CABALLERO GONZÁLES**  
Directora General (s)  
Dirección General de Pesca para  
Consumo Humano Directo e Indirecto

VCCI/DGPCHDI  
Lest/Amh.  
20.05.2019



**ANEXO 5  
FLOTA PESQUERA INDUSTRIAL ANCHOVETERA**

Nº	EMBARCACION	MATRICULA	CASCO	REGIMEN	CAPBOD (m3)	RESOLUCION	PERMISO PESCA	APAREJO	NOMINADA NORTE-CENTRO
1	DON RAUL	CE-0003-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	227.01	RD. 150-2000-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
2	TAMBO I	CE-0065-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	268.72	RD. 058-2008-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
3	MANTARO 10	CE-0067-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	198.78	RD. N° 788-2009-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
4	SUSANA	CO-0192-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	295.87	RM. 371-94-PE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
5	TASA 219	CE-0193-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	204.17	R.D. N° 209-2010-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
6	CECI	CE-0205-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	141.53	RD. N° 114-2012-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
7	SAMA 1	CE-0212-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	218.98	RM. 252-95-PE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
8	LUZ B	CE-0213-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	296.28	R.D. 299-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
9	MANU 10	CE-0215-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	183.4	RD. N° 452-2010-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
10	GRUPEZ	CE-0216-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	192.01	RD. N° 213-2013-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
11	MACABI 5	CE-0224-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	289.46	RD. 285-2004-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
12	MACABI 9	CE-0227-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	287.3	RD. 285-2004-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
13	SAN MARTIN 10	CE-0228-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	250.79	RD. N° 207-2013-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
14	SIMY 4	CE-0229-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	372.6	RD. 058-2008-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
15	MAR NEGRO	CE-0232-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	394.37	RD. 130-2004-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
16	LOCUMBA 5	CE-0233-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	190.42	RD. N° 117-2012-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
17	GIANNINA I	CE-0236-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	399.23	RD. N° 059-2017-PRODUCE/DGPI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
18	TALARA 1	CE-0238-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	347.81	RD. N° 073-2011-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
19	MACABI 1	CE-0240-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	265.56	RD. 285-2004-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
20	PACHACUTE 9	CF-0252-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	182	RD. 041-2008-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
21	SAN JUDAS	CE-0254-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	203.19	RD. 174-2008-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
22	ASIA 2	CE-0256-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	205	RD. 061-2006-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
23	TASA 214	CE-0257-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	212.67	RD. N° 617-2008-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
24	MARIA MERCEDES	CO-0258-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	121.59	RD. 207-2006-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
25	G&D	CE-0264-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	110.84	RD. N° 114-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
26	MI LEONILA	SY-0267-CM	MADERA	LEY Nº26920	90	RD. N° 078-2013-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA
27	BENDICION DE DIOS	SY-0270-PM	MADERA	LEY Nº26920	110	RD. N° 183-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
28	LA ARENA	CO-0389-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	245	RD. 317-2007-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
29	SAN TELMO 2	CO-0390-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	279.94	RD. N° 342-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
30	ROCIO	CO-0394-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	296	RD. 044-98-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
31	CUZCO 1	CE-0561-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	386.58	RD. N° 212-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
32	BELEN 1	PS-0575-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	207.03	RD. 110-2004-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
33	DON JORGE	PS-0610-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	407.34	R.D. N° 949-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
34	DON CARLOS	PS-0611-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	382.08	R.D. N° 482-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
35	ALEJANDRIA II	PS-0612-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	379.03	RD. N° 210-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
36	DON ALONSO	PS-0614-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	276.11	RD. N° 534-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
37	ZHENNA I	SE-0751-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	208.53	RD. N° 493-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
38	AREQUIPA I	CO-0785-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	372.19	RD. N° 646-2008-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
39	AREQUIPA 5	CO-0786-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	372	R.D. N° 171-2009-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
40	ASIA 5	SE-0813-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	222	RD. N° 130-2010-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
41	TASA 15	MO-0827-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	186.85	RD. N° 798-2008-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
42	ANA CLAUDIA	IO-0828-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	200	R.D. N° 466-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
43	TASA 18	SE-0829-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	188.32	RD. 126-2008-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO NORTE-CENTRO.	RED DE CERCO	NO NOMINADA
44	TASA 17	SE-0831-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	190.46	RD. 126-2008-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
45	TASA 423	PS-0858-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	431.59	RD. N° 775-2009-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
46	TASA 217	PS-0859-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	272	R.D. N° 379-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
47	MI YAHVE	ZS-0931-CM	MADERA	LEY Nº26920	101.77	KD. N° 323-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
48	TASA 421	CE-0947-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	406.43	RD. 333-2008-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO NORTE-CENTRO.	RED DE CERCO	NO NOMINADA
49	HUARMAY 3	IO-0953-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	280.46	RD. N° 262-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
50	CARMEN JUDITH 5	IO-0955-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	281.66	RD. 351-2001-PE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
51	TAMBO 2	IO-0957-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	196.19	RD. N° 1621-2018-PRODUCE/DGPCHDI	SUSPENDIDO SUR	RED DE CERCO	PARQUEADA
52	TASA 112	PS-0959-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	186.59	RD. N° 360-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
53	MANTARO 1	IO-0961-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	179	RD. 041-2008-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
54	HUACHO 9	IO-0964-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	277.53	RD. N° 026-2017-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
55	CHIRA 4	IO-0967-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	189	RM. 101-95-PE	SUSPENDIDO SUR	RED DE CERCO	PARQUEADA
56	SAN ANTONIO V	CE-0968-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	331.38	R.D. 299-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
57	ANTONIA	HO-0975-CM	MADERA	DECRETO LEY Nº25977	76.25	RM. 417-97-PE	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
58	MARCOS DAVID	PL-1005-CM	MADERA	LEY Nº26920	34	RD. N° 304-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
59	HUACHO 10	IO-1093-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	268.33	RD. N° 680-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
60	ALETA AZUL III	IO-1094-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	198.41	RD. 009-2006-PRODUCE/DNEPP	SUSPENDIDO SUR	RED DE CERCO	PARQUEADA
61	ALETA AZUL I	IO-1096-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	245	RD. 009-2006-PRODUCE/DNEPP	SUSPENDIDO SUR	RED DE CERCO	PARQUEADA



62	JULISSA	HO-1142-PM	MADERA	LEY Nº26920	109.23	RD. Nº 073-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
63	MELISSA	HO-1143-CM	MADERA	DECRETO LEY Nº25977	79.55	RD. Nº 1667-2018-PRODUCE/DGCPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
64	RIMAC	CE-1149-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	122	RD. 027-2006-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
65	TASA 113	HO-1199-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	139	RD. Nº 360-2009-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO NORTE-CENTRO.	RED DE CERCO	NO NOMINADA
66	NATALIE	CE-1242-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	251.99	RD. 077-2006-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NO NOMINADA
67	OSCAR	CE-1243-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	265.37	RD. 232-2007-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
68	TASA 213	CE-1245-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	205	RD. Nº 076-2009-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
69	CAUDALOSA	CE-1246-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	113.53	RD. Nº 694-2010-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
70	PIZARRO 9	CE-1247-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	269	R.D. Nº 334-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
71	TASA 220	CE-1250-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	212.86	RD. Nº 502-2010-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
72	TASA 29	CE-1251-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	227.47	RD. Nº 106-2009-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
73	ARRECIFE	CE-1252-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	210.02	R.D. Nº 407-2009-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
74	TIBURON 2	CE-1253-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	251.99	RD. Nº 153-2017-PRODUCE/DGCPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
75	HAWAI I	CE-1255-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	118.22	RD. Nº 125-2010-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
76	GIANNINA	CO-1300-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	201.93	RD. Nº 143-2009-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
77	MILUSKA	CE-1333-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	162	RD. Nº 096-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
78	DON NICO 1	CE-1334-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	206.21	R.D. Nº 544-2009-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
79	MI LESLIE II	CE-1337-PM	FIBRA DE VIDRIO	DECRETO LEY Nº25977	324.47	RD. Nº 422-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
80	CAPRICORNIO 3	CO-1458-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	192.79	RM. 618-95-PE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
81	AREQUIPA 10	CO-1459-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	324.49	RM. 023-95-PE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
82	ALMIRANTE GRAU II	PL-1510-PM	MADERA	LEY Nº26920	87.52	RD. Nº 029-2020-PRODUCE/DGCPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
83	MARIA MERCEDES II	PL-1512-CM	MADERA	LEY Nº26920	34	RD. Nº 774-2010-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
84	ANA	SY-1514-CM	MADERA	LEY Nº26920	63.54	RD. Nº 225-2010-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
85	MARGARITA ISABEL	PL-1517-CM	MADERA	LEY Nº26920	34.1	RD. Nº 054-2013-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
86	JUANA ROSA	PL-1524-CM	MADERA	LEY Nº26920	40.29	RD. Nº 674-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
87	PM 5	SY-1579-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	110.84	RD. Nº 374-2017-PRODUCE/DGCPCHDI	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA
88	JEQUETEPEQUE 9	SE-1710-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	200	R.D. Nº 898-2009-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
89	TASA 311	CE-1733-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	372	R.D. Nº 165-2009-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
90	LOBOS DE AFUERA 2	IO-1733-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	235.29	RD. Nº 327-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
91	PIRULO	HO-1751-CM	MADERA	LEY Nº26920	40.37	RD. 299-2007-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
92	KAROL	HO-1759-PM	MADERA	LEY Nº26920	107.6	RD. Nº 469-2017-PRODUCE/DGCPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
93	ISLA	CE-1837-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	182.07	RD. Nº 579-2008-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
94	DALMACIA II	CE-1841-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	242.46	RD. Nº 341-2009-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO NORTE-CENTRO.	RED DE CERCO	NO NOMINADA
95	DON RAUL III	CE-1842-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	201.72	RD. 356-2006-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
96	TASA 13	PL-1843-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	166.61	RD. Nº 360-2009-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
97	TASA 114	HO-1844-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	145.62	RD. Nº 360-2009-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO NORTE-CENTRO.	RED DE CERCO	NO NOMINADA
98	C&Z 3	CE-1845-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	197.15	RD. Nº 285-2018-PRODUCE/DGCPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
99	DON ALFONSO	CE-1848-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	140.42	RD. 277-2004-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
100	ANDES 39	CE-1851-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	377.64	R.D. Nº 347-2010-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
101	TASA 315	PS-1852-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	357.65	RD. Nº 360-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
102	DO? ROSA	CE-1853-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	265.62	RD. 189-2003-PRODUCE/DNEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
103	SANTO? II	CE-1854-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	140.69	RD. Nº 439-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
104	AMAZONAS B	CE-1855-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	193.17	RD. Nº 917-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
105	ANGEL	CE-1856-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	149.41	RD. Nº 609-2008-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
106	MILPAZ	CE-1862-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	202.66	RD. 110-2004-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
107	ANTICA B	CE-1863-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	268.97	R.D. Nº 623-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
108	C&Z 3	CE-1887-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	259.67	RD. Nº 282-2018-PRODUCE/DGCPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
109	SK 5	CO-2011-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	214.93	RD. 202-2004-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
110	TASA 422	PL-2035-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	449.22	R.D. Nº 379-2009-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
111	MI JUAN AUGUSTO	PL-2118-CM	MADERA	LEY Nº26920	33.92	RD. Nº 341-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
112	RICHARD ALEXANDER	PL-2122-CM	MADERA	LEY Nº26920	52.51	RD. Nº 533-2015-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO NORTE-CENTRO.	RED DE CERCO	NO NOMINADA
113	MARIA FIDELA	PL-2125-PM	MADERA	LEY Nº26920	71.94	RD. Nº 412-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
114	JUANITA ISABEL	PL-2128-CM	MADERA	LEY Nº26920	75.1	RD. Nº 403-2010-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
115	DIOS ME BENDIGA	PL-2135-CM	MADERA	LEY Nº26920	47.98	RD. Nº 242-2018-PRODUCE/DGCPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
116	MARIA	TA-2208-CM	MADERA	LEY Nº26920	33.01	RD. Nº 160-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
117	SEPR DE LA BUENA ESPERANZA Nº 2	PL-2246-CM	MADERA	LEY Nº26920	35.28	RD. Nº 216-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
118	EL NAZARENO	PL-2250-CM	MADERA	LEY Nº26920	52.72	RD. 314-2003-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
119	COSTA BELLA	PL-2251-CM	MADERA	LEY Nº26920	48.31	RD. Nº 233-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
120	JESUS ES CON NOSOTROS	PL-2253-BM	MADERA	LEY Nº26920	33.62	RD. Nº 324-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
121	JOSE RAMOS II	PL-2254-CM	MADERA	LEY Nº26920	90.53	RD. Nº 560-2011-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
122	NI? DEL MILAGRO	PL-2256-CM	MADERA	LEY Nº26920	34.2	RD. 038-98-CTAR-LL/DIREPE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
123	MILAGROSA CRUZ DE CHALPON	PL-2257-CM	MADERA	LEY Nº26920	49.4	RD. Nº 644-2019-PRODUCE/DGCPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
124	ALETA AZUL	PL-2259-CM	MADERA	LEY Nº26920	37.1	RD. Nº 543-2011-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
125	EL NAYLAMP	PL-2264-CM	MADERA	LEY Nº26920	74.75	RD. Nº 738-2019-PRODUCE/DGCPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
126	MI JUAN	PL-002265-CM	MADERA	LEY Nº26920	83.1	RD. 128-2003-PRODUCE/DNEPP	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA



127	ROSA MARIA	PL-2266-CM	MADERA	LEY Nº26920	53.74	RD. Nº 055-2000-PRE/P	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
128	KARIN 5	PL-2267-CM	MADERA	LEY Nº26920	33	RD. Nº 209-2013-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO NORTE-CENTRO.	RED DE CERCO	NO NOMINADA
129	DELFIN 2	PL-2270-CM	MADERA	LEY Nº26920	40.66	R.D. Nº 743-2009-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
130	SANTA CATALINA	PL-2273-CM	MADERA	LEY Nº26920	45.63	RD. 174-2003-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
131	CRUZ DEL SUR III	PL-2279-CM	MADERA	LEY Nº26920	73.95	RD. Nº 346-2017-PRODUCE/DGPCHDI	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA
132	CARMEN JUDITH 3	IO-2393-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	193.45	RM. 174-97-PE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
133	CARMEN JUDITH 4	IO-2394-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	205.53	RM. 174-97-PE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
134	JUNIN 3	IO-2402-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	375.26	RD. Nº 067-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
135	GAVILAN	CE-2410-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	374.47	RD. Nº 558-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
136	MERLIN	CE-2412-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	371.93	RD. 113-99-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
137	CALAMAR	CE-2413-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	373.43	RD. Nº 568-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
138	JUAN	CO-2414-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	191.25	RD. 247-2000-PE/DNE	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
139	PACHACUTEC 7	CE-2415-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	407.67	RD. 041-2008-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
140	TASA 316	PS-2416-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	362	R.D. Nº 209-2010-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
141	MARIA MANUELA	PL-2421-CM	MADERA	LEY Nº26920	56.08	RD. Nº 428-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA
142	CAPLINA 1	CE-2446-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	182.17	R.D. Nº 623-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
143	MANU 9	CO-2447-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	185	RD. Nº 120-2011-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
144	MATEO	CE-2449-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	267.6	RD. Nº 210-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
145	MANCORA 6	CE-2451-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	278	RD. Nº 426-2011-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
146	AMAZONAS 7	CE-2452-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	268	RD. 832-2008-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
147	TASA 27	CE-2453-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	212.63	R.D. Nº 165-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO NORTE-CENTRO.	RED DE CERCO	NO NOMINADA
148	BIBACO 20	CE-2457-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	111.83	RD. Nº 542-2011-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
149	TASA 210	PT-02461-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	287.68	RD. Nº 798-2008-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
150	REGION CHAVIN I	CE-2465-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	368.15	R.D. Nº 133-2010-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
151	TASA 111	PT-2466-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	188	RD. Nº 809-2008-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
152	TASA 16	HO-2467-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	197.92	RD. Nº 071-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
153	TASA 19	CE-2468-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	184.2	RD. Nº 106-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
154	TASA 212	CE-2469-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	201.16	RD. Nº 076-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
155	TASA 28	MO-02478-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	211.36	RD. Nº 798-2008-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
156	TASA 110	HO-2479-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	191.74	RD. 333-2008-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO NORTE-CENTRO.	RED DE CERCO	NO NOMINADA
157	SIMY 7	CE-2485-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	350	R.D. Nº 291-2009-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
158	RIBAR III	CE-2509-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	411.16	RD. Nº 386-2011-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
159	DON DANIEL	PT-2574-CM	MADERA	LEY Nº26920	48.97	RD. Nº 410-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
160	CRUZ DE CHALPON	PT-2604-CM	MADERA	LEY Nº26920	110	R.D. Nº 150-2010-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
161	RENZO 4	CE-2639-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	191.65	RD. 052-99-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
162	CORINA	CO-2660-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	350	RD. Nº 143-2009-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
163	RUBLE	CO-2661-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	132.68	RD. Nº 067-2012-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
164	MI TEODORA	PL-2703-CM	MADERA	LEY Nº26920	104.42	RD. Nº 045-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
165	JOSE Y MARIA	PL-2729-CM	MADERA	LEY Nº26920	34.1	RD. Nº 1744-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
166	MI MELCHORITA	PL-2730-CM	MADERA	LEY Nº26920	35	RD. Nº 160-2010-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
167	MARIA CANDELARIA	PL-2731-CM	MADERA	LEY Nº26920	34.55	RD. Nº 296-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
168	DON JUAN	PL-2734-CM	MADERA	LEY Nº26920	51.7	RD. Nº 445-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
169	SABINA BEATRIZ 2	PL-2749-CM	MADERA	LEY Nº26920	45.59	RD. Nº 489-2010-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
170	SANTA MARGARITA 2	PL-2751-CM	MADERA	LEY Nº26920	107.76	RD. Nº 1476-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
171	ROSALIA III	PL-2755-CM	MADERA	LEY Nº26920	35	RDRS. Nº 023-2003-GR LAMB/DPE	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	PARQUEADA
172	DON ROBERTH	CE-2770-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	198.69	RD. 258-2006-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
173	SAN JUAN	CO-2771-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	160.94	RD. Nº 147-2012-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
174	SK 4	CO-2772-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	208.53	RD. 214-2004-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
175	C&Z 2	CE-2774-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	196.25	RD. Nº 220-2017-PRODUCE/DGPCHDI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	PARQUEADA
176	PRODIGA	CE-2776-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	202	RD. Nº 058-2011-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
177	RENZO	CE-2777-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	275	RD. 052-99-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
178	RENZO 1	CE-2778-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	104.38	RD. 375-2001-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
179	RENZO 2	CE-2779-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	190.72	RD. 052-99-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
180	BRYAN	CE-2796-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	237.26	RD. 358-2007-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
181	WAIKIKI	CE-2822-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	104.4	R.D. Nº 237-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
182	COMANCHE V	CE-2886-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	275	R.D. Nº 288-2009-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
183	COMANCHE VII	CE-2887-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	395.21	RD. Nº 056-2013-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
184	PISCO 1	CE-2888-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	368.39	RD. 293-2005-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
185	RIBAR XIII	CE-2889-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	433.31	RD. Nº 386-2011-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
186	MARIA ESPERANZA I	CE-2891-CM	MADERA	LEY Nº26920	61.5	RD. Nº 032-2017-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
187	CUZCO 4	CE-2911-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	367.75	RD. 113-99-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
188	ANCASH 2	CE-2912-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	373.73	R.D. Nº 407-2009-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
189	AYACUCHO 2	CE-2913-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	374.35	RD. 113-99-PE/DNE	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
190	LIMA 5	CE-2914-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	398.03	RM. 176-97-PE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
191	DORADO	CE-2915-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	566.38	RD. 113-99-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
192	JUNIN 2	CE-2916-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	372	RD. 113-99-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA



193	MI FE EN CRISTO	PL-3023-CM	MADERA	LEY Nº26920	40.63	RD. Nº 352-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
194	CRISTO REY	PL-3024-CM	MADERA	LEY Nº26920	37.88	RD. Nº 332-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO NORTE-CENTRO.	RED DE CERCO	NO NOMINADA
195	JESUS EN TI CONFIO I	PL-3027-CM	MADERA	LEY Nº26920	72.31	RD. 194-2003-PRODUCE/DNEFP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
196	CRISTO SALVADOR	PL-3030-CM	MADERA	LEY Nº26920	105.09	RD. Nº 117-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
197	TERESA	CE-3037-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	156	RD. 035-99-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NO NOMINADA
198	PACHACUTEC 5	CE-3039-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	208.52	RD. 041-2008-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
199	ANA MIRIANA	CE-3041-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	331.38	R.D. 296-2009-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
200	FARALLÓN	CE-3042-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	191	RD. Nº 218-2009-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
201	SAN ANTONIO 2	CE-3043-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	278	RD. Nº 797-2010-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
202	MONICA 2	CE-3046-CM	MADERA	LEY Nº26920	35.27	RD. Nº 275-2010-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NO NOMINADA
203	DON MOISES	CO-3273-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	350	RD. Nº 107-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
204	MARIA MAGALY	PT-3299-CM	MADERA	LEY Nº26920	69.64	RD. Nº 586-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
205	MARIA FELICITA	PT-3309-CM	MADERA	LEY Nº26920	102.13	RD. 070-2003-PRODUCE/DNEFP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
206	DON ISIDRO	PT-3312-CM	MADERA	LEY Nº26920	42.01	RD. 004-2003-GOB.REG.-PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
207	NARCISA DE JESUS	PT-3342-PM	MADERA	LEY Nº26920	97.44	RD. 020-2003-GOB.REG.-PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
208	MAGDALENA	PT-3398-CM	MADERA	LEY Nº26920	34.75	RD. 051-2001-CTAR PIURA-DIREPE-DR	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
209	MAGDALENA DEL MAR	PT-3399-CM	MADERA	LEY Nº26920	75.15	RD. 071-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
210	MI DIONICIO 3	PT-3401-CM	MADERA	LEY Nº26920	50	RD. Nº 324-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
211	SE7R DE LA JUSTICIA	PT-3431-CM	MADERA	LEY Nº26920	33.4	RD. Nº 640-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
212	DIVINA MISERICORDIA I	PL-3433-CM	MADERA	LEY Nº26920	80.83	RD. 037-2003-GOB.REG.-PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
213	SIEMPRE CRUZ DE CHALPON	PT-3435-PM	MADERA	LEY Nº26920	107.89	RD. 305-2008-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
214	MARIA AURELIA	PT-3474-CM	MADERA	LEY Nº26920	60.84	RD. Nº 705-2011-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
215	SE7R CAUTIVO	PT-3481-CM	MADERA	LEY Nº26920	35.91	R.D. Nº 185-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
216	PENINSULA	CE-3513-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	197.66	RD. Nº 619-2008-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO NORTE-CENTRO.	RED DE CERCO	NO NOMINADA
217	MI BARTOLITA	PL-3533-CM	MADERA	LEY Nº26920	26	RD. Nº 266-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
218	SAN LORENZO 5	PS-3633-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	218.48	RD. Nº 259-2010-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
219	MI AGUSTIN	PL-3654-CM	MADERA	LEY Nº26920	34.92	RD. Nº 431-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
220	AGUSTINA	PL-3657-CM	MADERA	LEY Nº26920	49.3	RD. 192-2003-PRODUCE/DNEFP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
221	MI JOSE RAYMUNDO	PL-3658-CM	MADERA	LEY Nº26920	42.19	RD. 033-2003-PRE/P-LL	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
222	MAGNOIA	IO-3702-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	112	RD. Nº 088-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
223	RIBAR I	CE-3707-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	325	RD. Nº 386-2011-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
224	DON JULIO	PT-3816-CM	MADERA	LEY Nº26920	33.99	RD. Nº 331-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
225	JULIA NORA	PT-3818-CM	MADERA	LEY Nº26920	102.87	RD. Nº 576-2011-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
226	VIRGEN DE LA PUERTA	PT-3819-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	127.6	RM. 030-97-PE	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
227	AURORA MARGARITA 2	TA-3854-PM	MADERA	LEY Nº26920	105.03	RD. Nº 1445-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
228	EL PIQUERO	PT-3875-CM	MADERA	LEY Nº26920	95.79	RD. 136-2002-CTAR-PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
229	EMILY	PT-3882-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	100.22	RD. 291-2004-PRODUCE/DNEFP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
230	CINTHIA	PT-3888-CM	MADERA	LEY Nº26920	87.11	RD. 092-2003-GOB.REG.-PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
231	CARIOS Y EDUARDO	PT-3901-CM	MADERA	LEY Nº26920	77.46	RD. 129-2002-CTAR-PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
232	JOSE OTILIO II	PT-3937-CM	MADERA	LEY Nº26920	52.4	RD. Nº 486-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
233	MARIA FAUSTINA II	PT-3938-CM	MADERA	LEY Nº26920	34.75	RD. Nº 412-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
234	SE7R DE LA SOLEDAD	PT-3941-CM	MADERA	LEY Nº26920	42.96	RD. 124-2008-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
235	MI CHAVELITA	PT-3950-CM	MADERA	LEY Nº26920	99.3	RD. 087-2003-GOB.REG.-PIURA/DIREPE-DR	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA
236	SE7R DE LA ASCENCION	PT-3956-PM	MADERA	LEY Nº26920	74.24	RD. 526-2007-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
237	JOAS LO QUE JHOVA DIO	PT-3958-CM	MADERA	LEY Nº26920	90	RD. 121-2002-CTAR-PIURA-DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
238	OLIVER	CE-3984-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	114.38	RD. Nº 150-2013-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
239	ALONSO	PT-3986-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	188	RD. Nº 603-2010-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NO NOMINADA
240	ENSENADA	CE-3987-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	212.39	R.D. Nº 410-2009-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
241	JOSE OTILIO III	PT-3996-BM	MADERA	LEY Nº26920	36.04	R.D. Nº 106-2010-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
242	MAR MEDITERRANEO	CE-4017-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	231.3	RD. Nº 029-2012-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
243	PROGRESO I	CE-4019-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	107.11	RD. Nº 628-2010-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
244	SIMY 5	SE-4020-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	271	RD. Nº 687-2008-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
245	TIBURON 9	CE-4021-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	310.71	RD. Nº 628-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
246	SAN ANTONIO VI	CE-4022-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	291.72	R.D. 299-2009-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
247	MARILU	CE-4025-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	138.87	RD. Nº 022-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
248	TINO	CE-4026-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	208.15	R.D. Nº 623-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
249	TASA 24	CE-4028-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	212.63	R.D. Nº 165-2009-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO NORTE-CENTRO.	RED DE CERCO	NO NOMINADA
250	ZORRITOS 5	CE-4031-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	272	RD. Nº 592-2009-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
251	HUALLAGA 5	CE-4032-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	195.56	RD. Nº 044-2009-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
252	COMANCHE I	CE-4051-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	427.73	R.D. Nº 174-2009-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
253	COMANCHE II	CE-4052-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	314.75	RD. Nº 418-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
254	MANITA 4	CE-4053-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	185	RD. Nº 707-2008-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
255	ZORRITOS 2	CE-4083-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	278.56	RD. Nº 1000-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
256	DON MANUEL III	CE-4117-CM	MADERA	LEY Nº26920	53	RD. Nº 276-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
257	TIBURON 2	CO-4118-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	168.69	R.D. Nº 623-2009-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
258	TIBURON 4	CE-4120-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	251.99	RD. Nº 285-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA



259	TIBURON 6	CE-4122-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	334.38	RD. 295-2001-PE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
260	SAN BLAS	CE-4124-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	372.41	R.D. N° 622-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO NORTE-CENTRO.	RED DE CERCO	NO NOMINADA
261	SHELEY	ZS-4145-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	142.32	RD. N° 268-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
262	MARIA LUZ	PL-4156-CM	MADERA	LEY Nº26920	109.99	RD. N° 055-2011-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
263	MONITOR HUASCAR Nº 2	PL-4158-BM	MADERA	LEY Nº26920	33	RD. N° 261-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
264	MARIA EMILIA	PL-4167-CM	MADERA	LEY Nº26920	46.93	RD. N° 569-2010-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
265	MARIANNA	PL-4169-CM	MADERA	LEY Nº26920	33.57	RD. N° 028-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
266	YAYO	CO-4187-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	108.11	RD. 128-2004-PRODUCE/DNEPP	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	PARQUEADA
267	ROSA Y LEONEL	CO-4208-CM	MADERA	LEY Nº26920	89.32	RD. 176-2008-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
268	JHONY MANUELITO	PT-4215-CM	MADERA	LEY Nº26920	70.64	RD. 069-2003-GOB.REG.-PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
269	BUENAVENTURA	PT-4218-CM	MADERA	LEY Nº26920	91.68	RD. 484-2007-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
270	MI CAUTIVO	PT-4238-PM	MADERA	LEY Nº26920	90.48	RD. N° 848-2009-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
271	MILAGRO DE LUREN II	PT-4243-CM	MADERA	LEY Nº26920	33.03	RD. N° 400-2011-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
272	SANTA TERESITA	PT-4268-CM	MADERA	LEY Nº26920	33.58	RD. N° 367-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
273	MARIAJOSE	PT-4269-CM	MADERA	LEY Nº26920	109.93	RD. 224-2008-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA
274	RIO PERENE 1	SE-4297-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	181.39	RD. N° 046-2012-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
275	TIGRE 1	SE-4298-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	208.04	RD. 289-2004-PRODUCE/DNEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
276	JUAN CARLOS	PL-4324-CM	MADERA	LEY Nº26920	45.05	RD. N° 619-2011-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
277	DON ROLO	PL-4326-CM	MADERA	LEY Nº26920	38	RD. N° 840-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO SUR	RED DE CERCO	NOMINADA
278	ALEJANDRIA VII	CO-4328-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	386.65	RD. N° 095-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
279	ALFIANDRIA VII	CO-4329-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	187.96	RD. N° 506-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
280	ALETA AZUL IV	IO-4330-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	182.3	RD. 009-2006-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
281	MI ALBERTO II	PL-4334-CM	MADERA	LEY Nº26920	33.5	RD. N° 124-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
282	MI JUANITA	PL-4335-PM	MADERA	LEY Nº26920	109.88	RD. 176-2003-PRODUCE/DNEPP	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA
283	MI BERTITA	PL-4346-CM	MADERA	LEY Nº26920	65.05	RD. N° 088-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
284	LINDA ROSA	CO-4368-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	105	RD. 099-99-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
285	MARIA MERCEDES IV	PL-4370-CM	MADERA	LEY Nº26920	71.74	RD. N° 019-2011-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
286	MARIA DEL ROCIO	PT-4401-CM	MADERA	LEY Nº26920	60.64	RD. N° 238-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
287	MI SAN MARTIN I	PT-4413-CM	MADERA	LEY Nº26920	43.49	RD. N° 045-2009-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
288	HUANCHAQUITO I	CE-4429-CM	MADERA	LEY Nº26920	39.62	RD. N° 576-2011-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
289	CORAZON DE MARIA	PT-4431-PM	MADERA	LEY Nº26920	81.9	R.D. N° 895-2009-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
290	MILAGRITOS	PT-4432-CM	MADERA	LEY Nº26920	46.08	RD. N° 410-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
291	JESUS SOBRE LAS AGUAS	PL-4446-CM	MADERA	LEY Nº26920	39.99	RD. 032-2000-PRE/P	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
292	DON INOCENTE	PL-4453-CM	MADERA	LEY Nº26920	40.23	RD. N° 526-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
293	POLAR XII	CO-4501-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	368.64	RD. N° 143-2009-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
294	POLAR VI	CO-4502-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	331.8	R.D. N° 559-2009-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
295	SAMANCO 3	CE-4503-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	360	RD. 051-2001-PE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
296	BRANCO 4	CE-4511-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	194.44	RD. N° 438-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
297	TASA 14	CE-4520-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	191.37	R.D. N° 212-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO NORTE-CENTRO.	RED DE CERCO	NO NOMINADA
298	MARCAR 2	CE-4522-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	188.32	RD. N° 100-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
299	NEPTUNO	CE-4524-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	108.07	RD. N° 486-2010-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
300	DON ABELARDO	CO-4537-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	111.36	RD. N° 958-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
301	TASA 211	CO-4544-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	275	RD. 126-2008-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
302	TASA 25	MO-4666-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	215.83	RD. N° 071-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO NORTE-CENTRO.	RED DE CERCO	NO NOMINADA
303	BRITNY	SY-4687-CM	MADERA	LEY Nº26920	80	RD. N° 079-2013-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA
304	SELENE	CO-4694-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	115	RD. N° 036-2012-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
305	MARY CARMEN	CO-4720-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	250.14	RD. N° 631-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
306	CAJAMARCA 6	CE-4826-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	395.14	RD. N° 192-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
307	BIBACO 18	CE-4827-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	114.86	RD. N° 194-2013-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
308	CLAUDIA	CE-4829-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	362	RD. 113-99-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
309	TASA 38	CE-4830-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	321	R.D. N° 165-2009-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
310	LORETO 9	CO-4832-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	285.11	RD. 117-2005-PRODUCE/DNEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
311	ROSA ISIDORA	PL-4847-CM	MADERA	LEY Nº26920	52.4	RD. N° 499-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
312	LIBERTAD DEL PERU	PL-4848-CM	MADERA	LEY Nº26920	35	RD. N° 1430-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
313	BEATITA DE HUMAY 3	PL-4851-PM	MADERA	DECRETO LEY Nº25977	39.1	RD. N° 243-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA
314	COQUI II	HO-4875-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	193.08	RD. 224-2003-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
315	DON FRANCISCO	CO-4901-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	198.95	RD. 173-2007-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
316	JOSE OTILIO I	PT-5023-CM	MADERA	LEY Nº26920	32.99	RD. 060-2003-GOB.REG.-PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
317	GRUNEP 3	CO-5069-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	412.78	R.D. N° 894-2009-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
318	GRUNEP 1	CO-5070-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	395.14	RD. N° 159-2010-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
319	GRUNEP 2	CO-5071-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	395.14	R.D. N° 898-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
320	DO? MECHE	CE-5072-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	202.17	R.D. 299-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
321	PROGRESO II	CE-5078-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	113.22	RD. N° 425-2010-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
322	VALERIA K	CE-5088-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	192.97	R.D. N° 301-2010-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
323	CARMEN JUDITH 2	IO-5112-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	189	RM. 174-97-PE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
324	JOSE MANUEL III	PT-5128-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	185.72	RD. 031-2006-PRODUCE/DNEPP	SUSPENDIDO SUR	RED DE CERCO	PARQUEADA



325	MARIA MERCEDES III	PL-5139-CM	MADERA	LEY N°26920	57.42	R.D. N° 326-2009-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
326	BALLESTAS I	CO-5245-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	226.01	RD. N° 487-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
327	JOSE Y MARIA	TA-5247-CM	MADERA	LEY N°26920	99.86	RD. N° 002-2020-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
328	ROSA AMELIA 1	PL-5297-CM	MADERA	LEY N°26920	35	RD. 055-99-PRE/P	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
329	MARCO ANTONIO	IO-5298-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	104.93	RD. N° 431-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
330	ATLANTICO I	CO-5300-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	399.13	R.D. N° 620-2009-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
331	PEDRO ESTEBAN	PL-5489-CM	MADERA	LEY N°26920	34.95	RD. N° 040-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
332	CRUZ DE CHALPON	PL-5495-CM	MADERA	LEY N°26920	33	RD. N° 207-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
333	ROSA LILA N°2	PL-5496-CM	MADERA	LEY N°26920	39	RD. N° 127-2013-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
334	NIP DEL MILAGRO II	PL-5499-CM	MADERA	LEY N°26920	68.19	RD. N° 158-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
335	SEPR DE LA SOLEDAD	PT-5506-BM	MADERA	LEY N°26920	48.19	RD. N° 111-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
336	DON TEOFILO 2	PT-5519-CM	MADERA	LEY N°26920	33.37	RD. 116-2002-CTAR-PIURA-DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NO NOMINADA
337	EL PULPO II	PT-5528-CM	MADERA	LEY N°26920	33.07	RD. 089-2003-GOB.REG.-PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
338	MI SEPR CAUTIVO	PT-5529-CM	MADERA	LEY N°26920	34.33	RD. 002-2003-GOB.REG.-PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
339	ITI 3	CO-5543-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	202	RD. 141-2007-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
340	RIMAC 6	CO-5574-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	197.27	RD. N° 300-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
341	DO7 ADDY	CO-5579-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	394.08	RD. 146-2008-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
342	SIMY 3	CO-05580-PM	ACERO NAVAL	DFCRETO LEY N°25977	360	RD. N° 770-2010-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
343	JUANITA 2	HO-5616-CM	MADERA	LEY N°26920	70.04	RD. 025-2000-CTAR-ANCASH/DRP-CH	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA
344	SABINA BEATRIZ N°4	PL-5662-CM	MADERA	LEY N°26920	33.45	RD. N° 144-2012-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
345	JUANA ROSA	PL-5667-CM	MADERA	LEY N°26920	35	RD. 072-2015-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO NORTE-CENTRO.	RED DE CERCO	NO NOMINADA
346	MARIA MERCEDES	PL-5668-CM	MADERA	LEY N°26920	77.37	RD. N° 025-2020-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
347	C&Z 6	CE-5702-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	249.93	RD. N° 284-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
348	DON MILTON	CE-5718-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	133.66	RM. 411-97-PE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
349	PAOLA	CO-5791-CM	MADERA	LEY N°26920	102.99	RD. N° 237-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
350	WARANGO	CO-5797-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	103.7	RD. N° 385-2010-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
351	TASA 32	CO-5802-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	399.98	RD. 105-2004-PRODUCE/DNEFP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
352	YOVANA	CE-5850-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	242.03	RD. N° 341-2009-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
353	LESLY ASUNCIONA	PL-5871-CM	MADERA	LEY N°26920	42.04	RD. 028-2003-PRE/P-LL	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
354	SEPR DEL MAR 3	PT-5883-CM	MADERA	LEY N°26920	33.07	RD. 131-2008-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
355	ANDELKA	CE-5914-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	242.91	R.D. N° 287-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
356	GISALI I	PL-5915-CM	MADERA	LEY N°26920	52.37	RD. N° 108-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
357	SANTA MARIA 2	PL-5982-CM	MADERA	LEY N°26920	35.09	RD. N° 1675-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
358	VICTORIA	SY-5984-CM	MADERA	LEY N°26920	95.39	RD. N° 570-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
359	ROSALIA I	PL-5985-CM	MADERA	LEY N°26920	43.64	RD. N° 129-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
360	JAPON	PT-6016-CM	MADERA	LEY N°26920	34.92	RD. N° 160-2020-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
361	YAMANASHI	PT-6020-CM	MADERA	LEY N°26920	75.72	RD. N° 480-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
362	EL MESIAS	PL-6079-CM	MADERA	LEY N°26920	38.95	RD. N° 129-2020-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
363	EXITO	PT-6081-CM	MADERA	LEY N°26920	52.04	RD. N° 273-2011-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
364	VIRGENCITA DE LA PUERTA	PT-6093-CM	MADERA	LEY N°26920	54.67	RD. N° 045-2012-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
365	MARFIL	PT-6108-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	405.26	R.D. N° 622-2009-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
366	RIBAR VI	CE-6125-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	592.99	R.D. N° 174-2009-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
367	PAITA I	PT-6137-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	258.08	RD. N° 162-2010-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
368	COMANCHE VI	CE-6138-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	225	RD. N° 332-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
369	LUISA DE HUMAY	PL-6139-CM	MADERA	LEY N°26920	97.79	RD. 027-2003-GOB.REG.-PIURA/DIREPE-DR	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA
370	TASA 47	MO-6143-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	333.72	R.D. N° 165-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	PARQUEADA
371	TASA 49	PS-6144-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	331.09	RD. N° 809-2008-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
372	DON FELIX III	PT-6154-CM	MADERA	LEY N°26920	36.48	RD. N° 024-2012-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
373	MI ESPERANZA II	PT-6156-PM	MADERA	LEY N°26920	50.62	RD. N° 689-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
374	MI DIONICIO IV	PT-6161-CM	MADERA	LEY N°26920	51.24	RD. N° 632-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
375	MILAGRO DE CHALPON II	PT-6162-CM	MADERA	LEY N°26920	51.56	RD. N° 180-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
376	BRISA	CE-6169-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	122	R.D. N° 407-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
377	SAN MARTIN 3	PS-6170-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	238.74	RM. 618-95-PE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
378	TASA 310	HO-06173-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	332.16	RD. N° 798-2008-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
379	MILAGRO DE NOE	PT-6187-PM	MADERA	LEY N°26920	74.8	RD. N° 070-2009-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
380	MILAGRO DE LA VIRGEN	PT-6188-CM	MADERA	LEY N°26920	94.6	RD. 117-2002-CTAR-PIURA-DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
381	MILAGROSA CONCEPCION	PT-6189-CM	MADERA	LEY N°26920	82.57	RD. N° 766-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
382	GAVIOTA	PT-6198-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	348.76	R.D. N° 622-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
383	TASA 424	CO-6239-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	402.45	R.D. N° 379-2009-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
384	TASA 39	PS-6243-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	326.33	RD. N° 106-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
385	DON MIGUEL	CO-6254-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	199	RD. N° 742-2010-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
386	ESTELA DE PLATA	CO-6255-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	369.1	RD. 047-2001-PE/DNEFP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
387	JACKELIN	CE-6259-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	388.37	R.D. 299-2009-PRODUCE/DGEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
388	DANY B	CE-6262-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	181.74	RD. N° 620-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
389	MARCO POLO	PT-6323-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	375.38	R.D. N° 622-2009-PRODUCE/DGEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
390	MAGALLANES	PT-6324-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	394.37	RD. 340-2004-PRODUCE/DNEFP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA



391	SAN ANTONIO	PL-6325-CM	MADERA	LEY Nº26920	36.25	RD. Nº 375-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO NORTE-CENTRO.	RED DE CERCO	NO NOMINADA
392	BUJAMA	CO-6331-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	198	RD. 049-2001-PE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
393	NAZCA	SE-6332-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	227.57	RD. 041-2008-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
394	OLLEROS	CO-6337-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	199.82	RD. 049-2001-PE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
395	TASA 216	CE-6353-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	258.46	RD. Nº 617-2008-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO NORTE-CENTRO.	RED DE CERCO	NO NOMINADA
396	DIANA DEL ROSARIO	PL-6382-CM	MADERA	LEY Nº26920	33	RD. Nº 233-2010-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
397	ROSITA AMALIA	PL-6383-CM	MADERA	LEY Nº26920	37.7	RD. Nº 062-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
398	ROSA MARIA 5	PL-6384-CM	MADERA	LEY Nº26920	35.93	RD. Nº 361-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
399	CAPRICORNIO 5	CE-6387-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	395.25	R.D. Nº 625-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
400	DO? OFELIA	CE-6389-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	113.35	R.D. Nº 214-2010-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
401	URUBAMBA 8	PS-6407-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	122.48	RD. Nº 171-2013-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
402	ALBATROS	PS-6408-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	290.23	RD. 340-2004-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
403	ADITA	CO-6437-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	207.5	RD. Nº 1317-2018-PRODUCE/DGCPCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
404	ANITA 3	CE-6498-PM	MADERA	LEY Nº26920	109.9	R.D. Nº 540-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
405	ANDREA	CE-6504-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	344.14	RD. Nº 341-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
406	TASA 48	HO-6512-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	340	RD. Nº 617-2008-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
407	MAR DEL SUR	CO-6526-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	121	RD. Nº 358-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
408	TASA 46	CE-6527-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	345.68	R.D. Nº 212-2009-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
409	TASA 31	PT-6531-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	321.5	RD. 199-2004-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
410	ROSA MAXIMINA	PL-6558-CM	MADERA	LEY Nº26920	35.3	RD. 026-99-CTAR-LAMB/DRPE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
411	TASA 410	PT-06559-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	336.97	RD. Nº 798-2008-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
412	DALMACIA	CE-6568-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	347.53	RD. Nº 341-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
413	TASA 26	PL-6577-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	232.24	RD. Nº 775-2009-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
414	JEHOVA ES LUZ DEL MUNDO	PL-6578-PM	MADERA	LEY Nº26920	56.85	R.D. Nº 291-2010-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
415	TASA 36	HO-6579-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	321.64	RD. Nº 809-2008-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
416	COMANCHE III	CE-6613-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	385.33	RD. Nº 261-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
417	MANTA 3	CE-6614-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	196.13	RD. Nº 571-2011-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
418	DORA DEL PILAR	CE-6615-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	124.16	R.D. Nº 410-2009-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
419	MARTIMA 1	CE-6618-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	127.45	RD. Nº 087-2010-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
420	ANITA	CE-6660-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	353.69	R.D. 299-2009-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
421	MANTA 1	CE-6684-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	242	RD. Nº 571-2011-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NO NOMINADA
422	TASA 218	CE-6685-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	201.75	R.D. Nº 379-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
423	LOMAS	PT-6709-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	282	RD. Nº 453-2010-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
424	TASA 35	PS-6710-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	321.64	RD. 186-2007-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
425	TASA 37	PS-06711-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	321.56	RD. 186-2007-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
426	DON LUCHO	CE-6713-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	510	RD. Nº 207-2013-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
427	ATLANTICO II	CO-9905-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	403.99	R.D. Nº 620-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
428	NATALIA	CO-9906-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	499.18	RD. 396-2006-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
429	ESTELA DE PLATA II	CO-9908-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	430.51	RD. 047-2001-PE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
430	KARINA	CO-9911-CM	MADERA	LEY Nº26920	37.29	RD. 044-2003-GOB.REG.-PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
431	TASA 22	CE-9923-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	321.64	RD. 186-2007-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
432	SAN ROQUE	CO-9964-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	375.13	RD. 317-2007-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
433	AREQUIPA	CO-9968-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	49.97	RD. Nº 716-2008-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
434	MARU	SE-9970-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	540.17	RD. Nº 073-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
435	EL BUEN SAMARITANO	PL-10060-CM	MADERA	LEY Nº26920	37.95	RD. 196-2003-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
436	TASA 412	PS-10061-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	400.88	RD. Nº 106-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
437	MADRE AUXILIADORA	PT-10145-PM	MADERA	LEY Nº26920	85.28	RD. Nº 170-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
438	TASA 21	HO-10203-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	321.64	RD. 186-2007-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
439	VIRGEN DEL CARMEN III	PT-10211-CM	MADERA	LEY Nº26920	53.36	RD. Nº 695-2017-PRODUCE/DGCPCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
440	RUSSO	CO-10256-CM	MADERA	LEY Nº26920	73.77	RD. Nº 054-2019-PRODUCE/DGCPCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
441	MAGNOLIA BELEN	CO-10302-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	293.14	RD. Nº 428-2019-PRODUCE/DGCPCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
442	POLAR XI	CO-10314-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	402.58	RD. Nº 206-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
443	BEATITA DE HUMAY I	PL-10319-CM	MADERA	DECRETO LEY Nº25977	33.17	RD. Nº 225-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
444	ANTARES III	CE-10376-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	220	RD. Nº 649-2019-PRODUCE/DGCPCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
445	ALMIRANTE GRAU	PL-10379-CM	MADERA	LEY Nº26920	88	RD. Nº 012-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
446	ERNESTINA	CO-10397-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	223.36	RD. Nº 1824-2018-PRODUCE/DGCPCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
447	NUNCIA	CO-10398-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	439.75	RD. 047-2001-PE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
448	ESTELA DE ORO II	CO-10399-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	429.48	RD. 047-2001-PE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
449	POLAR III	CO-10400-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	401.88	RD. Nº 143-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
450	MOISES I	CO-10407-CM	MADERA	LEY Nº26920	57.44	RD. 093-2003-GOB.REG.-PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
451	TASA 414	PS-10414-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	421	RD. Nº 106-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
452	TASA 34	PS-10415-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	334.38	RD. 126-2008-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
453	ALEXANDRA	CO-10418-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	381.6	RD. 090-2000-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
454	AGUSTINA II	PL-10424-CM	MADERA	LEY Nº26920	33	RD. 064-98-CTAR-LL/DIREPE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
455	CARMEN JUDITH I	IO-10437-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	296.39	RM. 174-97-PE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
456	RESBALOSA II	CO-10447-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	432.13	RD. 047-2001-PE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA



457	CORINTIA	CO-10449-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	205.2	RD. N° 1825-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
458	SAN ANTONIO III	CE-10474-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	331.38	R.D. 299-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
459	ATLANTICO VII	CO-10499-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	406.67	R.D. N° 620-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
460	BAMAR IV	CE-10500-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	408.67	R.D. 299-2009-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
461	ALEJANDRIA VI	CE-10501-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	408.34	RD. N° 142-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
462	MI MARCELITA	PL-10547-CM	MADERA	LEY Nº26920	34.67	RD. 020-2002-PRE/P-LL	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
463	JUANITA	CE-10552-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	249.46	RD. N° 454-2008-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
464	PUNTA MERO	CO-10560-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	492.73	RD. N° 397-2010-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
465	JOSÉ LUIS	PL-10602-PM	MADERA	LEY Nº26920	94.96	RD. N° 121-2012-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
466	MI ALFREDO	PL-10603-CM	MADERA	LEY Nº26920	50.94	RD. 008-2002-PRE/P-LL	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
467	CAPRICORNIO 6	CO-10613-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	282.94	RD. 235-97-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
468	TASA 41	CO-10614-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	480.72	RD. 462-2006-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
469	RIBAR XV	CE-10695-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	337.25	RD. N° 386-2011-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
470	TASA 416	HO-10722-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	420	RD. N° 798-2008-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
471	MAR DEL NORTE	PT-10743-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	115.58	RD. N° 268-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
472	JABET II	CO-10744-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	100.16	RD. 202-2006-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
473	CHALPON II	PT-10794-CM	MADERA	LEY Nº26920	34.54	RD. N° 581-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
474	AGUILA	CE-10827-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	288.27	RD. 350-2001-PE/DNEPP	VIGENTE	RFN DF CERCO	NOMINADA
475	GALILEO	CO-10833-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	222	RD. 041-2008-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
476	TASA 413	PS-10850-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	444.46	RD. N° 798-2008-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
477	TASA 415	HO-10851-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	435.13	RD. N° 798-2008-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
478	TASA 418	PT-10933-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	426.37	RD. N° 798-2008-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
479	ALBERTO I	IO-10938-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	272.03	RD. N° 031-2012-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
480	SAN ANTONIO VII	CE-11017-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	365	R.D. 299-2009-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
481	POLAR X	CO-11053-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	405.02	RD. N° 260-2009-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
482	GABRIELA V	CO-11054-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	361	RD. N° 260-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
483	CRUZ DE CHALPON 2	PL-11067-CM	MADERA	LEY Nº26920	39.28	RD. N° 393-2011-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
484	COQUI IX	CO-11071-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	196.51	RD. N° 325-2011-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
485	CARIPE	CO-11072-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	294.58	RD. 047-2001-PE/DNEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
486	NUEVA ESPERANZA 1	CO-11073-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	281.68	RD. 047-2001-PE/DNEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
487	CASITAS	CE-11077-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	144.33	RD. N° 694-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
488	TASA 417	CE-11079-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	440.69	RD. N° 106-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
489	TASA 411	PS-11080-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	442.52	RD. N° 809-2008-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
490	JESUS NAZARENO CAUTIVO	PT-11102-CM	MADERA	LEY Nº26920	36.87	RD. N° 084-2010-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
491	VICTORIA	PT-11155-CM	MADERA	LEY Nº26920	55.56	R.D. N° 896-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
492	SILVIA ESMERALDA	CE-11169-CM	MADERA	LEY Nº26920	72.97	RD. N° 007-2020-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
493	MELCHORITA II	PT-11171-CM	MADERA	LEY Nº26920	40	RD. N° 239-2012-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
494	MILAGRO DE JESUS II	PT-11172-CM	MADERA	LEY Nº26920	44.96	RD. N° 373-2010-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
495	MILAGRO DE CHALPON III	PT-11173-CM	MADERA	LEY Nº26920	56.65	RD. N° 376-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
496	INMACULADA CONCEPCION	PT-11175-CM	MADERA	LEY Nº26920	35.75	R.D. N° 101-2010-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
497	PROVIDENCIA DE DIOS	PT-11176-CM	MADERA	LEY Nº26920	65.5	RD. N° 264-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
498	ATUN	HO-11293-CM	MADERA	DECRETO LEY Nº25977	107.61	RM. 503-97-PE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
499	TASA 115	CO-11345-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	122	R.D. N° 209-2010-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
500	LUIS ALBERTO	CO-11346-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	206.62	RD. 332-2005-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
501	VIRGEN DE LAS MERCEDES	CO-11375-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	140.42	RD. N° 416-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
502	NORMA	CO-11391-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	649.79	RD. 047-2001-PE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
503	MARIA MERCEDES	PL-11393-CM	MADERA	LEY Nº26920	105.49	RD. N° 411-2019-PRODUCE/DGPCHDI	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA
504	FABIOLA	CO-11394-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	390.15	RD. 052-2001-PE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
505	TASA 426	CE-11436-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	397.36	R.D. N° 379-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
506	MARCO ANTONIO	PL-11465-CM	MADERA	LEY Nº26920	38.5	RD. 239-2003-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
507	MI GUMER 2	PL-11472-CM	MADERA	LEY Nº26920	38.85	RD. N° 635-2011-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
508	CHIARA	CE-11484-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	328.72	RD. 271-2006-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
509	REGION CHAVIN IV	CE-11490-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	279	R.D. N° 133-2010-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
510	DEL CASO	PL-11501-CM	MADERA	LEY Nº26920	109.23	RD. N° 1050-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
511	FRANCESCA	CO-11509-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	380.01	RD. 090-2000-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
512	RIBAR XIV	CE-11569-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	409.7	RD. N° 386-2011-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
513	PATILLO	CO-11629-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	301.75	RD. 047-2001-PE/DNEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
514	PIQUERO	CO-11630-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	308.07	RD. 047-2001-PE/DNEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
515	MODESTO 6	CE-11716-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	200.17	RD. 286-2004-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
516	TASA 23	IO-11723-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	321.64	RD. 186-2007-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
517	LEYLITA 3	PT-11749-CM	MADERA	LEY Nº26920	67.68	R.D. N° 296-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
518	EL PIQUERO II	PT-11751-CM	MADERA	LEY Nº26920	42.03	RD. 045-2001-CTAR PIURA-DIREPE-DR	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	PARQUEADA
519	ALMIRANTE GRAU Nº 2	PL-11759-CM	MADERA	DECRETO LEY Nº25977	57.99	R.D. N° 278-2010-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
520	DON MATCO	CO-11842-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	169	RD. 263-2006-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
521	MI SAN MARTIN III	PT-11860-CM	MADERA	LEY Nº26920	51.78	RD. N° 180-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
522	PODEROSO CAUTIVO	PT-11862-CM	MADERA	LEY Nº26920	73.51	RD. N° 454-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA



523	JUAN ENRIQUE	PT-11863-CM	MADERA	LEY Nº26920	80.6	RD. Nº 485-2010-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
524	PROFETA DANIEL II	PT-11884-CM	MADERA	LEY Nº26920	99.88	RD. Nº 831-2008-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
525	JUAN PABLO 2	PL-11901-CM	MADERA	LEY Nº26920	38	RD. Nº 344-2017-PRODUCE/DGCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
526	ALBERTO UNO	PL-11902-CM	MADERA	LEY Nº26920	34.5	RD. Nº 211-2003-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
527	ALONDRA	CO-11939-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	277.78	RD. Nº 422-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
528	LULU I	CO-11988-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	62.18	RD. Nº 030-2013-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
529	ISABELLA	CO-11998-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	390.03	RD. 090-2000-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
530	HALCON	CO-12073-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	287.36	RM. 067-96-PE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
531	JESUS	IO-12075-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	203.87	RD. Nº 096-2017-PRODUCE/DGCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
532	SABINA BEATRIZ Nº3	PL-12082-CM	MADERA	LEY Nº26920	33	RD. Nº 016-2011-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
533	TASA 33	HO-12147-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	316.69	RD. 295-2004-PRODUCE/DNEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
534	SANTO TORIBIO I	PT-12171-CM	MADERA	LEY Nº26920	33.74	RD. Nº 008-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
535	DON LUIS	CO-12186-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	508.49	RD. 047-2001-PE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
536	GALEON	CO-12225-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	365.3	RM. 612-97-PE	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
537	JUANCHO	CO-12232-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	436.31	RD. 204-2000-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
538	CASACA	CO-12234-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	520.77	RD. 047-2001-PE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
539	MILAGRO DE LUREN 3	TA-12319-CM	MADERA	LEY Nº26920	47.35	RD. 485-2003-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
540	ALFA	CO-12432-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	197.8	R.D. Nº 306-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
541	TUNO	CE-12512-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	390.48	RD. Nº 142-2010-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
542	PACHACUTEC 15	CE-12513-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	383.83	RD. 041-2008-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
543	TIBER	CE-12514-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	399.83	RD. 041-2008-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
544	NILO	CE-12516-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	385.93	RD. 276-2007-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO NORTE-CENTRO.	RED DE CERCO	NO NOMINADA
545	SALMON	CE-12517-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	384.7	RD. 041-2008-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
546	C&Z 8	CE-12518-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	382.53	RD. 317-2006-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
547	DELFIN	CE-12519-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	388.36	RD. 041-2008-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
548	PEGUIISA II	CO-12907-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	92	R.D. Nº 380-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NO NOMINADA
549	DOª RITA	CE-12926-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	487	R.D. 299-2009-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
550	LUCAS	CO-12969-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	223.57	RD. 058-2008-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
551	CHARLY	PT-12970-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	290.88	RD. 103-99-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
552	TIBURON 3	CE-12972-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	422	RD. Nº 577-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
553	TASA 419	CO-12974-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	427.39	RD. 280-2007-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
554	TASA 54	CO-13008-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	563.84	RD. 024-2006-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
555	POLAR VII	CO-13009-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	530	RD. Nº 143-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
556	NUEVA RESBALOSA	CO-13012-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	436.95	RD. 047-2001-PE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
557	NUEVO SAN TELMO	CO-13027-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	278.96	RD. Nº 342-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
558	ATLANTICO III	CO-13060-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	398.73	R.D. Nº 620-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
559	MI DELFINITA	PL-13069-CM	MADERA	LEY Nº26920	33.62	RD. Nº 454-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
560	JOSE ROSARIO	PL-13070-CM	MADERA	LEY Nº26920	33.56	RD. Nº 036-2020-PRODUCE/DGCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
561	RIBAR XVI	CE-13244-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	519.16	R.D. Nº 290-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
562	DON VICTOR	CO-13270-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	330.19	RD. 113-99-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
563	TASA 12	CE-13274-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	156.13	RD. Nº 775-2009-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
564	CONSTANTE	PT-13532-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	399.91	RD. Nº 162-2010-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
565	SECHURA	PT-13533-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	352.81	RD. Nº 162-2010-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
566	ANA LUCIA	CE-13553-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	511.53	R.D. Nº 375-2010-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
567	EMANUEL 3	CO-13570-CM	MADERA	LEY Nº26920	103.46	RD. Nº 374-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
568	JEQUETEPEQUE 4	SE-13580-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	202.61	RD. Nº 076-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
569	SAN MARTIN DE PORRAS III	PT-13621-PM	MADERA	LEY Nº26920	51.58	RD. 036-2003-GOB.REG.-PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
570	FLORIDA	CO-13675-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	386.47	RM. 609-97-PE	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
571	IVANA B	CE-13680-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	489.7	RM. 592-97-PE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
572	JADRANKA B	CE-13681-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	503.9	RM. 592-97-PE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
573	NUEVA OFELITA	CO-13721-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	440.64	RD. 047-2001-PE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
574	C&Z 7	CE-13917-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	355.38	RD. Nº 357-2018-PRODUCE/DGCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
575	TASA 53	CO-13918-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	572.9	RD. 171-2006-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
576	COQUI VI	CE-13954-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	205.38	RD. 404-2006-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
577	RIVERA I	PL-14043-CM	MADERA	LEY Nº26920	38.26	RD. Nº 257-2010-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
578	ZAIDA ISABEL	PL-14044-CM	MADERA	LEY Nº26920	35	RD. Nº 566-2010-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
579	PACIFICO	CO-14094-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	370.64	RD. 277-2000-PE/DNE	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
580	SHUR II	CE-14167-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	213	R.D. Nº 114-2010-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NO NOMINADA
581	JADRAN I	CE-14210-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	350.82	RD. Nº 341-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
582	RODGA I	CO-14259-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	497.53	RD. Nº 112-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
583	IPANEMA	CO-14268-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	374.46	RD. Nº 113-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
584	MARIA SIXTA II	PT-14425-CM	MADERA	LEY Nº26920	91.78	RD. Nº 212-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
585	POLAR I	CO-14443-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	340	RD. Nº 1821-2018-PRODUCE/DGCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
586	ARRUZA	CE-14481-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	178.9	RD. Nº 456-2008-PRODUCE/DGPEP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
587	ISABEL II	CE-14634-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	243.1	RD. 213-2000-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
588	JORGITO	PT-14728-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	294.02	RD. 103-99-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA



589	DON LUCHO	PT-14741-CM	MADERA	LEY N°26920	66.19	RD. N° 090-2013-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
590	EXITO V	PT-14743-CM	MADERA	LEY N°26920	80.5	RD. N° 303-2010-PRODUCE/DGPEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
591	SANTA ADELA II	CE-14845-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	429.97	RD. N° 812-2009-PRODUCE/DGPEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
592	GUANAY	CO-14964-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	375.66	RD. N° 132-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
593	APOSTOL SANTIAGO	CE-14969-CM	MADERA	LEY N°26920	95.48	RD. N° 367-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
594	TASA 427	CO-14971-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	430	RD. N° 360-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
595	NELIDA - B	CE-14981-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	195.79	RD. N° 689-2010-PRODUCE/DGPEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
596	GENESIS	CO-15126-PM	MADERA	LEY N°26920	105.62	RD. N° 105-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
597	MARIANGELA	CO-15138-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	347.17	RD. 113-99-PE/DNE	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
598	TASA 71	CO-15233-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	868.27	RD. 186-2007-PRODUCE/DGPEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
599	OFELIA II	CE-15237-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	120.17	R.D. N° 228-2010-PRODUCE/DGPEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
600	MALVI	TA-15253-CM	MADERA	LEY N°26920	48.97	RD. 155-2002-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
601	CHAVELI II	CE-15259-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	567.83	R.D. 299-2009-PRODUCE/DGPEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
602	MARYLIN II	CE-15260-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	535.04	R.D. 299-2009-PRODUCE/DGPEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
603	YAGODA B	CE-15261-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	614.05	RD. N° 452-2010-PRODUCE/DGPEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
604	GOLONDRINA	CO-15310-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	375	RD. N° 143-2009-PRODUCE/DGPEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
605	COSTA DEL SOL	CO-15311-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	350	RD. N° 143-2009-PRODUCE/DGPEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NO NOMINADA
606	CARIBE	CO-15312-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	374.65	RD. N° 397-2010-PRODUCE/DGPEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
607	CARACOL	CO-15313-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	350	RD. N° 260-2009-PRODUCE/DGPEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NO NOMINADA
608	DON FERNANDO	CO-15314-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	412.5	RD. N° 222-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
609	COLAN	CO-15318-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	365.57	RD. 041-2008-PRODUCE/DGPEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
610	RH 1	CE-15487-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	377.73	RD. 058-2008-PRODUCE/DGPEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
611	MARIA EUGENIA 2	PL-15498-CM	MADERA	LEY N°26920	57.42	RD. N° 674-2010-PRODUCE/DGPEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
612	EL VENTARRON 3.	PL-15503-CM	MADERA	LEY N°26920	37.86	RD. N° 1765-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
613	SUSAN VI	CE-15568-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	292.96	RD. N° 1826-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
614	MARIA PIA	CO-15652-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	862.42	RD. 047-2001-PE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
615	CARMENCITA	CO-15653-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	422.03	RD. 113-99-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
616	MIGUEL	CO-15669-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	127.21	RD. 263-2004-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
617	POLAR V	CO-15710-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	535	RD. N° 260-2009-PRODUCE/DGPEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
618	COMANCHE IV	CE-15712-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	209.91	R.D. N° 622-2009-PRODUCE/DGPEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
619	MALENA	CO-15724-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	867.17	RD. N° 012-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
620	RODAS	CO-15725-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	422.03	RD. N° 298-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
621	MI CAUTIVO III	CO-15735-CM	MADERA	LEY N°26920	66.1	RD. N° 013-2017-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
622	DON JUAN	CE-15791-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	732.38	RD. N° 823-2008-PRODUCE/DGPEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
623	ANA TOMASA	CO-15807-CM	MADERA	LEY N°26920	49.35	RD. N° 020-2011-PRODUCE/DGPEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
624	MERCEDEZ ANGELITA	CO-15856-CM	MADERA	LEY N°26920	66.84	RD. N° 468-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
625	RIBAR IX	CO-16079-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	586.64	RD. N° 595-2009-PRODUCE/DGPEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
626	TASA 61	CE-16114-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	589.26	RD. 330-2003-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
627	RICARDO	CO-16324-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	414.19	R.D. N° 894-2009-PRODUCE/DGPEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
628	SAN FERNANDO	CO-16401-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	400.31	R.D. N° 894-2009-PRODUCE/DGPEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
629	CAPRICORNIO 7	CO-16560-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	104.63	RM. 626-97-PE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
630	PDA-02	CO-16602-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	225	RD. N° 1356-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
631	CHIMBOTE 1	CO-16647-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	479.96	R.D. N° 894-2009-PRODUCE/DGPEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
632	DON LOLO	CO-16650-PM	MADERA	LEY N°26920	70.17	RD. 054-2000-CTAR PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
633	MARIA MARTHA	CO-16659-CM	MADERA	LEY N°26920	71.57	RD. N° 131-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
634	BAMAR I	CE-16660-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	606.04	RM. 233-98-PE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
635	BAMAR II	CE-16661-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	607.14	RM. 585-97-PE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
636	MARIANA B	CO-16662-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	439.65	RD. N° 452-2010-PRODUCE/DGPEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
637	MI TOMASA BEATRIZ	PL-16671-CM	MADERA	LEY N°26920	38.08	RD. N° 594-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
638	AURELIA	CO-16680-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	170.38	R.D. N° 176-2009-PRODUCE/DGPEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
639	CONSTANZA	CO-16681-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	530.65	RD. 057-2002-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
640	SAN JUAN	CO-16686-PM	MADERA	LEY N°26920	50	RD. N° 407-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
641	FLORA I	CO-16806-CM	MADERA	LEY N°26920	109	R.D. N° 293-2010-PRODUCE/DGPEPP	SUSPENDIDO SUR	RED DE CERCO	NOMINADA
642	MARCAR 3	CE-16840-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	200.22	RD. N° 094-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
643	MICHELA	CO-16853-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	401.17	RD. 090-2000-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
644	TIBURON 7	CO-16854-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	438.48	RD. N° 072-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
645	LILIANA	PT-16862-CM	MADERA	LEY N°26920	102.53	RD. 065-2005-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
646	DANIELA	CO-16869-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	402.62	RD. 052-2001-PE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
647	MILAGRO DE MI MADRE	CO-16871-CM	MADERA	LEY N°26920	70.44	RD. N° 173-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
648	ROSA II	CO-16948-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	441.2	RD. 235-2007-PRODUCE/DGPEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
649	WALTER HERNAN	PL-17033-BM	MADERA	LEY N°26920	52.38	RD. N° 673-2010-PRODUCE/DGPEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
650	RENE JUNIOR	CE-17035-PM	MADERA	LEY N°26920	33.5	RD. N° 094-2011-PRODUCE/DGPEPP	SUSPENDIDO NORTE-CENTRO.	RED DE CERCO	NO NOMINADA
651	TASA 58	CO-17057-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	575.6	RD. N° 163-2009-PRODUCE/DGPEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
652	PAULA	CO-17082-BM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	400.43	RD. 090-2000-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
653	PERCY ROGELIO	PL-17158-BM	MADERA	LEY N°26920	33.1	RD. N° 493-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
654	DON MANUEL	PL-17159-CM	MADERA	LEY N°26920	34.11	R.D. N° 094-2010-PRODUCE/DGPEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA



655	TASA 420	CO-17299-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	473.13	RD. 186-2007-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
656	ALABADO SEA DIOS	PL-017354-CM	MADERA	LEY Nº26920	73.72	RD. Nº 135-2011-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
657	MI MARY	PL-17356-CM	MADERA	LEY Nº26920	35.38	RD. Nº 452-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
658	LAYDI DIANA	PL-17357-CM	MADERA	LEY Nº26920	49.61	R.D. Nº 324-2010-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
659	MI SUSANITA	PL-17358-CM	MADERA	LEY Nº26920	35	RD. Nº 570-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
660	TASA 57	CO-17359-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	577.42	R.D. Nº 379-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
661	DON GERARDO	CO-17360-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	575.12	RD. 172-2007-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
662	TASA 59	CO-17361-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	574.74	RD. Nº 106-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
663	RIBAR XVIII	CO-17362-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	576.86	RD. Nº 595-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
664	MARIA I	CE-17380-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	343.2	R.D. Nº 133-2010-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
665	NUUESTRA SRA. DE GUADALUPE 2	PL-17411-CM	MADERA	LEY Nº26920	36	RD. Nº 371-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
666	CARMEN ROSA	CO-17432-PM	MADERA	LEY Nº26920	78.32	RD. Nº 1361-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
667	LOS ANGELES	PL-17595-PM	MADERA	LEY Nº26920	109.05	RD. Nº 044-2013-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
668	SAN JUAN BAUTISTA 3	PL-17597-CM	MADERA	LEY Nº26920	105.85	RD. Nº 1473-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
669	JAVIERA	PL-17599-CM	MADERA	LEY Nº26920	33	RD. Nº 208-2013-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO NORTE-CENTRO.	RED DE CERCO	NO NOMINADA
670	AUREA KARINA	PL-17603-CM	MADERA	LEY Nº26920	34.58	RD. Nº 730-2011-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
671	JOSE DEL CARMEN	PL-17662-CM	MADERA	LEY Nº26920	33.6	RD. Nº 485-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
672	CRISTO SALVADOR 3	PL-17664-CM	MADERA	LEY Nº26920	108.28	RD. Nº 520-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
673	GUIAME MADRE MIA	CO-17710-CM	MADERA	LEY Nº26920	83.17	RD. Nº 172-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
674	JESUS EN TI CONFIO	CO-17711-CM	MADERA	LEY Nº26920	79.96	RD. Nº 017-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
675	DON GREGORIO	PT-17720-CM	MADERA	LEY Nº26920	86.5	RD. Nº 049-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
676	MI BARTOLITA	PL-17740-CM	MADERA	LEY Nº26920	40.78	R.D. Nº063-98-CTAR-LL/DIREPE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
677	MI MARYURI	PL-17770-CM	MADERA	LEY Nº26920	36.99	R.D. Nº 193-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
678	HALCON PACIFICO	CE-17771-CM	MADERA	LEY Nº26920	91.24	RD. Nº 830-2009-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO NORTE-CENTRO.	RED DE CERCO	NO NOMINADA
679	AGUSTINA 1	PL-17785-CM	MADERA	LEY Nº26920	50.01	RD. 173-2004-PRODUCE/DNEFP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
680	DON JULIO	CO-17901-CM	MADERA	LEY Nº26920	69.58	RD. Nº 017-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
681	EXITO OCEANO I	CO-17925-CM	MADERA	LEY Nº26920	83.34	RD. Nº 325-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
682	MILAGRO DE CHALPON V	CO-17961-CM	MADERA	LEY Nº26920	91.26	RD. 102-98-CTAR-PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NO NOMINADA
683	CHIAVELITA TRES	PT-17969-CM	MADERA	LEY Nº26920	33.2	RD. 088-2002-CTAR-PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
684	ARCA DE NOE	PT-17970-CM	MADERA	LEY Nº26920	62.89	RD. Nº 083-2013-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
685	SAN PEDRO	PT-17971-CM	MADERA	LEY Nº26920	103.8	RD. 037-98/CTAR-TUMBES-DRPT-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
686	SEPR DE LA JUSTICIA 2	PT-17972-CM	MADERA	LEY Nº26920	45.79	RD. Nº 172-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
687	MI SANTO TORIBIO	PT-17974-PM	MADERA	LEY Nº26920	66.38	RD. Nº 763-2011-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
688	MARIA MERCEDES	PL-17979-CM	MADERA	LEY Nº26920	108.54	RD. Nº 250-2017-PRODUCE/DGPI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
689	DANIELLA	CO-17997-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	403.54	RD. 197-2001-PE/DNEFP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
690	BAMAR IV	CE-18002-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	500.66	R.D. 299-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
691	DON VALENTIN 2	PL-18003-CM	MADERA	LEY Nº26920	33.8	RD. Nº 292-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
692	DON FELIX IV	PT-18004-CM	MADERA	LEY Nº26920	82.37	RD. 112-2000-CTAR-PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
693	JESUS ES LUZ Y VIDA 2	PL-18008-CM	MADERA	LEY Nº26920	35.5	RD. Nº 535-2010-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
694	JESUS MENSAJERO DE PAZ	PL-18009-CM	MADERA	LEY Nº26920	35.41	RD. Nº 038-2013-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
695	MI LAURITA	PL-18032-CM	MADERA	LEY Nº26920	33.19	RD. Nº 1766-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
696	NAUTICA	PT-18056-PM	MADERA	LEY Nº26920	110	RD. Nº 414-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
697	MILAGROSO CAUTIVO	PT-18058-CM	MADERA	LEY Nº26920	94.65	RD. Nº 533-2010-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
698	MARIA DEL ROSIO	TA-18072-CM	MADERA	LEY Nº26920	60.3	RD. Nº 259-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
699	JESUS SOBRE LAS AGUAS	CO-18073-PM	MADERA	LEY Nº26920	64.61	RD. Nº 202-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
700	MI ZOILITA	PL-18085-CM	MADERA	LEY Nº26920	34.2	RD. Nº 1684-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
701	MI FLORITA	PL-18086-CM	MADERA	LEY Nº26920	35.5	RD. Nº 345-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
702	CHOLO FERMIN	PL-18087-CM	MADERA	LEY Nº26920	35	RD. 037-2001-CTAR-LAMB/DRPE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
703	CRISTO VIENE	PL-18102-CM	MADERA	LEY Nº26920	50.71	RD. Nº 1806-2018-PRODUCE/DGPCHDI	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NO NOMINADA
704	ROXANA 3	PL-18107-CM	MADERA	LEY Nº26920	57.63	RD. Nº 573-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
705	JESUS EN TI CONFIO	PL-18108-CM	MADERA	LEY Nº26920	81.43	RD. 216-2003-PRODUCE/DNEFP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
706	MI MARY 2	PL-18109-CM	MADERA	LEY Nº26920	56.71	RD. Nº 556-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
707	MI ANGELICA	PL-18111-CM	MADERA	LEY Nº26920	33	RD. Nº 301-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
708	SOLO DIOS CON SU PODER	PL-18112-CM	MADERA	LEY Nº26920	45.5	RD. Nº 275-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
709	SAN MARTIN DE PORRAS	PL-18113-CM	MADERA	LEY Nº26920	38.41	RD. 247-2003-PRODUCE/DNEFP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
710	SABINA BEATRIZ Nº1	PL-18115-CM	MADERA	LEY Nº26920	36.2	R.D. Nº 224-2010-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
711	KIARA	CO-18163-CM	MADERA	LEY Nº26920	100.37	RD. Nº 594-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NO NOMINADA
712	MARIA MERCEDES	CO-18166-CM	MADERA	LEY Nº26920	50.05	RD. Nº 299-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
713	CRETA	CO-18167-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	441.18	RD. 095-2001-PE/DNEFP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
714	JUANA ROSA 3	PL-18168-CM	MADERA	LEY Nº26920	52.55	RD. Nº 257-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
715	DON JULIO IV	CO-18170-CM	MADERA	LEY Nº26920	69.58	RD. Nº 066-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
716	MARIA SIXTA 3	PT-18173-CM	MADERA	LEY Nº26920	90.83	RD. Nº 651-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
717	TASA 42	CO-18294-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	473.1	RD. 160-2003-PRODUCE/DNEFP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
718	SAN MARTIN DE PORRAS IV	CO-18297-CM	MADERA	LEY Nº26920	91.1	RD. Nº 040-2017-PRODUCE/DGPCHDI	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA
719	JHONNY MANUELITO I	CO-18298-CM	MADERA	LEY Nº26920	34.87	RD. Nº 472-2008-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
720	MAGDALENA 2	CO-18299-CM	MADERA	LEY Nº26920	32.99	RD. Nº 064-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA



721	SANTOS LIBORIO	CO-18309-CM	MADERA	LEY N°26920	37.49	RD. 100-2002-CTAR-PIURA-DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
722	JHONNY MANUELITO II	CO-18314-PM	MADERA	LEY N°26920	75.03	RD. N° 608-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
723	NEPTUNIA	HO-18316-CM	MADERA	LEY N°26920	76.76	RD. 289-99-PE/DNE	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA
724	SANTA ISABEL	CO-18318-PM	MADERA	LEY N°26920	106.18	RD. N° 259-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
725	TASA 314	CE-18337-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	343.37	R.D. N° 165-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
726	MAR PACIFICO	CO-18433-CM	MADERA	LEY N°26920	109.13	RD. N° 309-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
727	BENDICION	PL-18436-CM	MADERA	LEY N°26920	67.55	RD. N° 553-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
728	ALETA AZUL 2	PL-18447-CM	MADERA	LEY N°26920	40.16	RD. N° 366-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
729	BENDICION	PL-18448-PM	MADERA	LEY N°26920	98.75	RD. N° 066-2013-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
730	ALEX ALBERTO	PL-18449-CM	MADERA	LEY N°26920	37.17	RD. N° 282-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
731	CRISTO TE AMA YE	PL-18450-CM	MADERA	LEY N°26920	35.37	RD. N° 231-2013-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
732	PALMAR-2	CE-18503-PM	MADERA	LEY N°26920	109	RD. N° 121-2013-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
733	JOSE MANUEL II	PL-18505-CM	MADERA	LEY N°26920	38	RD. N° 713-2011-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
734	ASMAR I	PL-18514-CM	MADERA	LEY N°26920	105.67	RD. N° 1255-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
735	SIMON	CO-18517-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	433.84	RD. 235-2007-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
736	CRUZ DE CHALPON II	CO-18543-CM	MADERA	LEY N°26920	42.22	RD. N° 071-2017-PRODUCE/DGPI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
737	MARINA	CO-18644-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	437.5	RD. 235-2007-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
738	MARIA ISABEL	CO-18657-PM	MADERA	LEY N°26920	97.26	RD. 087-2002-CTAR PIURA/DIREPE-DR	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NO NOMINADA
739	MI ANITA 4	CE-18658-CM	MADERA	LEY N°26920	103.2	R.D. N° 255-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
740	ANA ROSA	PL-18661-CM	MADERA	LEY N°26920	65.24	RD. N° 177-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
741	MI GLADYS GLASILDA	PL-18663-CM	MADERA	LEY N°26920	36	RD. N° 1627-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
742	JOSELITO 2	PL-18664-CM	MADERA	LEY N°26920	108	R.D. 403-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
743	MILAGRO DE MI MADRE	TA-18667-PM	MADERA	LEY N°26920	42.93	RD. N° 033-2013-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
744	FLOR DE MARIA	PL-18705-PM	MADERA	LEY N°26920	109.83	RD. N° 230-2017-PRODUCE/DGPI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
745	DON TEOFILO	PT-18707-PM	MADERA	LEY N°26920	95.57	RD. 061-99-CTAR PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
746	ROSALIA II	PL-18760-CM	MADERA	LEY N°26920	43.47	RD. 092-2004-PRODUCE/DNEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	PARQUEADA
747	BENDICION DE MI MADRE	CO-18762-PM	MADERA	LEY N°26920	85.35	RD. N° 051-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
748	KIANA	CO-18812-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	430.24	RD. 235-2007-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
749	PITI	CO-18813-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	435.36	RD. 235-2007-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
750	BRUNELA II	CO-18818-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	404.41	RD. 041-2008-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
751	DON VICTOR	PT-18830-CM	MADERA	LEY N°26920	109.52	R.D. N°049-2000-CTAR PIURA/DIREPE-DR	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA
752	ANTARES II	CE-18896-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	227.87	RD. N° 065-2020-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
753	GALILEO I	PL-18913-CM	MADERA	LEY N°26920	38.57	RD. N° 1505-2018-PRODUCE/DGPCHDI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
754	GALILEO II	PL-18914-CM	MADERA	LEY N°26920	38.57	RD. N° 1505-2018-PRODUCE/DGPCHDI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
755	ANTONIA II	CO-18965-CM	MADERA	LEY N°26920	107	RD. 353-2007-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
756	RAFAELA	CO-19014-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	401.8	RD. 135-99-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
757	DIOS ES AMOR	PL-19023-CM	MADERA	LEY N°26920	36.01	RD. N° 267-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
758	MARIA RICARDINA 2	PL-19017-CM	MADERA	LEY N°26920	60.23	RD. N° 174-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
759	MARIA MERCEDES 2	PL-19028-CM	MADERA	LEY N°26920	104.03	RD. N° 217-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
760	SEPR DE LUREN 2	PT-19257-CM	MADERA	LEY N°26920	33.82	RD. N° 208-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO NORTE-CENTRO.	RED DE CERCO	NO NOMINADA
761	SARITA COLONIA 2	PL-19262-CM	MADERA	LEY N°26920	39.83	RD. N° 1589-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
762	DON MARIANO	ZS-19410-CM	MADERA	LEY N°26920	53.96	RD. N° 650-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
763	MITSI ISABEL	PL-19495-CM	MADERA	LEY N°26920	35.04	RD. 033-2000-PRE/P	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
764	CRUZ DE CHALPON N° 1	PL-19496-CM	MADERA	LEY N°26920	36.28	RD. N° 181-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
765	ROSA ISABEL	CO-19554-PM	MADERA	LEY N°26920	105.99	RD. N° 586-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
766	MARIA JOSE	CO-19579-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	449.16	RESOLUCION VICE MINISTERIAL N° 073-2016-PRODUCE/DVPA	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
767	VIRGEN DE LAS MERCEDES	TA-19641-CM	MADERA	LEY N°26920	85.15	RD. 071-2000-CTAR PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
768	SAN FRANCISCO	CO-19662-CM	MADERA	LEY N°26920	38.37	RD. 083-2000-CTAR PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
769	ASMAR II	PL-19733-CM	MADERA	LEY N°26920	98.17	RD. N° 302-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
770	MARIA DEL CARMEN	CO-19773-PM	MADERA	LEY N°26920	106.11	RD. N° 214-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
771	JARIT	PL-19820-CM	MADERA	LEY N°26920	104.98	RD. N° 810-2008-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
772	DON SEBASTIAN 3	PL-19821-CM	MADERA	LEY N°26920	39.99	RD. 047-2000-CTAR PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
773	PALBER	CE-19842-PM	MADERA	LEY N°26920	105.93	RD. N° 360-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
774	LOS ANGELES II	PL-19843-PM	MADERA	LEY N°26920	106.13	RD. N° 034-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
775	D. ANGELO AGUSTIN	PL-19845-CM	MADERA	LEY N°26920	36.74	RD. N° 535-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
776	YOLY	CE-19851-CM	MADERA	LEY N°26920	100	RD. N° 691-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
777	CRUZ DEL SUR II	PL-19860-CM	MADERA	LEY N°26920	74.42	RD. N° 257-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
778	JESUS EN TI CONFIO	PT-19862-CM	MADERA	LEY N°26920	56.63	RD. N° 344-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
779	BAMAR VIII	CO-19867-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	650	RD. N° 353-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
780	TASA 56	CO-19871-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	520.07	RD. 186-2007-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
781	LUIS RODRIGO	CE-19874-PM	MADERA	LEY N°26920	61.5	R.D. N° 440-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
782	ESPERANZA EN CRISTO II	PT-19876-CM	MADERA	LEY N°26920	34.31	R.D. N° 325-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
783	SAGTIARIO	PT-19879-CM	MADERA	LEY N°26920	74.12	RD. 043-2001-CTAR PIURA-DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
784	JAGUI-I	CE-19880-CM	MADERA	LEY N°26920	61.5	RD. N° 312-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
785	BEATITA DE HUMAY III	PL-19881-CM	MADERA	LEY N°26920	108.98	RD. N° 244-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA



786	MI NAZARENO	PL-19882-CM	MADERA	LEY N°26920	34.66	RD. N° 065-2012-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
787	MARLENY MARITZA II	PL-19883-CM	MADERA	LEY N°26920	37.24	RD. N° 193-2019-PRODUCE/DGCPCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
788	DON ROLO I	PL-19884-CM	MADERA	LEY N°26920	51.99	RD. N° 272-2015-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA
789	DO? ROXANA 1	PL-19885-CM	MADERA	LEY N°26920	45.05	RD. N° 463-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
790	NI? JESUS	CO-19888-CM	MADERA	LEY N°26920	64.68	RD. N° 528-2019-PRODUCE/DGCPCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
791	HILDA	CE-19889-CM	MADERA	LEY N°26920	110	RD. N° 505-2019-PRODUCE/DGCPCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
792	BILBAO	CE-19892-PM	MADERA	LEY N°26920	110	RD. N° 059-2013-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
793	MI CECILIA	PL-19893-CM	MADERA	LEY N°26920	46.67	RD. N° 078-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
794	MI ELVIS 2	PL-19895-CM	MADERA	LEY N°26920	59.97	RD. N° 246-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
795	MANUEL JESUS	PL-19896-CM	MADERA	LEY N°26920	34.1	RD. N° 1615-2018-PRODUCE/DGCPCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
796	SEBASTIAN	CE-19914-CM	MADERA	LEY N°26920	89.97	RD. N° 701-2019-PRODUCE/DGCPCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
797	ALMIRANTE GRAU 1	SY-19960-CM	MADERA	LEY N°26920	55.35	RD. N° 117-2013-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA
798	SANTA ELVIRA	PL-19963-CM	MADERA	LEY N°26920	53.54	RD. N° 257-2011-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
799	LUKINA	CO-19978-CM	MADERA	LEY N°26920	108.99	RD. N° 1511-2018-PRODUCE/DGCPCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
800	CARLOS EDUARDO	PT-19981-CM	MADERA	LEY N°26920	69.7	R.D. N° 602-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
801	KIMBERLY	HO-20034-PM	MADERA	DECRETO LEY N°25977	115.64	RD. 282-2000-PE/DNE	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
802	GUIAME MADRE MIA	PT-20063-CM	MADERA	LEY N°26920	68.65	RD. N° 030-2017-PRODUCE/DGPI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
803	ARCA DE NOE IV	PT-20064-PM	MADERA	LEY N°26920	92.34	RD. N° 807-2008-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA
804	IEREMIAS	CO-20097-CM	MADERA	LEY N°26920	70.47	RD. 125-2002-CTAR-PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
805	JUAN	CO-20239-CM	MADERA	LEY N°26920	109.11	RD. N° 414-2008-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
806	CRISTINA	CO-20285-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	494.71	R.D. N° 406-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
807	MATTY	CO-20286-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	495.05	RD. N° 279-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
808	MI ABRAHAM	PL-20292-CM	MADERA	LEY N°26920	33.07	RD. 230-2003-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
809	MI FE EN CRISTO N° 3	PL-20298-CM	MADERA	LEY N°26920	85.88	RD. N° 687-2011-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
810	EXITO DEL PACIFICO II	CO-20307-CM	MADERA	LEY N°26920	106.08	RD. 046-2003 GOB.REG.PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
811	SIEMPRE ROSITA YANET	TA-20333-CM	MADERA	LEY N°26920	62.49	RD. N° 343-2017-PRODUCE/DGCPCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
812	SIMY 1	CO-20440-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	358.22	RD. 058-2008-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
813	MARIETA	MO-20444-CM	MADERA	LEY N°26920	110	RD. N° 424-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
814	CRUCERO DEL PACIFICO	PL-20543-CM	MADERA	LEY N°26920	45.32	RD. N° 480-2010-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
815	AMOR DE CRISTO	PL-20544-CM	MADERA	LEY N°26920	39	RD. 366-2003-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	PARQUEADA
816	DAVID ALONSO II	PL-20545-CM	MADERA	LEY N°26920	39.34	RD. N° 032-2013-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
817	APOSTOL SANTIAGO	CO-20658-CM	MADERA	LEY N°26920	107.99	RD. 030-2003-GOB.REG.-PIURA/DIREPE-DR	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA
818	MODESTO 3	CE-20661-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	301.66	RD. 286-2004-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
819	IOSY MAR	TA-20664-PM	MADERA	LEY N°26920	110	RD. N° 098-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
820	SIMY 2	CO-20667-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	323.44	RD. 140-2008-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
821	LUIS JAVIER	PL-20678-CM	MADERA	LEY N°26920	39.83	RD. N° 1238-2018-PRODUCE/DGCPCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NO NOMINADA
822	JADRAN II	CE-20735-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	327.98	R.D. N° 287-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
823	PONTEVEDRA	PL-20741-PM	MADERA	LEY N°26920	104.33	RD. N° 298-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
824	MII AGRO DE CHALPON	CO-20742-CM	MADERA	LEY N°26920	62.39	RD. 181-2008-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
825	MARIA PIA	PL-20745-PM	MADERA	LEY N°26920	99	RD. N° 246-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
826	MI RAFAEL	PL-20748-CM	MADERA	LEY N°26920	50.84	RD. 316-2003-PRODUCE/DNEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	PARQUEADA
827	TASA 51	CO-20761-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	586.46	RD. 007-2003-PRODUCE/DINAMA	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
828	SEPR DE LA ASENCION II	PT-20762-CM	MADERA	LEY N°26920	33.36	RD. 080-2002-CTAR-PIURA-DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
829	TASA 52	CO-20777-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	589.22	RD. 006-2003-PRODUCE/DINAMA	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
830	JESUS ES EL CAMINO	CO-20779-PM	MADERA	LEY N°26920	79.01	RD. 129-2003-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
831	JOSE MARTIN	PL-20808-CM	MADERA	LEY N°26920	37.25	RD. N° 041-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
832	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	PL-20856-CM	MADERA	LEY N°26920	53.46	R.D. N° 416-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
833	MARY	CE-20862-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	435.36	RD. N° 028-2010-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
834	OLGA	CO-20863-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	538.01	RD. 134-2002-PE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
835	MONITOR HUASCAR	PL-20871-CM	MADERA	LEY N°26920	49.17	RD. N° 536-2010-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
836	MILAGROSA CONCEPCION II	TA-20909-CM	MADERA	LEY N°26920	93.55	RD. N° 196-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
837	MIGUELINA	CO-21015-PM	MADERA	LEY N°26920	100	RD. 036-2003-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
838	TIO SAMBITO	CO-21016-CM	MADERA	LEY N°26920	110	R.D. N° 293-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
839	MILAGROS DE CHALPON I	CO-21017-PM	MADERA	LEY N°26920	100	RD. N° 540-2008-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA
840	JHONNY MANUELITO	PL-21027-PM	MADERA	LEY N°26920	100	RD. N° 134-2019-PRODUCE/DGCPCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
841	NAYLAMP	PT-21042-CM	MADERA	LEY N°26920	41.59	RD. N° 368-2018-PRODUCE/DGCPCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
842	DON MARTIR	PL-21043-PM	MADERA	LEY N°26920	110	RD. N° 014-2017-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
843	MARCO ANTONIO	HO-21050-CM	MADERA	LEY N°26920	108.63	RD. 139-2008-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
844	MI ANITA	TA-21059-PM	MADERA	LEY N°26920	108.25	RD. N° 696-2017-PRODUCE/DGCPCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
845	SIEMPRE LEONOR	TA-21062-PM	MADERA	LEY N°26920	108.17	RD. N° 137-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
846	MI EDUARDO	TA-21063-PM	MADERA	LEY N°26920	99.54	RD. N° 106-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
847	SANTA ISABEL I	CO-21067-PM	MADERA	LEY N°26920	108	RD. N° 092-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
848	DON ALBERTO	PT-21084-PM	MADERA	LEY N°26920	100	RD. N° 245-2018-PRODUCE/DGCPCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
849	BENDICION DEL SEPR	PT-21085-PM	MADERA	LEY N°26920	107	RD. N° 676-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
850	DON MANUEL	PL-21090-CM	MADERA	LEY N°26920	60.24	RD. N° 106-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
851	NATHALIA	HO-21097-CM	MADERA	LEY N°26920	99.58	RD. N° 003-2020-PRODUCE/DGCPCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA



852	VANESSA	HO-21106-PM	MADERA	LEY Nº26920	94.93	RD. Nº 032-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
853	PALMAR 3	SY-21108-PM	MADERA	LEY Nº26920	100.55	RD. Nº 045-2010-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA
854	BENDICION	SY-21109-PM	MADERA	LEY Nº26920	109.42	RD. Nº 107-2019-PRODUCE/DGPCHDI	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA
855	EUFEMIA VICTORIA	HO-21110-PM	MADERA	LEY Nº26920	108.93	RD. 088-2003-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
856	DON TOMAS	CO-21111-PM	MADERA	LEY Nº26920	108.12	RD. Nº 035-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
857	DON BRADY	HO-21112-CM	MADERA	LEY Nº26920	80.63	RD. 083-2003-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
858	MI FELICIANO	PT-21113-CM	MADERA	LEY Nº26920	34.11	RD. 041-2003-GOB.REG. PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
859	SANDRINA	CO-21116-CM	MADERA	LEY Nº26920	95.82	RD. 173-2003-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
860	JOSE SIDRO	PT-21118-CM	MADERA	LEY Nº26920	96.02	RD. Nº 109-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
861	ANGELES	CO-21121-CM	MADERA	LEY Nº26920	105.87	RD. Nº 018-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
862	JUANITA	HO-21122-CM	MADERA	LEY Nº26920	65.54	RD. 260-2003-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
863	MI HERMINIA	PT-21127-PM	MADERA	LEY Nº26920	92.12	RD. Nº 069-2013-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
864	NAUTICA 2	PT-21128-PM	MADERA	LEY Nº26920	104.34	RD. Nº 415-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
865	NUUESTRA SEÑORA DE LA PAZ 3	CE-21140-CM	MADERA	LEY Nº26920	39.62	RD. Nº 851-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
866	MARIA ISABEL II	PT-21143-PM	MADERA	LEY Nº26920	98	RD. 085-2003-GOB.REG.-PIURA/DIREPE-DR	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
867	BLANDI	CE-21211-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	349.83	RD. Nº 834-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
868	ALFANDRIA I	CE-21260-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	375.6	RD. Nº 143-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
869	MARIA ANGELITA	PT 21366 CM	MADERA	LEY Nº26920	68.6	RD. Nº 670-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
870	PDA-01	CO-21429-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	364.84	RD. Nº 1426-2018-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
871	CAPRICORNIO 9	CO-21441-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	58.03	RD. Nº 669-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
872	KIARA B	CE-21455-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	488.2	R.D. 299-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
873	DON JOSE I	CO-21678-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	139.74	RD. Nº 673-2008-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
874	PDA-03	CO-21696-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	350	RD. Nº 1321-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
875	VELA I	CE-21701-CM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	110.24	RD. Nº 106-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
876	SALVADOR I	CO-21706-CM	MADERA	LEY Nº26920	92	RD. Nº 534-2010-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
877	JIMY ROBERT	PL-21732-CM	MADERA	LEY Nº26920	105.03	RD. Nº 818-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
878	ELISA	CO-21909-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	330	RD. 058-2008-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
879	TASA 43	CO-21913-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	399.31	RD. 296-2004-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
880	BRANCO 3	CE-22007-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	185	RD. Nº 437-2014-PRODUCE/DGCHI	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
881	TASA 45	CO-22029-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	364.84	RD. 131-2005-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
882	TASA 44	CO-22058-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	400	RD. 090-2005-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
883	VIRGEN DE CHAPI	PI-022068-CM	MADERA	LEY Nº26920	70.69	RD. Nº 1447-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
884	VICTOR III	CO-22133-PM	MADERA	LEY Nº26920	105.27	RD. Nº 022-2017-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
885	DALMACIA III	CE-22203-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	250.17	RD. Nº 341-2009-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
886	AURORA MARGARITA	PL-22258-PM	MADERA	LEY Nº26920	106	RD. Nº 548-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
887	ALESSANDRO	CO-22295-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	450	RD. 170-2005-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
888	POLAR IV	CO-22308-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	450	RD. Nº 260-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
889	TASA 55	CO-22326-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	500	RD. 183-2005-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
890	LUIS ALVARO	PL-22439-PM	MADERA	LEY Nº26920	110	RD. Nº 120-2013-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
891	MI JUAN NOE	PT-22483-CM	MADERA	LEY Nº26920	74.8	RD. Nº 639-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
892	SUPE	CO-22589-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	190.59	RD. Nº 490-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
893	DON FANIS	CO-22593-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	225.1	R.D. Nº 253-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NO NOMINADA
894	ROSA MARIA	PL-22595-PM	MADERA	LEY Nº26920	99.08	RD. Nº 375-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
895	STEFANO	CO-22658-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	503.2	RD. 436-2005-PRODUCE/DNEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
896	TASA 425	PS-22771-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	403.69	RD. Nº 360-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
897	MARTINICA	CO-22951-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	199.8	RD. Nº 059-2010-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
898	SALVADOR II	HO-23066-CM	MADERA	LEY Nº26920	95.35	RD. Nº 555-2010-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
899	MODESTO	CO-23104-CM	MADERA	LEY Nº26920	108.51	RD. Nº 425-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
900	MI FELICITA 3	CO-23142-PM	MADERA	LEY Nº26920	83.47	RD. Nº 1448-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
901	MI ANITA II	CE-23153-PM	MADERA	LEY Nº26920	43.68	R.D. Nº 474-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
902	LIGURIA	CO-23167-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	152	RD. Nº 397-2010-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO TODO EL LITORAL	RED DE CERCO	NO NOMINADA
903	GRACIELA	CO-23225-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	379.08	RD. 476-2006-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
904	TINO I	CO-23437-CM	MADERA	LEY Nº26920	50	RD. 268-2007-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
905	SANTISIMA VIRGEN DE LA PUERTA DE OTUZCO	PL-23458-CM	MADERA	LEY Nº26920	81.36	RD. 197-2007-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
906	DANIA I	CO-23558-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	286.68	R.D. Nº 754-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
907	COSTA BRAVA	CO-23560-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	307.17	RD. Nº 397-2010-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
908	MARIA MERCEDES I	CO-24492-PM	MADERA	LEY Nº26920	107.01	R.D. Nº 343-2010-PRODUCE/DGEPP	SUSPENDIDO	RED DE CERCO	NOMINADA
909	SEBASTIAN	CO-24654-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	456.7	R.D. Nº 420-2009-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
910	MI JOSE LUIS Nº 2	PL-27950-PM	MADERA	LEY Nº26920	105.83	RD. Nº 121-2012-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
911	COQUI X	CE-28225-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	379.08	R.D. 501-2007-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
912	PATRICIA	CO-28488-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	444.82	RD. 207-2008-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
913	ROSA MARIA MS 1	PL-28539-PM	MADERA	LEY Nº26920	110	RD. Nº 419-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
914	MUZA	PT-28566-CM	MADERA	LEY Nº26920	98.15	R.D. Nº 333-2010-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
915	ILET I	CO-28571-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	479.6	RD. Nº 139-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NO NOMINADA
916	NUEVA ESPERANZA	CO-28617-PM	MADERA	DECRETO LEY Nº25977	127.45	RD. 208-2008-PRODUCE/DGEPP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA



917	ALEJANDRIA III	CE-28645-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	450	RD. N° 093-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
918	DON RAUL IV	CE-28659-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	325.13	RD. 244-2008-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
919	CHIRA I	CO-28711-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	194.52	RD. N° 248-2010-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
920	MANUEL EDUARDO	PT-28753-PM	MADERA	LEY Nº26920	101.33	RD. N° 597-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
921	ISABELITA	CE-28791-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	487.01	R.D. 299-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
922	ZHENNA 3	CO-28915-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	184.94	R.D. N° 295-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
923	JULIO VALERIANO	CE-28927-PM	MADERA	LEY Nº26920	61.36	RD. N° 069-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
924	SOLO DIOS CON SU PODER 3	CO-29012-PM	MADERA	LEY Nº26920	66.94	RD. N° 168-2020-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
925	ANDES 52	CE-29039-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	565.78	RD. N° 701-2008-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
926	DON MANUEL II	PT-29100-PM	MADERA	LEY Nº26920	86.9	RD. N° 050-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
927	DON SEFERINO	PL-29176-PM	MADERA	LEY Nº26920	83.47	RD. N° 030-2017-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
928	MI ANDREITA	PL-29219-PM	MADERA	LEY Nº26920	43.81	R.D. N° 283-2010-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
929	MACABI 10	CE-29416-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	289.33	R.D. N° 248-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
930	CRISTO REDENTOR	CE-29556-PM	MADERA	LEY Nº26920	110	RD. N° 916-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
931	GUIAMÉ SEPR CAUTIVO	PT-29565-PM	MADERA	LEY Nº26920	61.53	RD. N° 754-2010-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
932	JAVIER	CO-29600-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	288.04	RD. N° 256-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
933	DON JUAN	PL-29632-PM	MADERA	LEY Nº26920	60.56	RD. N° 442-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
934	NIP DEL MILAGRO III	PL-29764-PM	MADERA	LEY Nº26920	68.39	RD. N° 246-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
935	DON ALFREDO	CO-29856-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	563.2	RD. N° 345-2009-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
936	VIRGEN DEL CARMEN	PT-30382-PM	MADERA	LEY Nº26920	108.55	RD. N° 112-2013-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
937	MARISOL	PT-30546-PM	MADERA	LEY Nº26920	104.78	RD. N° 103-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
938	JORGE II	PT-30971-PM	MADERA	LEY Nº26920	108.18	RD. N° 401-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
939	NEPTUNO	PL-31178-PM	MADERA	LEY Nº26920	85.14	RD. N° 083-2010-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
940	MONITOR HUASCAR	CE-31443-PM	MADERA	LEY Nº26920	99.32	RD. N° 301-2012-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
941	EMMANUEL	PL-34323-PM	MADERA	LEY Nº26920	104.16	RD. N° 701-2010-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
942	MI FE EN CRISTO 4	PL-35001-PM	MADERA	LEY Nº26920	75.32	RD. N° 683-2011-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
943	LORITO	PT-35833-PM	MADERA	LEY Nº26920	102.13	RD. N° 292-2012-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
944	DON ERNESTO	PL-35852-PM	MADERA	LEY Nº26920	77.06	RD. N° 179-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
945	MALAGA 1	CO-36422-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	226.01	RD. N° 815-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
946	JEHOVA JIREH	CE-36489-PM	MADERA	LEY Nº26920	105.99	RD. N° 037-2020-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
947	JAMIL	CE-38171-PM	MADERA	LEY Nº26920	89.58	RD. 094-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
948	JESUS DEL CARMEN	PT-38231-PM	MADERA	LEY Nº26920	102.8	RD. N° 598-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
949	INCAMAR 1	CE-38246-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	806.67	RD. N° 356-2011-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
950	INCAMAR 2	CE-38247-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	806.68	RD. N° 356-2011-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
951	INCAMAR 3	CE-38248-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	800	RD. N° 356-2011-PRODUCE/DGPEP	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
952	MERCEDES ANGELITA II	PT-38792-PM	MADERA	LEY Nº26920	93.96	RD. N° 267-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
953	MERCEDES ISABEL	TA-38987-PM	MADERA	LEY Nº26920	100.89	RD. N° 112-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
954	SANTA ELVIRA 2	PL-40719-PM	MADERA	LEY Nº26920	36.03	RD. N° 172-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
955	MI MAXIMINA	PL-40880-PM	MADERA	LEY Nº26920	99.49	RD. N° 333-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
956	VALENTINA	CO-41037-PM	MADERA	LEY Nº26920	109.99	RD. N° 022-2012-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
957	SANTO TORIBIO	PT-41475-PM	MADERA	LEY Nº26920	89.32	RD. N° 338-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
958	ARBOLITO DE NAVIDAD	PT-41560-PM	MADERA	LEY Nº26920	78.94	RD. N° 1807-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
959	STEPHANO	CO-42092-PM	MADERA	LEY Nº26920	56.13	RD. N° 142-2013-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
960	MALVI MARIA	CO-42361-PM	MADERA	LEY Nº26920	96.99	RD. N° 218-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
961	DO? ROXANA II	CO-42399-PM	MADERA	LEY Nº26920	55.35	RD. N° 110-2013-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
962	VIRGEN DE CHAPI 2	PL-43113-PM	MADERA	LEY Nº26920	109.74	RD. N° 173-2013-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
963	DON ROBERTH	PT-43278-PM	MADERA	LEY Nº26920	72.06	RD. N° 206-2013-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
964	MI AGUSTO OSWALDO	PT-43421-PM	MADERA	LEY Nº26920	97.44	RD. N° 143-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
965	SANTA TERESITA	PT-43441-PM	MADERA	LEY Nº26920	44.64	RD. N° 424-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
966	TEO	CO-43668-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	296.51	RD. N° 162-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
967	GALILEO III	CO-44164-PM	MADERA	LEY Nº26920	110	RD. N° 1505-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
968	DON GERMAN	PL-50093-PM	MADERA	LEY Nº26920	104.99	RD. N° 310-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
969	JESSICA OLINDA	PT-50114-PM	MADERA	LEY Nº26920	72.5	RD. N° 046-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
970	MI ANITA VICTORIA	PT-50165-PM	MADERA	LEY Nº26920	72.71	RD. N° 361-2014-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
971	ISABELLA	PT-50178-PM	MADERA	LEY Nº26920	110	RD. N° 119-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
972	MI HERNANCITO	PT-50331-PM	MADERA	LEY Nº26920	71.1	RD. N° 076-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
973	MI JOSUE	PL-50471-PM	MADERA	LEY Nº26920	108.41	RD. N° 525-2015-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
974	DON OLE	CO-50608-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	1080	RD. N° 081-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
975	SANTA TERESITA	PT-50763-PM	MADERA	LEY Nº26920	80.57	RD. N° 395-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
976	MARLENY MARITZA	PL-50967-PM	MADERA	LEY Nº26920	33	RD. N° 192-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
977	MANUEL I	PL-51192-PM	MADERA	LEY Nº26920	100	RD. N° 601-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
978	LUIS ALEXIS	PL-51218-PM	MADERA	LEY Nº26920	71.56	RD. N° 582-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
979	MILAGRO DE LUREN III	CO-51228-PM	MADERA	LEY Nº26920	96.58	RD. N° 138-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
980	DIVINO CAUTIVO	PT-51665-PM	MADERA	LEY Nº26920	90.8	RD. N° 632-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
981	MODESTO 7	CE-51707-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY Nº25977	231.38	RD. N° 481-2016-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
982	MI JESUS SANTOS	PT-51907-PM	MADERA	LEY Nº26920	73.94	RD. N° 192-2017-PRODUCE/DGCHI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA



983	JOSE HIPOLITO	PT-51985-PM	MADERA	LEY N°26920	76.05	RD. N° 523-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
984	SANTA MARIA	PT-51986-PM	MADERA	LEY N°26920	79.13	RD. N° 229-2017-PRODUCE/DGPI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
985	DON SEBASTIAN II	PL-52096-CM	MADERA	LEY N°26920	33.73	RD. N° 838-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
986	LIGRUNN	CO-52127-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	867.17	RD. N° 012-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
987	SIEMPRE MI HERNANCITO II	PT-54871-PM	MADERA	LEY N°26920	86.01	RD. N° 146-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
988	LORENA	PT-55049-CM	MADERA	LEY N°26920	105.83	RD. N° 668-2017-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
989	VALENTINA	PL-56286-PM	MADERA	LEY N°26920	81.28	RD. N° 667-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
990	SAN JUAN	PT-58206-PM	MADERA	LEY N°26920	102.81	RD. N° 485-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
991	FRANCISCA	CO-58478-PM	MADERA	LEY N°26920	101.19	RD. N° 1238-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
992	DAVID ALONSO	PL-58594-CM	MADERA	LEY N°26920	33.99	RD. N° 1705-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
993	ROSITA JANET	PT-58598-PM	MADERA	LEY N°26920	37.92	RD. N° 1525-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
994	SANTA ROSA	CO-58614-PM	ACERO NAVAL	DECRETO LEY N°25977	244.75	RD. N° 1539-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
995	JUAN ENRIQUE II	PT-58749-PM	MADERA	LEY N°26920	75.15	RD. N° 1604-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
996	MI JUANITA	JA-58751-PM	MADERA	LEY N°26920	109.21	RD. N° 304-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
997	JULIO VALERIANO 2	PL-58784-CM	MADERA	LEY N°26920	44.51	RD. N° 190-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
998	MI SAN MARTIN	PL-58910-PM	MADERA	LEY N°26920	89.76	RD. N° 1620-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
999	DON ANGEL	CO-58941-PM	MADERA	LEY N°26920	80.02	RD. N° 1540-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
1000	MARIA AUXILIADORA	TA-58947-PM	MADERA	LEY N°26920	93.39	RD. N° 1660-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
1001	DON JUAN II	PT-58953-PM	MADERA	LEY N°26920	71.07	RD. N° 671-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
1002	ROMELIO	TA-58954-PM	MADERA	LEY N°26920	107.28	RD. N° 1676-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
1003	TIO CARAMELO	HO-58956-PM	MADERA	LEY N°26920	110	RD. N° 1677-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
1004	ROSA MARIA MS 4	PL-58961-PM	MADERA	LEY N°26920	88.33	RD. N° 069-2020-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
1005	MAURO	PT-58963-PM	MADERA	LEY N°26920	102	RD. N° 1680-2018-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
1006	DON CARLOS	CO-59527-PM	MADERA	LEY N°26920	98.34	RD. N° 677-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
1007	MILAGRO DE CHALPON	PT-59633-PM	MADERA	LEY N°26920	85	RD. N° 337-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
1008	EL AMIGO DEL GALILEO	PL-60658-PM	MADERA	LEY N°26920	109.4	RD. N° 404-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
1009	VIRGEN DEL CARMEN II	PT-61057-PM		LEY N°26920	33.37	RD. N° 330-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
1010	MI ESPERANZA III	PT-61358-PM	MADERA	LEY N°26920	69.21	RD. N° 403-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
1011	SIEMPRE MI CAUTIVO	PT-61709-CM	MADERA	LEY N°26920	33.49	RD. N° 399-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
1012	JORGE ANTONIO	PT-61726-PM	MADERA	LEY N°26920	109.4	RD. N° 456-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
1013	MARIA ANGELITA	PT-61746-PM	MADERA	LEY N°26920	50.38	RD. N° 464-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
1014	JOSE OTILIO V	PL-61753-CM	MADERA	LEY N°26920	46.97	RD. N° 034-2020-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NO NOMINADA
1015	MARINHA I	PT-61822-PM	MADERA	LEY N°26920	110		VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
1016	MARIA ESPERANZA III	CE-61829-PM	MADERA	LEY N°26920	70.9	RD. N° 419-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
1017	SIEMPRE SAN JUAN	PT-62023-PM	MADERA	LEY N°26920	109.94	RD. N° 720-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
1018	JABET	HO-62206-PM	MADERA	LEY N°26920	97.73	RD. N° 005-2020-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
1019	MONITOR HUASCAR 1	PL-62209-PM	MADERA	LEY N°26920	103.9	RD. N° 030-2020-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NO NOMINADA
1020	MARIBEL	TA-62234-PM	MADERA	LEY N°26920	71.23	RD. N° 687-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
1021	CRISTO ES VIDA	PL-62504-PM	MADERA	LEY N°26920	87.95	RD. N° 763-2019-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
1022	ZOLA ROSA	HO-62558-PM	MADERA	LEY N°26920	109.32	RD. N° 004-2020-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NOMINADA
1023	ARBOLITO DE NAVIDAD V	PT-62725-CM	MADERA	LEY N°26920	44.51	RD. N° 096-2020-PRODUCE/DGPCHDI	VIGENTE	RED DE CERCO	NO NOMINADA